



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
IMPORTANCIA JURIDICA-POLÍTICA

**T E S I S**  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A:**  
JOSEFINA VERONICA ALFARO DAVALOS

ASESOR: LIC. ANTONIO REYES CORTES



FES Aragón

MÉXICO

2005

m. 345477



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Asesoría de la  
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el  
contenido de mi trabajo profesional.

NOMBRE: Alfaro Davalos

Josefina Verónica

FECHA: 13/mayo/2005

FIRMA: Alfaro Davalos Josefina Verónica

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS**

Porque nunca me ha alejado de su mano.

### **A MI MADRE.**

Que me dio la vida y estoy aquí, a pesar de mis tropiezos y fallas nunca me has dejado sola, ya que pasamos muchas cosas difíciles siempre me has enseñado seguir adelante, te quiero mucho y gracias a ti soy lo que soy ahora. GRACIAS MAMA

### **A MI PADRE (t).**

Te dedico esta tesis en dondequiera quiera que estés nunca me abandonarás, GRACIAS PAPA por darme la vida.

### **A MIS HIJAS**

LESLY Y AZUCENA, ustedes son el motor de mi vida ya que a pesar de que algún día me sentí derrotada al verlas me dieron esa fuerza que tenía escondida para seguir adelante las quiero mucho GRACIAS HIJAS POR EXISTIR.

### **A LA FES ARAGON.**

Porque a pesar de que no te di mucho tu me has dado más de lo que yo esperaba al recibirme en tus recintos y aportarnos mucho, y a todos mis profesores que me enseñaron y aportaron mucho con sus experiencias. GRACIAS A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS.

### **A MI ASESOR.**

El Lic. Antonio Reyes Cortes aunque no le gusta que le digan Lic. Se lo merece porque es una de las personas más importantes en mi vida ya que sin su ayuda no habría terminado mi tesis, gracias por aportarme tanto y darme muy buenos consejos.

## **A MI JURADO**

A todos y cada uno de mis profesores que me fueron designados como jurado y que me dieron su voto: **Mtro. Antonio Reyes Cortes, Mtro Isidro Casas Resendiz, Lic. Enrique García Calleja, Lic. Javier Azpeitia Rosas y Lic. Raúl Sánchez Piña. GRACIAS.**

# LA DECLARACION DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

## IMPORTANCIA JURIDICA POLITCA

### INTRODUCCION

### CAPITULO I

#### IMPORTANCIA DE LA DECLARACION DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Conceptualizaciones.....	5
1.3. Patrimonio Mundial.....	10
1.4. Patrimonio Cultural.....	14
1.5. Patrimonio Natural.....	20
1.6. Patrimonio de la humanidad.....	23
1.7. La Declaración como producto de Derechos y Obligaciones.....	29
1.8. Reconocimiento de la Declaración del Patrimonio de la Humanidad.....	34
1.9. Primeras Declaraciones del Patrimonio de la Humanidad. ....	38

## CAPITULO II

### A QUIEN Y COMO SE OTORGA DICHA DECLARACION

2.1. El otorgamiento de la Declaración del Patrimonio de la Humanidad .....	44
2.2. Competencia de los Organismos, Centrales, Federales o Locales.....	48
2.3, Requisitos para el Otorgamiento de la Declaración del Patrimonio de la Humanidad.....	52
2.4. Por quien se Otorga la Declaración del Patrimonio de la Humanidad.....	64
2.5 Justificante para la Declaración del Patrimonio de la Humanidad.....	72

## CAPITULO III

### LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA DECLARACION DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

3.1 Organismo Gubernamentales.....	81
3.1.1 La UNESCO (Organización Mundial para Las Naciones Unidas) .....	83
3.1.1.1..La UNESCO y la protección del Patrimonio Cultural.....	81
3.1.1.2.Los Riesgos que sufre el Patrimonio de la Humanidad.....	83
3.1.2 Comité del patrimonio Mundial.....	87
3.2. Organismos No Gubernamentales.....	89
3.2.1 El Icomos (Organismo Mundial para la Conservación de Sitios y Monumentos).....	92
3.2.1.1. Objetivos y Actividades.....	99
3.2.1.1. Carta Internacional .....	105

Sobre la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios.	
3.2.2. Centro de Estudios de Conservación.....	110
y Restauración de Bienes Culturales (ICCROM CENTRO DE ROMA)	
3.2.3. Unión Internacional para	
la Conservación de la Naturalea y sus Recursos.....	112

#### CAPITULO IV

#### IMPORTANCIA JURIDICA DE LA OBTENCION DE LA DECLARACION DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

4.1 En el Ámbito Político.....	113
4.2 En el Ámbito Jurídico.....	152
Conclusiones.....	164
Bibliografía.....	167

## INTRODUCCIÓN

En este primer capítulo hablaremos de las diferentes conceptualizaciones de patrimonio, como es patrimonio mundial, cultural y natural y del concepto que nos da la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, hasta llegar a la unión de esas dos palabras que son tan importantes en nuestros días Patrimonio y Humanidad para quedar como Patrimonio Común de la Humanidad.

Es muy importante saber porque debemos adoptar todos y cada uno de nosotros este término. Por lo que sabremos porque es importante sin importar sexo, raza, religión o status económico ya que todos formamos parte de él.

Y tomando en cuenta la palabra Patrimonio no solo se refiere al que tiene una persona o le fue heredado, sino al que nos han dejado nuestros antepasados y no hemos visto como tal.

Sabremos también que derecho y obligaciones adquirimos al ser declarado un bien natural o cultural Patrimonio de la Humanidad, quien hace el reconocimiento de una declaración y cuales fueron las primeras declaraciones que se hicieron para declarar un bien natural o cultural Patrimonio de la Humanidad.

## **CAPITULO I**

### **IMPORTANCIA DE LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

Por medio del arte el individuo transmite a la sociedad su concepción del mundo, de la época, de la sociedad, o bien de un hecho, persona u objeto.

Los artistas a través de la Historia han forjado a las naciones, dándole interpretación a los más altos valores humanos, que no siempre son fáciles de captar para la mayoría de las personas.

Las artes alcanzan en Grecia gran repercusión social.

Desde tiempos más antiguos los egipcios fueron un pueblo de poderío, pues gracias a que su pueblo era muy rico, dieron un legado muy valioso a toda la humanidad construyendo sus pirámides, nadie hasta entonces había realizado una obra semejante, y los egipcios lo sabían, lo que logro mantenerlos como el país más fuerte del mundo.

Si los egipcios fueron los precursores y los griegos quienes dieron forma a las bases de la cultura, fueron los romanos quienes le dieron al mundo el concepto de universalidad, forjando un imperio que permitió la comunicación de valores de unos pueblos a otros, venciendo siempre las dificultades derivadas de distintas lenguas, regiones, idiosincrasias, expresando a través del arte su orden jurídico y su poderío militar. El arte, entonces, florece en todas sus formas, integrándose todas ellas para

enriquecer la vida del hombre, la ordenación de valores se refleja en el arte y en la sociedad.

En esas épocas, los romanos contaban con siete "maravillas" en el mundo que conocían, los jardines Colgantes de Babilonia, las Pirámides de Egipto, el Coloso de Rodas, el Mausoleo de Halicarnaso, el Faro de Alejandría, el Coliseo de Roma y el Partenón. Hoy, prácticamente, todas han desaparecido, incluso sin dejar huella. Pero en nuestro mundo actual existen muchos más de siete "maravillas", por lo que es importante evitar su desaparición, el conservar los testimonios más significativos de las pasadas civilizaciones, así como los paisajes más conmovedores de la naturaleza.

Los monumentos que son las joyas con las cuales el hombre ha adornado la tierra constituyen el patrimonio común de la humanidad. Nos recuerda que la civilización está formada por las aportaciones de todos los pueblos y que la técnica ha estado asociada al culto de lo bello, a la afición por lo nuevo y a la búsqueda de lo imperecedero. Enseñan a todos el respeto del genio creador que une las naciones y las generaciones, por encima de sus conflictos.

Esos monumentos que contemplamos se han librado con dificultad de los cataclismos naturales y las destrucciones causadas por las guerras. Están desgastados por el tiempo y los elementos, y llevan en sí las huellas de las depredaciones y la incuria de antaño o las de los intentos de restauración más concebidas.

Ahora nuevos peligros los amenazan: se encuentran sofocados por el crecimiento de las ciudades, empujados por las grandes obras públicas, roídos por las emanaciones etéreas, sacudidos por las trepidaciones del aire y suelo.

La humanidad a través del transcurso del tiempo ha ido apreciando más las antiguas creaciones humanas así como aquellos lugares de interés histórico u artístico, formados por la naturaleza.

Por eso es importante que tengamos tanto una política cultural, como una legislación cultural más amplia, sobre la base de las recopilaciones, y documentos, para hacer cada día una nueva Declaración del Patrimonio de la Humanidad, sin embargo todos debemos hacer conciencia de todas esas riquezas hechas por nuestros antepasados, pues un pueblo sin cultura, es un pueblo sin lengua, sin riqueza, y más en los países tercermundistas como el nuestro a los cuales les hace falta conciencia de esto.

## 1.2.- CONCEPTUALIZACIONES DE PATRIMONIO.

El concepto romano de patrimonio es distinto del actual, que considera por tal "el conjunto de derechos y deudas que corresponden a una persona y es apreciable predominantemente, universalidad independiente de los bienes que integran. Pero originariamente el patrimonio estaba integrado por los bienes de las familias, sin tener en cuenta las deudas, y los derechos tanto reales como de crédito.<sup>1</sup>

De acuerdo con Joaquín Escriche el término "patrimonio" se toma alguna vez, por toda especie de bienes, cualquiera que sea el título con que se haya adquirido.<sup>2</sup>

Mientras que Rafael de Pina Vara lo denomina como la "suma de los bienes y riquezas que pertenecen a una persona. Como el conjunto de derechos y obligaciones que corresponde a un solo titular.<sup>3</sup>

José Alberto Garrone, denomina al Patrimonio como el "conjunto de los derechos y obligaciones de una persona, susceptibles de apreciación pecuniaria".<sup>4</sup>

Consiguientemente, el patrimonio es una masa de bienes que se considera como una entidad abstracta independiente de los elementos que la componen, los cuales pueden cambiar o disminuir sin que se altere el conjunto como tal.

Se dice que el patrimonio es una universalidad de bienes, denominándose así toda pluralidad de bienes a los que es posible tratar unitariamente, como un todo.

---

1.-Diccionario de Derecho Romano. Gutierrez-Alvaiz y Armario(faustino). Ed. Reus, S.A., Madrid, España, 1982. 3ª. Edición, 1 Vol. Págs.520-521.

2.-Tomado del Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Escriche, Joaquín, Tomo II, De Arbieu, París 1860, Librería de Rosa, Bourely C. Pág. 1334.

3.-Diccionario de Derecho, Rafael de Pina, Rafael de Pina Vara, 10ª Edición . Ed. Porrúa, S.A., México, 1981., Pág. 373.

4.-Diccionario Jurídico, Abeledo --Perrot, José Alberto Garrone, Buenos Aires, 1987, pág 41.

Cuando la universalidad depende de la Voluntad del propietario que ha dispuesto los elementos particulares para obtener el resultado del conjunto, la universalidad es de hecho, vgr., una biblioteca, un rebaño. Si la conexión de los elementos particulares no depende de la voluntad del propietario, sino de la determinación de la ley, la universalidad es un derecho; de esta índole es el patrimonio, cuya unidad proviene de la ley.

En este sentido, Garrone, establece ciertos caracteres del patrimonio:

"1. Es una UNIVERSALIDAD JURÍDICA, pues la unidad de la pluralidad de elementos que lo componen está dada por la ley.

a) Es necesario. Todo patrimonio pertenece a un titular (persona visible o ideal) y correlativamente a toda persona corresponde un patrimonio general.

b) Es único e indivisible. Lo que significa que nadie puede ser titular de más de un patrimonio general. Se suelen dar como excepciones a este principio la aceptación de herencia con beneficio de inventario y la separación de patrimonios, pero ésta es una creencia errónea. No hay allí la subsistencia encabezada del heredero de dos patrimonios generales, sino la coexistencia perfectamente aceptable del heredero con el patrimonio especial integrado por los bienes hereditarios, en ambos supuestos.

c) Es idéntico así mismo, no obstante las evoluciones de su contenido. Es una consecuencia del carácter universal del patrimonio."<sup>5</sup>

Una diversa concepción del patrimonio lo entiende como el conjunto de bienes que tiene una persona y que ésta tiene el deber de desarrollar y explotar racionalmente.

Su fundamento se encuentra en las Institutas de Justiniano, cuando se dice que conviene a la República que nadie use mal de sus bienes, y en Tomás de Aquino cuando éste, en la Summa (q. 66 de la segunda parte), sostiene que el hombre es administrador de los bienes y que éstos deben ser usados para el bienestar estar de la comunidad.<sup>6</sup>

---

5. Diccionario Jurídico, Abeledo-Perrot, José Garrone, Buenos Aires, 1987, pág. 43

6.- Diccionario jurídico Mexicano, Tomo VIII, P.-Reo, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984., Pág. 2354

Por otra parte, el patrimonio se entiende también como el conjunto de poderes y deberes, los primeros apreciables en dinero y los segundos deberes en razón de que no sólo los derechos subjetivos y las obligaciones pueden ser estimadas en dinero, sino que también los podrían ser las facultades, las cargas y, en algunos casos, el ejercicio de la potestad, que se pueden traducir en un valor pecuniario.

José de Jesús López Monroy, en un estudio muy explícito expone al patrimonio de la siguiente manera: Considera que tiene dos elementos: a) uno activo y b) otro pasivo. "El activo se constituye por el conjunto de bienes y derechos y el pasivo por las cargas y obligaciones susceptibles de una apreciación pecuniaria. Los bienes y derechos personales o mixtos y el pasivo por deberes personales o cargas y obligaciones reales.

El haber patrimonial resulta de la diferencia entre el activo y el pasivo, cuando aquel es superior a éste, mientras que el déficit patrimonial surge cuando el pasivo es superior al activo; en el primer caso se habla de solvencia, y en el segundo, de insolvencia". 7

Atento a lo anterior se puede afirmar que el patrimonio constituye una universalidad jurídica, en tanto que es el conjunto de poderes y deberes entendidos en términos absolutos que se extienden en el tiempo y en el espacio; en el tiempo, porque abarca tanto los bienes, derechos, Obligaciones y cargas presentes, como los que la misma persona pudiera tener en el futuro, y en el espacio, porque comprende todo a lo susceptible de apreciación pecuniaria. En este caso *universitas juris* se opone a la *simple universitas rerum*.<sup>8</sup>

---

7.- El Patrimonio Cultural de México, Enrique Florescano (compilador), C.N.C.A., México 1993

8.- idem, El Patrimonio Cultural de México Enrique Florescano (compilador)

Ahora bien, atendiendo al tema principal de este trabajo, vemos que la palabra "patrimonio" que se emplea comúnmente para designar el objeto de esos sistemas de protección, procede de la voz latina *patrimonium*, que era un término que se usaba para señalar el conjunto de los bienes que una persona había heredado de sus ascendientes.

Es evidente que dicha palabra no fue seleccionada al azar por quienes acuñaron la expresión "patrimonio cultural y natural de la nación" cuando se crearon los respectivos sistemas de protección.

Su sentido que a través de ellas se evoquen no sólo los bienes que integran el acervo cultural de una nación, sino también el hecho de que dichos bienes habitualmente han sido transmitidos de generación en generación dentro de esa nación.

Sin embargo, la palabra patrimonio tiene también otros significados, que se separan del estrictamente etimológico. Incluso el mismo derecho moderno utiliza esta expresión en un sentido que no tiene mucho que ver con sus orígenes. Esto ocurre en el derecho civil, donde por patrimonio se entiende al conjunto de derechos y obligaciones presentes o futuras de una persona que son susceptibles de valorización pecuniariamente.

En otras palabras, el patrimonio es una masa de bienes, derechos y cargas apreciables en dinero, que configuran una universalidad jurídica. (*universitas juris*), y que no son otra cosa que el resultado económico, real o virtual, de un atributo de la personalidad.<sup>9</sup>

Como hemos visto, en sentido figurado la palabra patrimonio se utiliza para designar a los bienes propios adquiridos a cualquier título.

---

9.- El Patrimonio Cultural de Méxicó, Enrique Florescano (compilador), C:N:C:A., F.C.E., México, 1983, pág. 395

En consecuencia, la idea de patrimonio en este caso lleva consigo, al igual que en el anterior, la de propiedad sobre una universalidad de cosas, en el sentido civil de la palabra propiedad, pero en el entendido de que estas cosas son exclusivamente bienes.

Esta dos últimas nociones de patrimonio no se acomodan al uso que se da a la misma palabra en el terreno que ahora se está examinando. Lo que hay de común en todos estos usos es la designación mediante la palabra patrimonio de una universalidad de cosas que pertenecen a alguien. El sentido real que asume en estos casos la expresión "cosas" e incluso la expresión "pertenencia" es distinto. Así, por ejemplo, las cosas que integran el patrimonio cultural de la nación no son bienes, derechos, obligaciones y cargas susceptibles de valorizarse en dinero, sino exclusivamente bienes que forman parte de ese patrimonio en la medida en que tienen un significado cultural para la nación independientemente de que sean o no susceptibles de valorizarse pecuniariamente.

La relación de pertenencia entre la nación y esos bienes no implica necesariamente que ésta sea su propietaria, en el sentido civil de la expresión, sino más bien que la nación tiene una potestad sobre tales bienes que le permiten regular el uso y disposición de las mismas.

Los casos en que ellos son civilmente de propiedad de personas físicas o morales distintas de la nación. Algo similar puede decirse también del patrimonio natural de una nación.

Una vez expuesto el término más utilizado y reconocido por los Licenciados en Derecho, analizaremos a continuación el término "PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" siendo este el tema de este trabajo.

### 1.3 PATRIMONIO MUNDIAL

El 16 de noviembre de 1972, algunos países se reunieron en una Convención, con el fin de definir el patrimonio mundial, tanto cultural como natural, es decir, confeccionar una lista de monumentos y lugares situados en esos países cuyo interés se considera como excepcional y su valor como universal, de manera que su protección interesa a toda la humanidad.

Es aquí donde se encuentra una gran diferencia entre el término "patrimonio" expuesto en el punto anterior y este, ya que el primero se refiere a los bienes que son susceptibles de valorarse económicamente y sujetos a la tenencia de una persona en particular misma que puede ser vendida, rentada, incluso destruida en su totalidad. Mientras que el segundo, se refiere a lugares de excepcional belleza, artísticas y culturales que son invaluablemente económicos y a demás se consideran del mundo, precisamente por estas características, mismas que se detallarán más adelante.

El diccionario de derecho usual, define al Patrimonio Mundial como lo relativo a todo el mundo. Concretado a nuestro planeta, y sin sentido plenamente exacto, pues siempre ha habido algunos naturales más o menos dignos, este calificativo se va imponiendo para denominar las dos mayores guerras habidas hasta ahora, la de 1914 a 1918 y la de 1939 a 1945, que, entre otras repercusiones jurídicas de toda índole, arrojan el balance optimista de que fueron perdidas ambas por quien inició las agresiones.<sup>10</sup>

El Diccionario Jurídico editado por Abeledo-Perrot, define al patrimonio artístico como "el conjunto de arte, y de monumentos históricos y literarios que contiene una nación. Son objeto de protección legal por parte del Estado para su conservación y para su permanencia en el país".<sup>11</sup>

---

10.- Diccionario de derecho usual, Tomo II, 8ª Edición, Ed. Heliasta SRL., Buenos Aires Argentina, 1974

11.- Diccionario de Derecho Romano, Gutiérrez-Alvaiz y Armario (Faustino), Ed. Reus, S.A., Madrid España, 1982, 3ª. Edición, I. Vol.

La Declaratoria de Principios de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1970, da el concepto de "patrimonio común de la humanidad", como el aplicado a los fondos marinos y oceánicos, que parece haber renovado una parte importante del derecho del mar.

Si la referencia a la humanidad aparece expresamente en el Tratado sobre el Espacio y si la Unión Internacional de Telecomunicaciones utiliza igualmente la noción de herencia común de la humanidad para caracterizar el espectro de las frecuencias, es sin embargo desde la movilización de Naciones Unidas sobre el régimen del fondo de los mares que el concepto de "patrimonio común de la humanidad" se impone tanto en el sentido de la afirmación del principio de la utilización exclusivamente Pacífica del suelo y subsuelo del mar, como en el sentido de la afectación de los recursos al bien común de los pueblos.

En nombre de la Misión Permanente de Malta, el embajador Arvid Pardo solicitó el 17 de agosto de 1967 a través de una nota verbal, que fuese inscrita en el orden del día de la vigésima segunda sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, y de conformidad con el artículo 14 de su reglamento interno, la siguiente cuestión complementaria: "Declaración y Tratado relativos a la utilización exclusiva con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos más allá de los límites de la jurisdicción nacional actuales, y a la explotación de sus recursos en beneficio de la humanidad".

El concepto de los fondos marinos como "patrimonio común de la humanidad" implica la substitución de las ideas tradicionales de soberanía territorial, interés nacional y libre explotación, por las ideas de comunidad, no- apropiación, administración internacional, y equitativa distribución de los beneficios, principios todos ellos, base principal de la constitución de un "nuevo orden económico-internacional".

La Asamblea general de Naciones Unidas examinaría el tema en su vigésimo segundo periodo de sesiones, creándose a este efecto un "Comité especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de

los límites de la jurisdicción nacional”, a través de la resolución 2340 (XXII) adoptada el 28 de diciembre de 1967 por 99 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones, pasando un año más tarde (1968) a convertirse en una comisión integrada por representantes de 42 Estados Miembros.

Más adelante la Asamblea General enunciaría una “moratoria” declarando que hasta en tanto no se estableciera un régimen internacional que incluyera un mecanismo internacional apropiado, los Estados y las personas físicas y jurídicas, estaban obligadas a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zonas; toda reivindicación sobre dicho ámbito o sus recursos no sería admitida.

La idea central de la proposición maltesa quedaría consagrada el 17 de diciembre de 1970 en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a través de la célebre Resolución 2749 (XXV) que contiene la “Declaración de los principios que regulan los Fondos Marinos y Oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional”, aprobada por 108 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Los intereses divergentes entre Estados industrializados y Estados en vías de desarrollo trataron de ser resueltos por la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mediante la creación, única en la historia, de una organización internacional con vocación universal; la Autoridad Internacional de los Fondos marinos con sede en Jamaica (sección 4, parte XI de la Convención de 1982).

El compromiso que se alcanzó entre países industrializados y países en vías de desarrollo, consiste en un sistema llamado “paralelo” cuya idea básica es la explotación de los Fondos Marinos por la Autoridad (todos los Estados Partes son ipso facto miembros de la Autoridad) paralelamente y en asociación con Estados partes, o empresas estatales o por personas naturales o jurídicas que poseen la nacionalidad de los Estados partes o que sean efectivamente controlados por ellos o por sus nacionales, cuando los patrocinen dichos Estados.

Para la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y natural, el patrimonio Mundial lo conforman tanto el patrimonio cultural como el natural los cuales explicaré en los puntos subsecuentes.

No es muy fácil hablar de patrimonio Mundial ya que lo conforma toda la extensión de Tierra que nos rodea por lo tanto hay que ir dividiéndolo poco a poco para saber exactamente cuando se nos habla de Patrimonio Mundial ya que es un todo.

Por lo tanto seguiremos fraccionando la palabra Patrimonio, hasta llegar al objetivo de nuestro tema central de tesis El Patrimonio de la Humanidad.

#### **1.4 PATRIMONIO CULTURAL.**

El diccionario jurídico mexicano editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, define al "patrimonio cultural de una nación" como "todos aquellos bienes muebles e inmuebles, incluso tangibles, tanto públicos como privados, que por sus valores históricos, artísticos, técnicos, científicos o tradicionales, principalmente, sean dignos de conservarse y restaurarse para la posteridad. En la legislación mexicana vigente, se incluyen los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos". 12

Fernando Diez Moreno, define al patrimonio histórico Español, como "los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico; los yacimientos y zonas arqueológicas; los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico".13

Dice que el Estado tiene atribuida por la constitución la obligación de garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, promover su enriquecimiento, fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a los bienes que lo constituyen, y protegerlos frente a la exportación ilícita o a la expoliación. También es competencia de la administración del Estado, la difusión del reconocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, la recuperación cuando hubiesen sido ilegalmente exportados y el intercambio de información cultural, técnica u científica con los demás países y organismos internacionales.

---

12. Diccionario Jurídico Mexicano, tomo VIII, P,Reo,UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1984

13. Diccionario Jurídico Espasa, Fundación Tomás Moro., Ed. Espasa

Mientras que José Alberto Garrone define al "Patrimonio Artístico" como el "conjunto de obras de arte, y de monumentos históricos y literarios que contiene una nación. Son objeto de protección legal por parte del estado para su conservación y para su permanencia en el país".<sup>14</sup>

La Convención sobre Medidas que deben Adoptarse para prohibir e impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedad ilícitas de Bienes Culturales, ofrece una definición de lo que debe entenderse por "bienes culturales":

Para los efectos de la presente Convención se consideran como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designadas por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) Las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b) Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia, de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) El producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;

---

14. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot, José Alberto Garrone, Buenos Aires, 1987.

d) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;

e) Antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;

f) El material etnológico;

g) Los bienes de interés artístico tales como:

I) I) Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a manos sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);

II) II) Producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;

III) III) Grabados, estampas y litografías originales;

IV) IV) Conjuntos, montajes artísticos originales en cualquier material

h) h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc) sueltos o en colecciones;

i) i) Sellos de correo, sellos de fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;

j) j) Archivos, incluidos los fonográficos y cinematográficos;

k) k) Objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos".<sup>15</sup>

---

15.- Convención Sobre Medidas que deben adoptarse para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, firmada el 16 de Noviembre de 1962, Publicación UNESCO.

Estas definiciones, según Raúl Brañes, permiten afirmar, haciendo algunas extrapolaciones, que el patrimonio cultural de una nación sería, jurídicamente hablando, "el conjunto de los bienes o las cosas y objetos materiales, creados por lo general con la mediación del hombre, que representan para esa nación un interés histórico, artístico o científico (arqueológico, antropológico, etnológico, paleontológico, etc)". La calificación de ese interés puede estar hecha por el propio derecho positivo, como ocurre cuando el bien cultural de que se trate es incluido explícitamente en alguna definición legal, o pueda quedar entregado a la discrecionalidad de las autoridades encargadas de la aplicación del derecho positivo. 16

En el derecho interno mexicano vigente sobre la materia, aún cuando rehuyen el uso de la expresión "patrimonio cultural de la nación", ésta fue empleada para denominar una ley sobre la misma, que estuvo en vigor durante un corto periodo. Es precisamente la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de diciembre de 1970, que sólo estuvo en vigor hasta 1972. En su artículo 2º intentó definir al patrimonio cultural de la nación como :

"Lo que esta constituido por todos los bienes que tengan valor para la cultura desde el punto de vista del arte, la historia, la tradición la ciencia, o la técnica, de acuerdo con lo que dispone esta Ley". Limitando (los "bienes de valor cultural" en una lista), indirectamente el sentido de esta expresión al definir los bienes culturales que son materia de protección jurídica.

Dice Raúl Brañes, que el patrimonio cultural de la nación mexicana es visualizado por la ley que se ocupa de su protección, como un "conjunto de bienes que tiene un significado relevante para México desde un punto de vista arqueológico, paleontológico, artístico e histórico.

Esta idea jurídica del patrimonio cultural de la nación no se separa mucho de la que se contiene en el derecho internacional vigente". 17

---

16. El patrimonio Cultural de México, Enrique Florescano (compilador), C.N.C.A., F.C.E, México, 1993, Págs. 395-39

17.- loc. Cit

En ambos casos, el concepto de patrimonio cultural de la nación es remitido a un conjunto de bienes y cosas y objetos materiales, que han sido creados por lo general con la medición del hombre y que se considera deben ser protegidos por el significado cultural que ellos representan para a la nación que pertenecen.

Existe un grupo de expertos en México en materia de patrimonio cultural, que difieren con el significado que da la corriente de la Convención multicitada, pues tienden a expandir el concepto de patrimonio Cultural de la nación más allá de los bienes, cosas u objetos materiales que puedan integrarlo.

Por ejemplo, Enrique Florescano dice que:

"..desde el punto de vista teórico y conceptual, hoy, a fines del siglo XX, nos enfrentamos a una ampliación y redefinición de la noción de patrimonio cultural que desafía nuestras ideas y concepciones heredadas. Lo que antes se entendía como patrimonio arqueológico, histórico y artístico, y que casi siempre se refería a los testimonios y símbolos sociales de las clases dominantes (templos, palacios, centros ceremoniales, objetos pertenecientes a los grupos aristocráticos), hoy se ha ampliado para abarcar los asentamientos campesinos, las zonas de cultivo, la habitación popular, la cultural material, las tecnologías tradicionales o las expresiones de las mentalidades populares..".<sup>18</sup>

De esta misma ampliación y redefinición de la noción de patrimonio cultural da cuenta Guillermo Bonfil, en los siguientes términos:

---

18.- Patrimonio y Política Cultural de México; los desafíos del presente y del futuro en Antropología, Boletín Oficial del INAH, Nueva Época, nums. 15-16, México, julio-octubre de 1987, pág. 5.

"..cuando hablamos del patrimonio cultural de un pueblo, a lo que nos estamos refiriendo es, precisamente, a ese acervo de elementos culturales, tangibles unos, intangibles los otros, que una sociedad determinada considera suyos y de los que hecha mano para enfrentar sus problemas(cualquier tipo de problemas, desde las grandes crisis hasta los aparentemente mínimos de la vida cotidiana); para formular e intentar realizar sus aspiraciones y sus proyectos para imaginar, gozar y expresarse.."

..Según este planteamiento, el patrimonio cultural no estaría restringido a los rastros materiales del pasado (los monumentos arquitectónicos, las obras de arte, los objetos comúnmente reconocidos como "de uso"), sino que abarcaría también costumbres, conocimientos, sistemas de significados, habilidades y formas de expresión simbólica que corresponden a esferas diferentes de la cultura y que pocas veces son reconocidas explícitamente como parte del patrimonio cultural que demanda atención y protección.." 19

Nestor García Canclini, por su parte señala, que esa ampliación "..no cuenta aún con una legislación suficiente para proteger tan diversas manifestaciones culturales e intervenir en sus usos contemporáneos". Y agrega que "a menudo, las leyes existentes no prevén las prácticas de organismos oficiales y de agentes particulares, o entran en conflicto con ellas" 20

Lo que nos falta son legislaciones para llevar a cabo esas manifestaciones como ya bien lo dijo el Maestro Nestor García, yo pienso que todavía no estamos preparados para tener o llevar a cabo esas legislaciones, ya que a pesar de que somos un País del Tercer Mundo estamos muy atrasados en lo que se refiera a Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología lo que tendríamos que pensar es como poder integrar a la Humanidad, para que tenga un poco más de conciencia de lo que es NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

---

19.- Patrimonio y Política Cultural de México: Ensayo de Guillermo Bonfil, "Nuestro Patrimonio Cultural; un laberinto de significados".

20.- Idem. Patrimonio y Política Cultural de México: Ensayo de Guillermo Bonfil, "Nuestro Patrimonio Cultural; un laberinto de significados"

## 1.5. PATRIMONIO NATURAL

En el Derecho Internacional, la expresión "patrimonio natural" es utilizado en la ya mencionada Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que establece que, sólo podrán entrar aquellos bienes que puedan ser incluidos en los siguientes apartados:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de estas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.<sup>21</sup>

En este aspecto, Raúl Brañéz, considera que, el patrimonio natural de una nación sería el conjunto de ciertos elementos naturales que representan, para esa nación, algún interés estético o científico o de conservación. La definición, dice, tiene un alcance limitado, que no concuerda con el que se podría asignar según una definición que se construyera o a partir de las disposiciones del derecho interno mexicano. La verdad es que dicha definición es el resultado de una concepción limitada sobre el patrimonio natural- característica de los antiguos conservacionistas- cuyas preocupaciones se encuentran tradicionalmente en lugares o zonas determinadas que tenían alguna relevancia científica o estética, para efectos de estudio o disfrute." <sup>22</sup>

---

21.- La Convención para la Protección del Patrimonio Natural y Cultura aprobada el 16 de noviembre de 1972

22.- El Patrimonio Cultural de México, Enrique Florescano (compilador), Ed. C:N:C:A., F.C.E., México 1993

Sin embargo, en el derecho mexicano, la expresión "patrimonio natural de la nación" no es utilizada y, por tanto, no es definida, a pesar de que es empleada habitualmente en el lenguaje común para designar el conjunto de los recursos naturales del país.

El tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política Mexicana de 1917, utiliza para designar lo mismo, la expresión "riqueza pública", por lo que tomando en cuenta lo anterior, se desprende que la riqueza pública es el conjunto de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuyo aprovechamiento puede ser regulado en todo por la nación, en beneficio de la sociedad, con el objetivo, entre otros, de hacer una distribución equitativa de los mismos y cuidar su conservación.

Por lo tanto, el objeto jurídicamente titulado por el sistema de protección del patrimonio natural de la nación mexicana es el conjunto de los elementos naturales que son susceptibles de apropiación, es decir, "la riqueza pública", a que se refiere el artículo 27 Constitucional. Aún cuando en los últimos tiempos el campo de ese sistema ha sido extendido finalmente más allá de los elementos materiales que configuran el patrimonio natural para una nación, como consecuencia de los avances de la ecología como disciplina científica u, en especial, de la incorporación del concepto de ecosistema como la unidad de estudio de esa disciplina.

Estos avances, han determinado que la legislación sobre la materia haya comenzado a ampliar su campo, hasta entonces concentrado en la protección de cada elemento natural por separado, hacia la protección de los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas y, en especial, hacia la conservación del equilibrio de los mismos.

El objeto jurídicamente tutelado entonces para el derecho mexicano, se ha desplazado de los recursos naturales considerados separadamente hacia los ecosistemas como tales y a la conservación del equilibrio ecológico. Esto es, que el campo de protección jurídica actual del patrimonio natural de la nación comprende no

solo las estructuras materiales que configuran ese patrimonio, ahora desde una visión holística- del griego holos, "todo"-, sino también los procesos que tiene lugar en el interior de esas estructuras.

Cierto es, que la expresión "patrimonio natural de la nación" no es utilizada actualmente con mucha frecuencia por quienes se ocupan de los asuntos ecológicos, pues la preferencias de estas personas se han trasladado al uso de la palabra "ecosistemas" para designar estos mismos elementos naturales, pero teniendo en cuenta la manera en que ellos se organizan.

En el derecho positivo mexicano, el principal ordenamiento jurídico vigente (la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente) en esta materia, recurre a esta expresión sólo para dejar asentado el principio de que "los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad", esto es, que los ecosistemas "pertenecen" a toda la sociedad, pues se piensa que se evoca sólo a las estructuras naturales, mas no los procesos que se desarrollan en el interior de éstas.

Raúl Brañez, opina en este sentido que la expresión "patrimonio natural de la nación" tiene sentido restrictivo en lo que se refiere a los elementos naturales que incluye, si se recuerda el uso que se le da en la Convención sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Por que como recordaremos la Convención dice que el patrimonio natural son todos los monumentos naturales, formaciones geológicas y los lugares naturales, ella nos habla de todo lo que nos rodea en lo que se refiere a la naturaleza, ya que si se debe incluir todo lo que en ella crece, se forma y se desarrolla, porque no solo podemos tomar en cuenta lo que se formo, sino también lo que esta dentro del mismo. Ya sea hábitats de flora y fauna, incluyendo los animales o plantas por más mínimos que ahí crezcan, porque serán ellos los que sigan haciendo que se conserve su hábitat como tal.

## 1.6 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EL término humanidad en figuras anteriores a la noción de patrimonio común de la humanidad, como las "intervenciones de humanidad" que se orientaron en el siglo pasado a la protección de los derechos más fundamentales de ciertos grupos sociales, políticos o religiosos amenazados a los "crímenes contra La humanidad" tipificados por el estatuto de Londres que instituyó el Tribunal Internacional de Nüremberger, asimismo el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas hacen referencia a los "sufrimientos indecibles que la guerra ha inflingido a la humanidad".

Por otra parte conviene señalar que el proyecto de convención de 1912 relativo al establecimiento de un estatuto internacional para el archipiélago de Spistberg, presenta aunque en una forma embrionaria, cierto paralelismo con la noción de patrimonio común de la humanidad.<sup>23</sup>

La idea de que la humanidad tiene intereses indeterminados, ámbitos, espacios o recursos queda reflejada una serie de instrumentos internacionales adoptados tras la Carta de las Naciones Unidas. Así la Convención en 1946, constitutiva de la UNESCO, hace referencia a un Patrimonio Universal en el ámbito de la cultura, y la Convención de la Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954, insiste en la necesidad de preservar de las amenazas al patrimonio cultural de la humanidad entera.

El tratado del Antártico del 1 de diciembre de 1959, reconoce "el interés de toda la humanidad", en que la antartida "continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional, así como que la cooperación internacional en la investigación científica "concuere con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad".

---

23- Bardonnet d, Le Projet de Convención de 1912 sur le spistberg et le concep de patrimoine común de l'humanité , pedone, paris, 1991, pags 13-34,

Todas las referencias a la humanidad contenidas en diversos instrumentos internacionales, así como en las opiniones de diferentes autores, viene a poner de manifiesto que, paralelamente al desarrollo tecnológico y científico, se generó una corriente de pensamiento que postulaba la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico internacional, un nuevo principio que descansara sobre la base de considerar a toda la humanidad como TITULAR DE DERECHOS SOBRE CIERTOS ESPACIOS FÍSICOS Y SUS RECURSOS.

En el verano de 1967, fue suscitada la cuestión de "PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD", por la delegación de Malta en las Naciones Unidas, cuyo embajador Arvid Pardo formuló una propuesta basada en la consideración de los fondos marinos como Patrimonio Común de la Humanidad, en su histórica declaración ante la primera Comisión de la Asamblea general de las Naciones Unidas el 1 de diciembre del mismo año.

Como puede observarse el núcleo central de la declaración gira en torno a la noción de patrimonio Común de la Humanidad, pues todos los demás principios son la consecuencia o los corolarios de su aceptación previa. Por su parte la profesora Albiol Biosca, agrupa en tres grandes núcleos los principios contenidos en la declaración:

El principio del patrimonio común de la humanidad; los principios relacionados con la noción de control internacional y los derivados de la utilización de los fondos marinos en beneficio de toda la humanidad.<sup>24</sup>

Una vez asumidos los conceptos de *res nullius* y de *res communis*, no eran apropiados para ser aplicados a la zona, era necesario construir un nuevo principio jurídico que implicara no sólo su utilización pacífica, sino también el de no-apropiación, libertad de acceso y utilización en base a un régimen internacional, que regulase, administrase y distribuyese los beneficios.

---

24.-ALBIOL BIOSCA, G DE:EL Régimen Jurídico de los Fondos Marinos Internacionales, Editorial Tecnos, Madrid, 1984, pags. 45 y 46.

Se trata como ha señalado KISS: Para una distinción entre los conceptos de res communis y Patrimonio Común de la Humanidad, que se basa en que este implica la participación de la comunidad internacional en la gestión del patrimonio común y en el reparto equitativo de sus recursos. 25

Conviene señalar en este análisis preliminar de los antecedentes de la noción de patrimonio común de la humanidad hasta su incorporación a un texto convencional, que la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 3281(XXXIX) del 12 de diciembre de 1974, así lo estableció el UNITAR (instituto de las naciones Unidas para la formación profesional y la investigación), en la resolución 3362(s-VII) se desprenden una serie de principios – en torno a los cuales gira la cuestión del desarrollo progresivo del Derecho Internacional en la materia- entre los que se encuentra EL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD.

En nuestra opinión, aunque la determinación precisa del contenido jurídico de la noción puede provocar discrepancias, su valor jurídico es innegable en la actualidad, sino también de la practica de los estados y de la existencia de una emergente opinión iuris, que esfuerze su fundamento jurídico, nos planteamos el contenido y alcance del concepto de humanidad, a pesar de su incorporación a los instrumentos internacionales ninguno de ellos determina con precisión su significación jurídica.

En opinión de Sucharitkul, el concepto de patrimonio común de la humanidad constituye una noción evolutiva que está pasando del ámbito de la lege ferenda al de la lex lata. 26

---

25.- kiss, a. ch: la notion de patrimoine común de l'humanité, r.c.a. d., t 175, 1982-ii, pags 120-134.

26.- sucharitkul, s: l'humanite en tant qu'élément contribuant au développement progressif du droit international contemporain, en "l'avenir du droit international: dans un monde multiculturel"1984, pag. 425

Esto ya era considerado por algunos pensadores de la Antigüedad Clásica, por ejemplo Aristóteles ya había concebido la noción de derecho de la Sociedad Humana como aplicable al conjunto de los hombres que formaban una misma comunidad de naturaleza, basada en los principios de la "amistad sociológica", sin embargo, el fundamento histórico del concepto de humanidad y de la concepción universalista del género humano, se encuentra vinculado a los primeros intentos de teorización del Derecho Internacional, que alcanzaría una gran relevancia en la Escuela Española de Derecho Internacional.

La idea de una unidad moral del género humano fue expresada por VITTORIA al hablar de una "auctoritas totius orbis".

Después de la Segunda Guerra Mundial y tras la Constitución de la Naciones Unidas, el término humanidad se ha ido incorporando progresivamente a una serie de instrumentos internacionales adoptados en su seno, lo que ha contribuido a la afirmación de personalización y subjetivización jurídica del concepto, dotándolo de un soporte más práctico y menos especulativo.<sup>27</sup>

Así como no lo señala LEGAZ Y LACAMBRA, " la humanidad es una realidad existencial: pero jurídicamente ha tenido más de "idea" que de realidad: por eso, el soporte sociológico de ese orden jurídico-natural que le es correlativo, ha sido siempre más restringido que la idea que sustenta: el Derecho natural como derecho de la Humanidad.."28

En el ámbito jurídico su proceso de positivización va lento pero alcanzando efectividad, la noción de humanidad ha ejercido un considerable impacto en el derecho internacional. Esta realidad ideológica y sociológica que constituye la humanidad en cuanto conjunto de seres humanos, presenta un marcado carácter prospectivo en la medida en que abarca igualmente las futuras comunidades human

---

27- Rodríguez Carrion, aj: La Humanidad, Sujeto de Derecho Internacional, en "Marxismo, Democracia e diritto dei popoli. scritti in onore di leslio basso", milanbo 1979, pag. 1002.

28- Legaz y Lacambra, I: La Humanidad, Un Sujeto de Derecho, en "Estudios de Derecho Internacional Publico y Privado. homenaje al profesor luis sela sampi" vol. ii secretario de publicaciones, universidad de oviedo, 1970, pag. 555.

No debemos confundir entre humanidad y comunidad, así que por comunidad internacional entendemos al conjunto de estados que lo constituyen en un momento determinado, artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el término "humanidad", se superpone a ella y conlleva un sentido intertemporal e Interestencial.

Como nos dice DUPUY "la noción de comunidad internacional se sublima en la de humanidad. Mientras que la primera, rica en equívocos, se reduce en la práctica a una comunidad de estados, la segunda abarca los pueblos y los individuos, más allá de sus agrupamientos nacionales".<sup>29</sup>

El mismo profesor DUPUY ha identificado cinco concepciones diferentes de la Humanidad: la humanidad "capturada" en la que el concepto se halla acaparado por un grupo que pretenden constituirse en su perfecta encarnación; la humanidad "concebida" en la que el sistema dominante reconoce a los demás como miembros de la misma; la humanidad "unificada" que postula la asimilación total con la consiguiente negación de la personalidad y características propias de cada grupo; la humanidad "dividida" que es consecuencia de la exacerbación de las diferencias entre los distintos grupos, y niega por lo tanto la unidad de la naturaleza humana; y la humanidad "abierta" que comparten las similitudes y las diferencias al partir de una concepción de universalismo que reconoce y acepta ambas dimensiones. (30). Lo que se podría decir que de todas las concepciones antes mencionadas la más acertada es la ABIERTA., ya que nos dice que la humanidad esta constituida por un conjunto de hombres y de pueblos diferenciados y no idénticos, que desean preservar su propia personalidad sin negar por ello su pertenencia común al género humano, lo que estaríamos hablando de que la humanidad abierta constituye a todos los pueblos, a todos los hombres, raza, sexo, religión, ideología, y que engloba a todas y cada una de las culturas orientadas a problemas legales y a todas las normas, en la medida en que están llamando a gestionar y administrar el patrimonio común.

---

29.- DUPUY, R.J.: COMMUNAUTE INTERNATIONALE ET DISPARITES DE DEVELOPPEMENT COURS GENERAL DE DROIT INTERNATIONAL PUBLIC, R.C.A.D.I., T 165, L979-IV, PAG 210

30.- DUPUY, R.J.: CONCLUSIONS DU COLLOQUE: L'AVENIR DU DROIT INTERNATIONAL DANS UN MONDE MULTICULTUREL, (LA HAYA, 17-19 NOVIEMBRE DE 1983), NIJHOFF, 1984, PAGES. 462.ss.

Como ya vimos la humanidad es fundamental para que un patrimonio este completo, ya que sin ella no habría patrimonio, lo cual podemos ver, que la humanidad a sufrido mucho para ser reconocida como parte del **PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD**, ya que muchas de las naciones como que no tomaran muy en cuenta a la humanidad para que el patrimonio formara parte de esta.

Ya que como hemos visto al hacer alguna declaración del patrimonio común de la humanidad se tiene que tomar en cuenta, la forma de pensar de todos y cada uno de los individuos que la componen, por lo que ya hablaremos más adelante de la importancia jurídica de la declaración de un patrimonio, ya que ese es el objeto primordial de nuestro trabajo de **TESIS**.

No es fácil hacer que todos los gobiernos tomen conciencia de sus actos y que tengan en cuenta no solo sus riquezas sino también la del pueblo que se vera beneficiado, ya que el Patrimonio de la Humanidad podría decirse que es un objeto en peligro de extinción porque sino tomamos conciencia de ello poco a poco nos estamos acabando nuestro planeta y si no hacemos algo al rato no sabremos quienes somos ni de donde venimos por lo que es importante que realmente nuestros gobernantes tomen conciencia de que nosotros mismos nos estamos extinguiendo.

## 1.7. LA DECLARACIÓN COMO PRODUCTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Podemos decir que la declaración como generadora de derechos y obligaciones es muy especial porque, se puede decir que desde que nacemos ya traemos consigo esos derechos y obligaciones porque el PATRIMONIO, es nuestra raíz ya nuestros antepasados nos lo dejaron porque es de nosotros y si nosotros no los cuidamos, pues no sirve de nada ya que desgraciadamente no tenemos una cultura que nos diga sabes que esto hay que cuidarlo, porque es tuyo y para todas tus generaciones.

Los derechos y obligaciones que podemos decir que nos trae consigo, desde mi punto de vista serían los siguientes:

1. - Tener un criterio un poco más amplio de lo que es el PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
2. - Una educación más consciente de lo que es la Protección del Patrimonio de la Humanidad, ya que esto debe ser desde nuestra raíz y desgraciadamente, no es así.
3. - Comprometernos ha que en todos los niveles escolares sea impuesto un taller de cómo proteger el Patrimonio de la Humanidad.

Ya que a través de los diferentes Organismos como la UNESCO, han surgido diferentes organismos internacionales para la declaración o protección del Patrimonio del Humanidad, pero la primera de ellas fue la Convención que se hizo para la protección del patrimonio de la Humanidad que fue el año de 1972, a través de esa convención se han realizado infinidad de declaraciones y protecciones del patrimonio de la humanidad considerados estos así, ya que no sólo abarca museos, sino también ciudades, monumentos, liceos, flora y fauna tanto de ríos como de océanos, gracias a esta convención hemos tenido y conservado monumentos, ciudades, etc, que hasta nuestros días han sido de gran relevancia para toda la humanidad y de ahí surgieron más organismos como son el ICOMOS, EL ESCUDO AZUL, CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES, COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CENTRO DE ROMA Y

ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, de los cuales en capítulos más adelante hablaremos.

Desde la óptica de la teoría general del Derecho, sujeto es aquel ente al que se atribuyen derechos y obligaciones, responsabilidades y competencias. Atribución que, desde el momento en que es realizada por el propio ordenamiento jurídico, implica en último término que sujeto equivale a destinatario de las normas jurídicas de dicho ordenamiento.

La cualidad de sujeto en un determinado ordenamiento jurídico viene ya fijado, por lo que afirma MIAJA DE LA MUELA, "es evidente que todo sistema de reglas de Derecho debe determinar quienes son los destinatarios de aquellas reglas".<sup>31</sup>

Partiendo de que el orden jurídico internacional no constituye una excepción a este planteamiento general, asevera el eminente profesor que los sujetos del orden jurídico internacional no pueden por menos de ser asignados por este.<sup>32</sup>

La teoría pura del derecho, para Kelsen nos dice que se considera sujeto del ordenamiento jurídico internacional a todo ente que se destinatario directo de una de sus normas, siendo suficiente, según esta concepción, que una norma contemple una conducta suya como contenido de un derecho o de una obligación jurídica. <sup>33</sup>

Y la teoría pura de la responsabilidad representada por Eustathiades y Wengler, sujeto de derecho internacional es quien puede invocar o asumir la responsabilidad internacional, es decir quien es susceptible de ser responsable internacionalmente y eventualmente, destinatario de una sanción internacional. <sup>34</sup>.

---

31.-MIAJA DE LA MUELA, A: PROBLEMÁTICA PERMANENTE Y REALIDADES ACTUALES ACERCA DE LA PERSONALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL, ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. FACULTAD DE DERECHO, III, 1965-1966(FASC.2) PÁG. 11.

32.- *Idem*

33 KELSEN, H.: THÉORIE DU DROIT INTERNATIONAL PUBLIC, R.C.A.D.I., I, 84, 1953-III, PAGES. 66.s.s

34.- EUSTATHIADES, C.TH.: LES SUJETS DU DROIT INTERNATIONAL ET LA RESPONSABILITÉ NOUVELLES TENDANCES . R.C.A.D.I., I, 84, 1953-III, PAGES. 414.s.s.

BARBERIS, por su parte nos da una definición superior de sujeto internacional "como aquel cuya conducta está prevista directa y efectivamente por el derecho de gentes como contenido de un derecho o de una obligación". 35.

El método inductivo, determina las cualidades de sujeto de Derecho Internacional –basado en una adopción general de personalidad jurídica y de unas características que le son inherentes, reservando la condición de sujeto sólo aquellos que cumplen con tales requisitos-. Por lo que NKAMBO MUGERWA, ha identificado tres elementos esenciales que en su opinión deben de reunir todo sujeto en un sistema de derecho:

“1) Un sujeto tiene deberes y, por consiguiente, incurre en responsabilidad por cualquier conducta distinta de la prescrita por el sistema;

2) Un sujeto tiene capacidad para reclamar el beneficio de sus derechos.

3) Un sujeto posee la capacidad para establecer relaciones contractuales o de cualquier otra índole legal, con otras personas jurídicas reconocidas por el sistema de derecho en cuestión”. 36.

En cuestión es rechazable un criterio de determinación de los sujetos basados en una concepción teleológica del Derecho Internacional que abriría la vía para la aceptación de la posibilidad e incluso de la necesidad de la existencia de otros sujetos, en método paralelo al utilizado por el Tribunal internacional de justicia en el asunto de la reparación de daños sufridos al servicio de las naciones unidas. El cual afirma al respecto “los sujetos de derecho, en un sistema jurídico, no necesariamente idénticos, en cuanto a su naturaleza o a la extensión de sus derechos; y su naturaleza depende de las necesidades de la comunidad.

---

35.-BARBERIS, J.A.: NOUVELLES QUESTIONS CONCERNANT LA PERSONALITÉ JURIDIQUE INTERNATIONALE R.C.A.D.I., T, 179, 1983-1, PÁG. 168.

36. -NKAMBO MUGERWA, P.J.: SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, (TITULO ORIGINAL: MANUAL OF PUBLIC INTERNATIONAL LAW. LONDON, 1968, TRADUC. ESPAÑOLA A CARGO DE LA DOTACIÓN CARNEGIE PARA LA PAZ INTERNACIONAL), EDIT. POR M. SORENSEN, FONDO DE CULTUR ECONOMICA, MÉXICO, 1973, PÁG. 261.

El profesor O'CONNELL ha advertido en este sentido que "constituye un error, el creer que el solo hecho de definir una entidad como "una persona" permite enumerar al mismo tiempo sus capacidades jurídicas. El error reside en la presunción de que habría una especie de entidad prototipo colocada en las nubes, a la que correspondería el término de "persona", y que en todas las entidades que reivindicase la personalidad deberían imitarla en su comportamiento y sus características para superar las pruebas de la competencia jurídica. 37.

Es precisamente por esta vía por la cual podría llegar a consolidarse en el futuro la aceptación de la humanidad como sujeto de derecho internacional, por lo tanto incluye a la declaración de la humanidad como sujeto de derechos y obligaciones, por lo que ya vimos que algunos autores nos dicen cuales son las características de cada sujeto.

En este orden de ideas, procede hacer notar que si desde un punto de vista estrictamente jurídico-formal, podría afirmarse que la humanidad ostenta una determinada capacidad jurídica, al beneficiarse de una serie de derechos y obligaciones que el ordenamiento jurídico internacional le atribuye en forma de titularidad sobre un patrimonio, de ningún modo puede sostenerse que la humanidad tenga en la actualidad capacidad de obrar para ejercer directamente los derechos que le son reconocidos. En este sentido el análisis efectuado por el Profesor Ruiloba Santana acerca de la capacidad jurídica y la capacidad de obrar de los pueblos y su relación con la pretendida subjetividad internacional de tales entes, en el que se afirma al respecto:

"El derecho internacional contiene normas de las que se desprenden derechos subjetivos que son atribuidos a los pueblos, pero apenas existen indicios de que le reconozca la capacidad de actuar por si mismos, como sujetos con personalidad plena, en las relaciones jurídicas internacionales."38

---

37.-O'CONNELL, D.P.: LA PERSONALITE EN DROIT INTERNATIONAL R.G.D.I.P., 1963-I, PÁG. 6 Y 7.

38.- RUILOBA SANTANA, E, UNA NUEVA CATEGORÍA EN EL PANORAMA DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL: EL CONCEPTO DE PUEBLO "EN ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL" HOMENAJE AL PROFESOR MIAJA DE LA MUJELA, T 1, TECNOS MADRID, L(1979, PAG, 332).

Por otro lado puede afirmarse de la comunidad internacional, que dividida en una pluralidad, y diversidad de estados, con intereses frecuentemente antagónicos, tampoco puede ejercer directamente sus derechos y obligaciones sino a través de los propios Estados o en algunos casos, de las organizaciones internacionales, ni puede ser responsable directa de sus eventuales incumplimientos.

No obstante, el lento pero indiscutible proceso de institucionalización de la comunidad internacional, constituye un factor que favorece el proceso de reconocimiento de su personalidad jurídica al crearse organizaciones internacionales. Es precisamente esta circunstancia la que ha llevado a HUYEN QUOC DINH y otros a afirmar que asistimos a "un reconocimiento progresivo lento y prudente de una cierta personalidad jurídica de la comunidad de estados al "vislumbrarse" los primeros trazos de una situación en la cual la comunidad internacional podría y debería ser reconocida como sujeto de derecho internacional".<sup>39</sup>.

Lo que podría decirse que no adquirimos derechos y obligaciones con el patrimonio de la Humanidad al momento de hacer dicha declaración, sino que es Estado con el que se adquieren esos derechos y las obligaciones ya que como hemos visto anteriormente el Patrimonio en sí todavía no es sujeto de derecho y obligaciones en lo que respecta al Derecho Internacional. La posición alternativa frente a él tema que nos ocupa podría articularse no sólo en la consideración, no de la simple mención de la humanidad en tales instrumentos, sino que estos le reconocen como titular de un patrimonio, estableciendo en este sentido un paralelismo entre el Estado- que teniendo personalidad jurídica tiene un patrimonio, siendo los derechos y obligaciones por él asumidas resultado del derecho que el mismo crea-, y la humanidad respecto de su patrimonio y el derecho que la regula: el Derecho Internacional. Para que surjan esos derechos que hemos visto ya anteriormente, cuando se hace una declaración debe ser por medio de la Convención del Patrimonio Mundial, la cual aprobada en año de 1972, de la cual hablaremos en el siguiente punto

---

39- NGUYEN QUIOC DINH, DAILLIER, P. Y PELLET, A.: DROIT INTERNATIONAL PUBLIC, 3<sup>e</sup>. EDIC., PARIS, LGDJ, 1987, PAGES 367 Y 368

## **1.8 RECONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD.**

Se han elaborado, desde la creación de la UNESCO, tres grandes convenciones la primera firmada en la Haya, tiene por objeto la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado..

La segunda convención internacional, aprobada por la conferencia general de la UNESCO en 1970, tiene por objeto "las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales".

La tercera convención, es que es probablemente la que mejor conoce el público en general, se aprobó en 1972, tiene por objeto la protección del patrimonio mundial y trata de asegurar la protección de los bienes de "valor excepcional" cuya degradación o desaparición representaría una pérdida para la humanidad.

La convención que ha tenido mayor éxito, pues 85 estados la han ratificado, ya que cada estado parte levanta un inventario de las riquezas culturales y naturales situadas en su territorio que él considera de valor universal y envía al Comité del patrimonio Mundial la lista de las mismas.

Para que esos bienes sean protegidos, no basta considerarlos insustituibles, ya que la mayoría de los estados interesados carecen tristemente de dinero para garantizar su salvaguardia.

Según el artículo 11 de la presente Convención nos dice lo siguiente:

1. - Cada uno de los Estados partes en la presente convención presentara al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la

lista de que trata el párrafo segundo de este artículo. Este inventario que no se considere exhaustivo, habrá de contener la documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre y sobre el interés que presentan.

2. - A base de los inventarios presentados por los Estados según lo dispuesto en el párrafo primero, el Comité establecerá, llevará al día y publicará con el título "Lista del Patrimonio Mundial de la Humanidad, una lista de los Bienes del patrimonio Cultural y del patrimonio Natural", tal como lo definen los artículos 1 y 2 de la presente Convención, que consideren que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.

3. - Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la lista del patrimonio de la humanidad. La inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios estados no prejuzgara nada sobre los derechos de las partes en litigio.

4. - El Comité establecerá llevara al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan con el nombre de Lista del Patrimonio de la Humanidad en peligro, una lista de los bienes que figuren en la lista del Patrimonio Mundial, cuya protección exija los grandes trabajos de conservación para los cuales haya pedido ayuda en virtud de la presente convención.

5. - El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del Patrimonio Cultural y Natural en una u otra de las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

6. - Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo, el Comité consultará con el Estado parte en cuyo territorio esta situado el bien del Patrimonio Cultural y Natural de que se trate.

7. - El Comité con el acuerdo de los estados interesados, coordinara y estimulara los estudios y las investigaciones necesarias para construir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

Como nos dice el artículo 11 de la presente Convención no porque se deje de inscribir en alguna de las dos listas, ya sea un patrimonio cultural o natural deja de ser menos importante ya que tiene el mismo valor excepcional.

Como ya se ha dicho el Comité se reúne cada año y al hacer las listas el decide cuales son los bienes que se integraran, dicho de otra manera ¿qué es lo que constituye el valor excepcional y universal de un bien cultural o natural?.

A este respecto la misma Convención define que tipo de monumentos, conjuntos y lugares pueden ser considerados como Patrimonio Cultural, que formaciones físicas y geológicas, que hábitats para la flora y la fauna y que paisajes y naturales pueden ser tenidos en cuenta como Patrimonio Natural. Ello no incluye las obras de arte, por ejemplo las que están encerradas en los museos o tal o cual especie amenazada en extinción.

Por lo que en este sentido desde mi particular punto de vista no estoy de acuerdo ya que son las especies u obras de arte que se deben de proteger más ya que para poder volver a encontrar o conseguir en el caso de las aves otra igual pues no se encontraría ya que muchas de ellas o son vendidas o las tiene de uso domestico, en el caso de las obras de arte donde se podría encontrar a otro Dalí o a Siqueiros para que nos vuelva a pintar otra obras así, pero en fin, el Comité es el encargado de estas resoluciones.

El propio Comité ha precisado con detalle los criterios que debe aplicar para establecerse está lista, un bien cultural tiene por ejemplo: que ser autentico haber ejercido una gran influencia, o aportar un testimonio único, o estar asociados a ideas o

creencias universales, o constituir todavía un eminente ejemplo de hábitat humano tradicional representativo de una cultura.

Un bien natural debe constituir un ejemplo de estadio de la evolución terrestre o representativo de la evolución biológica, o albergar hábitats naturales de especies amenazadas, o presentar una belleza excepcional, una visión espectacular, grandes concentraciones de animales.

Por lo que podemos ver que no es fácil inscribir en la lista del Patrimonio de la Humanidad a todas las especies o monumentos que se encuentren, ya que no todos son aceptados, porque por ejemplo las aves o mamíferos están en extinción y no se puede hacer nada, ya que todo depende de los Estados parte que la integren.

## 1.9. PRIMERAS DECLARACIONES DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Como hemos visto la convención de la protección del Patrimonio de la Humanidad entra en vigor en el año 1972, por lo que se tuvo que convocar a todos los Estados que quisieran ingresar en las listas del Patrimonio tanto Natural como Cultural.

Hoy existen 700 lugares considerados Patrimonio del Mundo, por ejemplo México es el país de América Latina con más bienes así declarados por la UNESCO: tiene registrados 21 sitios, estos lugares son tan importantes y únicos que han sido declarados patrimonio de toda la humanidad.

El crecimiento de la tecnología en el siglo pasado ha multiplicado los efectos de la guerra. En el plano internacional, los Convenios de la Haya de 1889 y 1899 y 1907 pretendían, entre otras cosas, definir el patrimonio cultural y procurar que no sufriera daños durante la guerra. El pacto de Washington de 1935 para la protección de las instituciones artísticas y científicas y los monumentos históricos (Pacto Roerich) perseguía también metas similares. Durante la segunda guerra mundial, se produjeron grande bombardeos aéreos y emplearon armas de destrucción masiva como nunca antes entonces, con lo que quedaron destruidos o deteriorados importantes lugares y monumentos.

En el año de 1960 de la primera campaña internacional para salvar los monumentos de nubia, que ha alcanzado ya su objetivo final- a saber, la conservación de los templos de la isla de Filae-.

También la primera campaña la más prestigiosa pues dio lugar a obras realmente titánicas, se llevo a cabo en el alto Egipto entre 1960 y 1980. Por primera vez en al historia, fueron no menos de 50 Estados miembros de la UNESCO los que sumaron sus esfuerzos para salvaguardar en el Valle del Nilo unos templos milenarios- entre ellos los de ABÚ Simbel (cavados en la roca y de Filae-) condenados a

desaparecer bajo las aguas por la construcción de la Presa de Asuan, decidida por el gobierno egipcio para aumentar al máximo la superficie de las tierras del país.

Como vemos en este ejemplo el gobierno fue el que quería destruir los templos, ya que a lo mejor para ellos no era importante conservar ese patrimonio para su humanidad, ya que muchas veces los que están en los altos gobiernos no saben el sacrificio con que se hicieron esos llámese monumentos, templos u cualquier otra construcción que sea considerado por la UNESCO como PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD.

Actualmente los 730 bienes que el Comité del Patrimonio Mundial ha inscrito en sus listas. Lo que en orden alfabético es 563 bienes culturales, 144 bienes naturales y 23 bienes mixtos, situados en 125 estados partes.

El Comité del patrimonio Mundial ha inscrito y declarado los siguientes bienes en la lista del patrimonio mundial. Esta lista repertoria en orden alfabético del país que presento la proposición de inscripción, esta fechada de junio de 2002.

VELARU/POLONIA

1979 BOSQUES DE BELOVEZHSKAYA PUSCHA-BIALOVIEZA

BULGARIA

1979 EL CABALLERO DE MADERA

1979 IGLESIA DE BOYANA

1979 IGLESIAS RUPESTRES DE IVANOVO

1979 TUMBA TRACIA DE KAZANLAK

CANADA

1979 PARQUE PROVINCIONAL DE LOS DINOSAURIOS

CANADA/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1979 TATSHENSHINI.ALSEK, PARQUE NACIONAL DE KLUANE, PARQUE NACIONAL RESERVA DE WRANGELL-ST. ELIAS, Y PARQUE NACIONAL DE LA BAHIA DE LOS GLACIARES.

CROACIA

1979 CIUDAD VIEJA DE DUBRONNIK  
1979 NUCLEO HISTORICO DE SPLIT CON EL PALACIO DIOCLESIANO DE  
EGIPTO  
1979 ANTIGUA TEBAS Y SU NECRÓPOLIS  
1979 MONUMENTOS DE NUBIA DE ABU SIMBEL EN PHILAE  
1979 EL CAIRO ISLÁMICO  
1979 NENFIS Y SU NECRÓPOLIS, LA ZONA DE LAS PIRÁMIDES DESDE  
GIZEH HASTA DAHSUR  
1979 ABU MENA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
1978 MESA VERDE  
1978 YELLOWSTONE  
1979 INDEPENDENCE HALL  
1979 PARQUE NACIONAL EVERGLADES  
1979 PARQUE NACIONAL DE GRAN CAÑÓN  
ETIOPIA  
1978 IGLESIAS TALLADAS EN LA ROCA DE LALIBELA  
1978 PARQUE NACIONAL DE SIMEN  
1979 FASIL GHEBI  
FRANCIA  
1979 GRUTAS DECORADAS DEL VALLE DE VEZERE  
1979 BASILICA Y COLINAS DE VEZELAY  
1979 CATEDRAL DE CHARTRES  
1979 MONTE ST, MICHEL Y SU BABIA  
1979 PALACIO Y PARQUE DE VERSALLES.  
GHANA  
1979 FUERTES Y CASTILLOS DE VOLTA, DE ACCRA Y REGIONES DEL  
CENTRO Y OESTE DE GHANA  
GUATEMALA  
1979 ANTIGUA GUATEMALA  
1979 PARQUE NACIONAL DE TIKAL

IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DE )  
1979 MEIDAN EMAN, ISFAHAN  
1979 PERSEPOLIS  
1979 TEOHA ZANBIL  
ITALIA  
1979 ARTE RUPESTRE DE VAL CAMONICA  
MACEDONIA, (EXREPUBLICA YUGOSLAVA DE)  
1979 REGION DE OHRID CON SUS ASPECTOS HISTORICOS,  
CULTURALES Y SU ENTORNO NATURAL  
NEPAL  
1979 PARQUE NACIONAL DE SARGAMATHA  
1979 VALLE DE KATMANDU  
NORUEGA  
1979 BARRIO DE BRYGGEN EN BERGEN  
1979 IGLESIA DE MADERA DE URNES  
POLONIA  
1978 MINAS DE SAL DE WIELICZKA  
1978 CENTRO HISTORICO DE CRACOVIA  
1979 CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE AUSCHWITZ  
REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO  
1979 PARQUE NACIONAL DE VIRUNGA  
REPUBLICA UNIDAD DE TANZANIA  
1979 ZONA DE CONSERVACIÓN DE NGORONGORO  
SENEGAL  
1978 ISLA DE GOREE  
TÚNEZ  
1979 ANFITIATRO DE EL DJEM  
1979 SITIO ARQUEOLÓGICO DE CARTAGO  
1979 MEDIAN DE TÚNEZ  
YUGOSLAVIA  
1979 EL VIEJO RAS Y SOPOCANI

Esas se podría decir que fueron las primeras declaraciones que hizo el Comité, que integro a sus listas de la Declaración del Patrimonio de la Humanidad.

En las más recientes configuran las siguientes:

AFGANISTÁN

2002 EL ALMINAR Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE JAM

ALEMANIA

2000 ISLA NONASTICA DE REICHENAU

2000 EL REINO DE LOS JARDINES DE DESSAU-WÖRLITZ

2002 EL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA MINA DE CARBON DE ZOLLVEREIN EN Essen

2002 SECCION MEDIANA ALTA DEL VALLE DEL RIN

2002 CENTROS HISTORICOS DE STRALSUND Y WISMAR

ARGENTINA

2000 MANZANA Y ESTANCIAS JESUISTICAS DE CORDOBA

2000 PARQUES NATURALES DE ICHIGUALASTO Y TALAMAYA

ARMENIA

2000 CETEDRAL E IGLESIAS DE ACHMIASTSIN Y SITIO ARQUEOLÓGICO DE ZVARNOTS

AUSTRIA

2000 PASAJE CULTURAL DE LA WACHAU

2001 CENTRO HISTORICO DE VIENA

AUSTRIA/HUNGARY

2001 PASAJE CULTURAL DE FERTO/NEUSIEDLERSEE

BOLIVIA

2000 PARQUE NACIONAL NOEL KEMOFF MERCADO

2000 TIWANAKU: CENRTRO ESPIRITUAL Y POLÍTICO DE LA CULTURA TIWANAKU

BOTSWANA

2001 TSODILO

BRASIL

2000 COMPLEJO DE CONSERVACIÓN DEL PANTANAL  
2000 PARQUE NACIONAL JAU  
2001 ISLAS ATLANTICAS BRASILEÑAS: RESERVAS DE FERNANDO DE  
NORONHA Y OTOLON DE LAS ROCAS  
2001 AREAS PROTEGIDAS DEL CERRADO: PARQUES NACIONALES DE  
CHAPADA Y DOS VEADEIROS Y EMMAS  
CHILE  
2000 IGLESIA DE CHILOE  
CHINA  
2000 TUMBAS IMPERIALES DE LAS DINASTÍAS MING Y QING  
2000 GRUTAS DE LONGEMEN  
2000 ANTIGUOS POBLADOS DEL SUR DE ANHUI-XIDI Y HONHCUN  
2001 GRUTAS DE YUNYANG  
CUBA  
2001 PARQUE NACIONAL ALEJANDRO DE HUMBILDT  
DINAMARCA  
2000 CASTILLO DE KRONBORG

Son pocos los Estados que han inscrito sus monumentos, museos, o esculturas, a la Lista del Patrimonio de la Humanidad pero son todavía más los que no han inscrito sus bienes ya que muchos de ellos sólo piensan en como tener más petróleo o hacerse más ricos y muchas veces los organismo que se encuentran en el país no tienen el apoyo suficiente de su gobierno para poder tener más apoyo en cuanto a la inscripción de los bienes.

## **CAPITULO II**

### **A QUIEN Y COMO SE OTORGA DICHA DECLARACIÓN**

#### **2.1 EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.**

Que existe de común entre las Pirámides de Egipto y el Gran Cañón del Colorado?, entre los Montes Saint Michel y el Tajao Mahal?, o entre Machupichu de los Antiguos Incas y el Cráter de Ngorongoro, y África Oriental?. Estos monumentos junto con otros están inscritos en una lista, la lista del Patrimonio de la Humanidad, ya mencionada en el capítulo anterior.

Ya que como nos dice el artículo 8 de la Convención Sobre la Protección del Patrimonio de la Humanidad.- se crea en la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura, un Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio de la Humanidad (cultural y natural) de valor universal excepcional denominado "El Comité del patrimonio Mundial".<sup>39</sup>

Lo que podría decirse que las facultades del Comité son las siguientes, como nos indica el artículo 13 de la presente Convención:

1.- El Comité del Patrimonio Mundial recibirá y estudiara las peticiones de asistencia internacional formuladas por los estados partes en la presente Convención en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural situado en sus territorios, que figuran o son susceptibles de figurar, en la lista de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo anterior (art. 11), ya comentado en el capítulo anterior. esas peticiones podrán tener por objeto la protección, conservación, la revalorización o la rehabilitación de dichos bienes.

---

39.- Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural, UNESCO, Aprobada el 16 de Noviembre de 1972, p.p. 90-91

2.- Las peticiones de ayuda internacional, aplicación del párrafo 1 del presente artículo, podrán también tener por objeto la identificación de los bienes del patrimonio cultural o natural definidos en los artículos 1 y 2, cuando las investigaciones preliminares hayan demostrado que merecen ser proseguidas.

3.- El Comité decidirá sobre esas peticiones, determinará, llegado el caso, la índole y la importancia de su ayuda y autorizará la celebración en su nombre de los acuerdos necesarios con el gobierno interesado.<sup>40</sup>

Cada uno de los estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar, y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso mediante la existencia y la cooperación internacional de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financieros, artísticos, científicos y técnicos.

Aunque la diversidad no permita que todos los Estados miembros adopten una organización uniforme, convendrá de todos modos fijar unos criterios comunes, llamados SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS.

Los estados miembros instituirán en sus territorios teniendo en cuenta las condiciones más adecuadas a cada país y en la medida en que no existan aún, uno o varios servicios públicos especializados encargados de desempeñar de manera eficaz las funciones que se enumeran a continuación:

---

40.- OP. CIT. pág- 91-92

a).- Elaborar y poner en práctica medidas de todas clases que tengan por objeto, la protección, conservación y la revalorización del patrimonio cultural o natural, y su integración activa en la vida de la colectividad, y antes que todo elaborar un inventario de protección de ese patrimonio y establecer los servicios de documentación adecuados;

b).- Formar y reclutar el personal científico, técnico y administrativo encargado de elaborar los programas de identificación, protección y conservación y de integración y de dirigir su ejecución;

c).- Organizar una estrecha cooperación entre las diversas disciplinas en los establecimientos encargados de estudiar los problemas de conservación técnica del patrimonio cultural y natural;

d).- Crear u organizar laboratorios y estudiar sobre el terreno de todos los problemas, científicos que plantea la conservación del Patrimonio Cultural y Natural.

e).- Velar para que los proletariados o los derechohabientes efectúen las restauraciones necesarias y se encarguen de la conservación de los inmuebles en las mejores condiciones artísticas y técnicas.

Por lo que también como ya vimos hay servicios especializados, también entran los órganos consultivos, los cuales colaboran conjuntamente, con sus expertos encargados de asesorar sobre la elaboración de las medidas relativas la patrimonio cultural y natural. En esos organismos consultivos figuran sobre todo expertos, representantes de las administraciones interesadas.

También debe haber cooperación entre los mismos organismos, ya que los servicios especializados en la protección y revalorización del patrimonio cultural y natural, habrán de llevar a cabo su labor en enlace y en un pie de igualdad con los

demás servicios públicos, principalmente los encargados del acondicionamiento del territorio, de las grandes obras públicas, del medio y de la planificación económica y social.

Los programas de desarrollo turístico relacionados con el patrimonio cultural y natural no causaran perjuicio al carácter ni a la importancia de esos bienes. Se tomara además disposiciones para establecer un enlace adecuado entre las autoridades interesadas. Se organizara una colaboración permanente, en todos los grados, entre los servicios especializados que se ocupan de proyectos importantes, y se crearan para ello organismos de coordinación para que las decisiones concertadas que se hayan de tomar que tengan en cuenta los diversos intereses que están en juego.

## **2.2. COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, FEDERALES, REGIONALES O LOCALES.**

Teniendo en cuenta que los problemas de proyección, de conservación y de revalorización del patrimonio cultural, y natural son delicados, pueden implicar conocimientos especiales, opciones a veces difíciles y que no existe en este campo número suficiente de personal especializado; la distribución de las funciones entre las autoridades centrales o federales y las autoridades regionales o locales se habrá de efectuar según un equilibrio razonable y adaptado a la situación de cada estado en todo lo que respecta a la elaboración y a la aplicación de todas las medidas de protección.

Como ya hemos visto para el otorgamiento de dicha declaración se deben de ver muchas cosas, ya que como es patrimonio de cada uno de los Estados miembros integrados, adheridos o fusionados deben de cooperar para preservar en pie su patrimonio, ya que el patrimonio es lo que nos identifica, sino lo conservamos las futuras generaciones no sabrán de nuestros antepasados, de su raza, lenguas, etnias y demás, por lo que es muy importante que cada estado aporte parte de educación sino es que toda para seguir conservando nuestro patrimonio que están bello, saber por ejemplo en el caso de México, que los Mayas ya sabían de las matemáticas sino como hicieron las pirámides, de las astronomía, sino como sabían del calendario Azteca y de ahí surgió el Mestizaje, por lo que podría decirse que de ahí se dio una Política Cultural de la cual hablaremos en capítulos más adelante.

Lo que es muy importante que cada estado debe de tomar en cuenta cuando se reúne, que puede ser cada año o cuando decidan hacerlo, debe hacer su lista de los bienes o monumentos y dársela al Comité para que este a su vez la integre a sus listas va ya la redundancia para que sea un patrimonio natural o cultural.

Por lo que todos sin importar raza, sexo, religión, debemos estar orgullosos de nuestro patrimonio al que pertenecemos y nos pertenece, por eso creo que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y el Comité

para la protección del patrimonio Cultural y Natural, la cual fue aprobada el 16 de noviembre de 1972, hoy en día sufren de muchas carencias porque no hay el apoyo suficiente que debe de haber pero sin embargo la lucha sigue en pie y no nos venceremos has que casi todos los bienes que deben de estar se integran a ellos.

Por lo que realizaron varias Convenciones y Recomendaciones según las necesidades de cada Estado, según las necesidades de cada estado.

Por ejemplo en la Preservación y Revalorización del Patrimonio Cultural, en su recomendación número 35 nos dice:

..”Teniendo en cuenta que en los últimos siglos el colonialismo influyó sobre una gran parte del patrimonio cultural fundamental del denominado Tercer Mundo, un patrimonio cultural que ha hecho importantes aportaciones al desarrollo del pensamiento universal. Se convoca a un simposium internacional para establecer una relación entre el patrimonio cultural universal y la paz, que haya intercambios entre los diferentes especialistas para conocer sus diversas identidades culturales y que se haga una escala internacional para que la población aprecie mejor de manera material y espiritual su patrimonio cultural.

En lo que respecta a la recomendación numero 36 nos dice:

Sabiendo que el patrimonio cultural de un país es uno de los fundamentos principales de su identidad tanto nacional como cultural , es preciso fomentar en todos los Estados la apreciación de los valores culturales y el respeto del patrimonio cultural de los pueblos a fin de promover la comprensión internacional y la paz. Teniendo en cuenta las convenciones ya aprobadas como son:

La convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (1954)

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. (1970).

Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. (1972).

Y tomando en cuenta las 10 recomendaciones aprobadas por la UNESCO en sus diferentes reuniones:

Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse en las excavaciones arqueológicas. (1956)

Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos. (1960)

Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes. (1962)

Recomendación sobre medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación, importación, y transferencia de propiedades ilícitas, de bienes culturales. (1964).

Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. (1968).

Recomendación sobre la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural. (1972).

Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea. (1976)

Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles. (1978)

Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento. (1980).

Considerando que el Patrimonio Cultural de todos los tiempos, incluida la época actual, constituye una riqueza cultural para todos los pueblos de la tierra, no debemos dejar que muera ya que sin él no podríamos sobrevivir porque un pueblo sin cultura no es un pueblo, no tendríamos identidad propia, porque no sabríamos de donde venimos ni adonde nos dirigimos, ya que no sabríamos cual es nuestro origen,

Por lo que a la hora de hacer un inventario para una de las especies que esta en peligro, ya sea flora o fauna, debe hacerse ahora que hay mucho que hacer, ya que la modificación de los ecosistemas es tanta, que ciertas especies quedarían eliminadas antes de que los científicos lleguen a ellas y los que se nos termina es el tiempo.

### **2.3. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**

Para que un bien sea declarado como patrimonio de la humanidad tiene que pasar muchas cuestiones "burocráticas", por así decirlo para saber si es declarado como o tal o no.

Es el Comité del patrimonio de la humanidad el que decide la inscripción de los bienes en la lista del patrimonio mundial, a petición de los estados que han formado la convención.

Después de algunos años de trabajo la lista esta todavía incompleta, pero se va enriqueciendo cada año a medida que nuevas proposiciones son aceptadas por el comité y nuevos países se van adhiriendo a la convención.

Elaborar la lista constituye un desafío; ¿cómo juzgar en efecto, que tal bien, o que tal otro debe formar parte del patrimonio mundial?, dicho de otra manera ¿qué es lo que constituye el valor universal y excepcional de un bien cultural o natural?.

La misma convención de fine que tipo de monumentos, conjuntos, lugares, pueden ser considerados como patrimonio cultural, que formaciones físicas y geológicas, que habitats para la flora y la fauna y que paisajes naturales pueden ser tenidos en cuenta como patrimonio natural.

El propio comité ha precisado con detalle los criterios que deben aplicar para establecer esta lista:

"Un bien cultural tiene, por ejemplo que ser autentico y haber ejercido una gran influencia o aportar un testimonio único o estar asociado a ideas o creencias

universales, o constituir todavía un eminente ejemplo o hábitat humano tradicional representativo de una cultura.

Un bien natural debe constituir un ejemplo de un estadio de la evolución biológica, o albergar hábitats naturales de especies amenazadas, o presentar una belleza excepcional, una visión espectacular, o grandes concentraciones de animales."

El Comité aplica con rigor estos criterios para evitar que la lista sea muy larga y no constituya una simple enumeración de todos los lugares que los Estados quisieran que figuren allí.

Con relación a esto el artículo 4 de la presente Convención de la Protección del Patrimonio de la Humanidad nos señala lo siguiente:

"Cada uno de los Estados parte en la Presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurar actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financieros, artísticos, científicos y técnicos."

Ya que como hemos visto si a cada Estado parte le interesa que su bienes tanto cultural como naturales estén inscritos en la lista del Patrimonio Común de la Humanidad, la única obligación de ellos es que así sea puesto que cada Estado tiene los recursos necesarios(algunos no todos) para poder llevar a cabo las tanto las investigaciones, como las tareas de campo de su personal técnico para poderlos inscribir, ya que cada Estado tiene que tomar en cuenta que el mismo hombre es el que esta destruyendo su propio "Patrimonio", y como no tenemos mucha educación en ese sentido pues la verdad a muchos les vale si lo conservan o no, pero hay que tomar

conciencia de ello y no sólo dejarlo a los organismos encargado de ellos sino que también nosotros tenemos que poner nuestro granito de arena.

También como nos señala el artículo 11 en sus apartados 5,6, y 7 de la Convención del Patrimonio de la Humanidad :

"Ap. 5.- El comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del Patrimonio Cultural y Natural, en una u otra de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo él, los cuales ya mencionamos con anterioridad.

Ap. 6.- Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo (publicación e inventario), el Comité consultara con el estado parte en cuyo territorio este situado el bien del Patrimonio Cultural o Natural de que se trate.

Ap. 7.- El Comité con el acuerdo de los Estados interesados coordinara y estimulara los estudios y las investigaciones necesarias para constituir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo."

Ya que como se nos ha dicho para poder ser inscritos en la lista del Patrimonio de la Humanidad se deben de cubrir ciertos requisitos, y no por que alguno se omita sea menos importante, ya que desde mi punto de vista no estoy un poco de acuerdo en lo que nos dice la Convención de la Protección del Patrimonio de la Humanidad, ya que esta nos dice que no todos los sitios, monumentos, inclusive las pinturas que están en los museos puedan ser declarados Patrimonio de la Humanidad, tienen que cubrir ciertos requisitos como: haber dejado algún legado que haya tenido trascendencia histórica, y donde dejamos a los que están en peligro de extinción o lo que ya ni existe por que el estado interesado no lo tomo en cuenta a tiempo.deja de ser menos importante.

Todos los Estado partes en la presente Convención podrán pedir asistencia internacional como nos lo dice el artículo 19 :

"Todo Estado parte en la presente Convención podrá pedir asistencia internacional en favor de los bienes del Patrimonio Cultural o Natural de valor universal excepcional situados en su territorio. Unirá a petición de los elementos de información y los documentos previstos en el artículo 21 de la Convención de la Protección del Patrimonio de la Humanidad.

El artículo 20 dice:

Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 del apartado c del artículo 22 y del artículo 23, la asistencia internacional prevista por la presente Convención sólo se podrá conceder a los bienes del Patrimonio Cultural y Natural que el Comité del Patrimonio Mundial haya decidido o decida figurar en una de las dos listas Patrimonio Mundial, que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

El artículo 21 dice:

El Comité del Patrimonio Mundial determinara el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamando a prestar e indicara los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de sus costos, su urgencia, y sus razones por las cuales los recursos del Estado peticionario no le permitan hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyaran en un dictamen de expertos.

El artículo 22 nos habla de las formas que adopta el Comité:

a.- Estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del Patrimonio Cultural y Natural definidos en los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

b.- Los servicios de expertos, de técnicos y mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado.

c.- Formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del Patrimonio cultural y Natural.

d.- Suministro de equino que el estado no posee o no pueda adquirir.

e.- Prestamos a intereses reducidos, sin intereses o reintegrables a largo plazo.

f.- Concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

El artículo 23 dice:

El Comité del Patrimonio Mundial podrá también prestar asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialistas de todos grados en materia de identificación, protección, conservación, revalorización, y rehabilitación del patrimonio Mundial y Cultural.

El artículo 24 nos comenta:

Una asistencia internacional muy importante sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio habrá hacer uso de las técnicas más avanzadas de protección, de conservación, de revalorización, y de rehabilitación del Patrimonio Cultural y Natural, y habrá de corresponder a los objetivos de la Conservación del Patrimonio Mundial, habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el estado interesado.

El artículo 25 dice:

El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio a la comunidad internacional mas que parcialmente, la participación del estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de sus aportaciones a cada programa o proyecto, salvo cuando sus recursos no se lo permitan.

El artículo 26 dice:

El Comité del Patrimonio Mundial y el estado beneficiario definirá en el acuerdo que concierten las condiciones en que se llevara a cabo un programa o proyecto para el que se le facilite asistencia internacional con arreglo a las disposiciones de esta convención, incumbe al estado que reciba tal asistencia internacional, ser protegido, conservando y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento a las condiciones establecidas en el acuerdo.

Como hemos visto a los estados partes se les pide mucha de su colaboración al momento de declararles parte de su patrimonio cultural y natural, como parte de la humanidad, ya que tiene que saber si los propuestos reúnen los requisitos para declararlos como tal.

Muchos son los que son inscritos en las listas pero pocos son los que reúnen los requisitos, por lo que este mecanismo depende del Comité del Patrimonio Mundial, ya que al elaborar una lista constituye un gran desafío como juzgar en efecto que bien o que otro deben de formar parte del Patrimonio Mundial, dicho de otra manera que es lo que constituye el valor universal y excepcional de un bien cultural o natural.

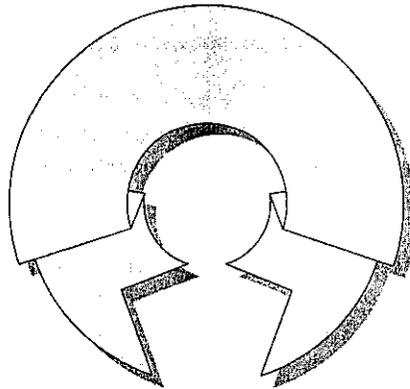
Por lo que la misma Convención de la Protección del Patrimonio Mundial, como ya lo vimos define que monumentos, conjuntos, lugares, pueden ser considerados como patrimonio cultural, que formaciones físicas y geológicas, que hábitats para la fauna y la flora y que paisajes pueden ser tenidos en cuenta como patrimonio natural.

Ya que como hemos visto el propio Comité para el Patrimonio Mundial ha precisado con detalles los criterios que se deben aplicar para establecer a esta lista un bien natural, debe constituir un ejemplo de un estadio de evolución terrestre, o ser representativo de la evolución biológica, o albergar hábitats naturales de especies amenazadas, o presentar una belleza excepcional, una visión espectacular, grandes

concentraciones de animales por ejemplo el Santuario Ornitológico de Djou, y como este hay un sin fin más.

El Comité aplica con rigor estos criterios para evitar que la lista sea muy larga y no constituya una simple enumeración.

Por lo que podemos decir en lo que respecta al emblema del patrimonio Mundial es muy significativo ya que el emblema simboliza la interdependencia de los bienes culturales y naturales. El cuadro central es una forma creada por el hombre y el círculo representa la naturaleza; ambos están estrechamente vinculados. El emblema es redondo como el mundo, y al mismo tiempo es un símbolo de protección.



En la ciudad de Québec Canadá el 30 de junio al 4 de julio de 1991, se celebró un **coloquio internacional de las ciudades del patrimonio mundial**, este instrumento de cooperación se creó para poner en ejecución y optimizar la capacidad para administrar un conjunto urbano histórico de cada una de las ciudades reconocidas por la UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL.

Las ciudades inscritas en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO desde la adopción de la convención del patrimonio mundial en 1972, tiene la misión de proteger y realzar la parte del patrimonio humano que representa su territorio histórico.

La conciliación de esta vocación de conservación con las exigencias del desarrollo urbano constituye un gran desafío, a fin de romper este aislamiento y fomentar la cooperación, los organizadores del coloquio de Québec, en concertación con las ciudades participantes, proponen que con el auspicio de la UNESCO, se establezca una red internacional. Este instrumento de comunicación permitirá intercambiar los conocimientos técnicos acumulados por las ciudades históricas (a un cuando no estén inscritas en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO) y por la comunidad internacional en su conjunto en materia de dirección de ciudades patrimoniales.

A pesar de la dimensión de las necesidades materiales, financieras y humanas necesarias para proteger y realzar el patrimonio arquitectónico, de ahí que se desprendan los costos y financiamientos de la red, pero principalmente en razón del núcleo permanente que deberá darle vida y difusión, será necesario evidentemente incurrir en gastos de cierta importancia.

Ya que los principales costos de una red serán seguramente imputables al funcionamiento de una oficina permanente aunque sea modesta, y a la participación ocasional de especialistas en actividades o proyectos más específicos. Debido a la situación y composición de la red, se debe considerar desde ahora que las ciudades

que participen en calidad de miembros oficiales contribuirán de acuerdo a una forma de distribución por definir, a la formación y renovación de los presupuestos necesarios.

Como ya hemos visto, los estados miembros tomarán en lo posible las modalidades científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para lograr la protección y declarar al patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Estas medidas se determinarán de conformidad con la LEGISLACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, de la cual hablaremos en capítulos adelante ya que ese es el tema principal de nuestra TESIS La Importancia Jurídica y Política de la Declaración.

Ya que si bien es cierto se pueden formar redes entre los estados para una cooperación internacional mutua ya que muchas veces, no se lleva a cabo porque decimos que va algún interés de por medio, se cual fuere.

Los estados miembros deberán conservar con cuidado y regularidad su patrimonio cultural y natural para no tener que recurrir a operaciones costosas impuestas por su deterioro, ordenar para ello una vigilancia normal de los bienes de ese patrimonio, se establecerá además un programa minuciosamente planificado de conservación y de valorización que englobará progresivamente la totalidad del patrimonio cultural y natural, en función de las posibilidades científicas, técnicas y financieras de que disponga.

Se buscarán métodos eficaces para reforzar la protección de los bienes del patrimonio cultural y natural amenazado por peligro de gravedad excepcional. Estos métodos tendrán en cuenta la interdependencia de los problemas científicos, técnicos y artísticos que se planteen para poder determinar las medidas que se hayan de tomar.

Los trabajos que se le efectúen al patrimonio cultural habrán de tener por objeto conservarle su aspecto tradicional y evitarle toda alteración con el medio que los rodea.

Los estados efectuarán estudios e investigaciones sobre la geología y la ecología de los diversos bienes del patrimonio natural, con el objeto de comprender su valor científico y así evitar que ese patrimonio sufra graves daños y tener una base suficiente para la fauna y la flora.

Se constituirá lo antes posible un inventario de la protección de su patrimonio cultural y natural sin excepción alguna. Se prepararán planes a largo y corto plazo en los inventarios del patrimonio natural y cultural de cada país, y destinados a poder disponer de una red de acuerdo a las necesidades de cada país ya que como anteriormente dijimos esa red, debe ser creada para el bienestar de cada país

Por lo que se deben de elaborar políticas culturales y programas destinados a la restauración de las zonas naturales deterioradas por las industrias o por el hombre mismo, y de acuerdo a las legislaciones o leyes de cada país.

A lo cual también se deben ampliar las medidas de protección destinadas a la conservación y protección del patrimonio cultural y natural.

En lo que se refiere a los textos legislativos deben tener en cuenta la legislación existente en ese momento. Y de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales de cada Estado se impondrán penas o sanciones administrativas, al que mutile, deteriore o maltrate un conjunto, un lugar protegido o de interés artístico, arqueológico o histórico.

Como ya hemos visto hay varias medidas tanto científicas como técnicas, administrativas y de carácter jurídico, estas medidas nos sirven para lograr una mejor conciencia tanto para los países nacionales, como para toda la humanidad, ya que sin este tipo de medidas no se lograría nada, todavía nos falta mucho de lo que es preservar nuestro patrimonio tanto cultural como natural, ya que desgraciadamente no todos los países o naciones le toman el interés a la conservación de su patrimonio.

Y por último veremos, no por ser las últimas no menos importantes sino yo más bien diría las principales, las medidas de carácter financiero las cuales nos dará como su nombre lo indica los financiamientos a seguir para la declaración de un patrimonio mundial.

Las autoridades tanto centrales como locales consignaran en sus presupuestos hasta donde sea posible, darán un determinado porcentaje de crédito para la protección de los bienes que forman parte de su patrimonio cultural y natural, con el objeto de atender, a la protección, a la conservación, y a la revalorización de los bienes que sus propietarios sean públicos o privados.

Las ventajas financieras estarán eventualmente subordinadas en condiciones impuestas al interés público; por ejemplo acceso a parques, jardines y lugares, visita total o parcial de los lugares naturales, derecho de fotografiar, etc.

El presupuesto de cooperaciones públicas, es para proteger el patrimonio cultural y natural a consecuencia de obras públicas. También se podrán aumentar sus recursos por medio de las llamadas "Cajas del Patrimonio Cultural y Natural ", son establecimientos públicos financieros dotados de personalidad jurídica, donde también se pueden recibir donaciones de particulares, así también se crea la "Caja de préstamo", la cual es sostenida por instituciones publicas con el objeto de tener el financiamiento para restauración de obras, a largo plazo.

Por lo que estas medidas nos dan la pauta para seguir con los lineamientos para poder declarar un bien tanto natural como cultural, ya que estas medidas nos las da la Convención y Recomendaciones de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural. 42

---

42.- Convención del patrimonio Mundial, aprobada el 16 Noviembre de 1972

Como hemos visto los requisitos no son nada exigentes, por lo que cada estado que quiera participar solo debe seguir los lineamientos o pasos para poder declara un bien de su propiedad ya sea natural o cultural para después convertirlo en patrimonio mundial.

Por lo que desde mi punto de vista puedo decir que todavía nos falta educación, para que todos tomemos conciencia de lo que en realidad queremos para nuestro futuro, ya que un pueblo sin identidad es un pueblo sin cultura, ni raza, ni idioma, por lo tanto no existiríamos.

"...el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo..."

(Convención del Patrimonio Mundial, segundo considerando )

## **2.4.POR QUIEN SE OTORGAN LAS DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.**

Ahora mencionaremos a quien se le concede el honor de declara aun bien patrimonio de la humanidad.

Para empezar, al que nos referiremos es el mas importante de todos, y nos preguntaremos porque, bueno es que da la pauta para crear otros organismos, pero no por ello menos importantes que el.

Claro hablamos ni mas ni menos que de la **UNESCO (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA).**

Al término de la segunda guerra mundial, la cual arrasó con ciudades devastó industrias, bibliotecas, al mismo tiempo que la juventud se revelaba en la lucha, 1945 será, sin duda, un hito histórico de inexcusable referencia, como fue la caída de Constantinopla, la Revolución Francesa, la revolución Mexicana de 1910, o la rusa de 1917. De la abolición del colonialismo y de la formación de los nuevos estados autónomos, del nacimiento de la Organización de la Naciones Unidas, y de la integración de organismos regionales y especializados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fruto de la Segunda Guerra Mundial.

Con el desarrollo de su área de acción, la UNESCO ha adquirido una gran presencia en el decir mundial y colabora ampliamente con los países, para su desarrollo, educativo, científico y cultural.

Entro en vigor el 16 de noviembre de 1945, en Londres, y su labor gira en los siguientes principios:

La conservación del Patrimonio Cultural y natural es uno de los elementos más importantes de la afirmación de la identidad cultural de los pueblos. En el plano nacional es preciso, pues, identificar, proteger, conservar, y revalorizar tal patrimonio.

El deterioro o de la desaparición de un bien cultural y natural constituye el empobrecimiento nefasto para todos los pueblos del mundo.

La conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural deben hacerse con arreglo a unas normas internacionales reconocidas en los planos jurídicos, administrativos, científicos y técnicos.

La acción de conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural no es incompatible con el desarrollo social y económico, ya que son elementos mutuamente complementarios.

La conservación y revalorización del patrimonio cultural es un proceso dinámico que implica una participación en todas las capas de la sociedad.

La conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural constituye una aportación a la totalidad de la acción educativa.

La conservación y revalorización del patrimonio cultural contribuye a mejorar la calidad de la vida.

La protección del patrimonio cultural de la humanidad exige de todos que se tomen medidas de lucha contra el tráfico ilícito de las obras de arte y los objetos arqueológicos.

Procede considerar la protección del patrimonio cultural de la humanidad, incluido en el capital genético de las especies vegetales y animales como un elemento esencial de un aprovechamiento racional de los recursos del planeta.<sup>43</sup>

Esto podría ser a grosso modo una síntesis de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

---

43.- Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobada en Londres el 16 de noviembre de 1945

Nuestro objeto es saber quien otorga la declaración del Patrimonio de la Humanidad, esta misma conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su reunión 17ª., celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, celebró las Convenciones y Recomendaciones sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.

Constatando que dicha convención nos dice:

El patrimonio cultural y natural están cada vez mas amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales sino también por la evolución de la vida social y económica, las agrava con fenómenos de alteración o destrucción aún más terribles.

Considerando el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez mas amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales sino también por la evolución de la vida social y económica, las agrava con fenómeno de alteración o de destrucción aún más terribles. El deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio de todos lo pueblos del mundo, con ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recurso económicos científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido, teniendo presente que la Constitución de la UNESCO estipula la organización a yudara a la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales necesarias para ese objeto.

Podemos decir que considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones existentes a favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia de todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera a la nación perteneciente.

Ciertos bienes del patrimonio cultural y natural representan un interés excepcional, exigen se conserven como elementos del patrimonio mundial de la

humanidad entera, ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan incumbe a la colectividad internacional entera, participar en la protección del patrimonio cultural y natural del valor universal excepcional, prestando una asistencia colectiva, sin reemplazar la acción de que todo estado parte este prestando para su patrimonio.

De la convención para la protección del Patrimonio Mundial surge el COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL.

Este Comité se crea en la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, un comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, denominado "EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL".

Este estará compuesto como no los dice el artículo 8 de la Convención ya antes mencionada:

"De 15 estados partes en la presente convención, elegidos por los estados partes en ella, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia general de la Organización de las naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el número de estados miembros, del comité se aumentara hasta 21, a partir de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente convención en 40 o más estados".<sup>44</sup>

En su artículo 11 inciso cinco y seis nos dicen lo siguiente:

5. - El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas de las cuales ya hablamos en capítulos anteriores.<sup>45</sup>

---

44.- Convenciones y recomendaciones de la UNESCO sobre la protección del Patrimonio Cultural, paris, 16 de noviembre de 1972, UNESCO, pag.89

45.-ibidem pag,91

6.- Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas el comité consultara con el estado parte en cuyo territorio esta situado el bien del patrimonio cultural o natural de que se trate.<sup>46</sup>

El comité decidirá sobre la utilización de los recursos del fondo creado en virtud de lo dispuesto. El comité se reúne cada dos años; su ultima reunión se celebro en diciembre de 1993, año del vigésimo aniversario de la aprobación de las convenciones, en Santa Fe, Estados Unidos, primer país en haberla ratificado, en ella el comité efectuó una evaluación de sus actividades y analizo las nuevas estrategias que podría adoptar, un mundo en plena mutación, para cumplir con la máxima eficacia en función capital de coordinación con los esfuerzos de la comunidad internacional.

Su acción debe intensificarse en un estado de conservación satisfactoria y por consiguiente, el comité se propone agilizar, en cooperación con sus órganos técnicos consultivos y todos los interlocutores locales interesados, lo que permite a través de los procedimientos las amenazas alas que están expuestos los bienes.

Por lo que es muy importante que el Comité intervenga sin dilación sobre la base de una formación fiable, y precisa, cuando se prevenga cualquier actividad u obra que pueda modificar las características que habían justificado la inscripción de un bien a la lista del patrimonio mundial

Para ayudar al Comité en su exigente tarea, se ha creado en la Secretaria de la UNESCO un Centro del patrimonio Mundial, el cual referiremos mas detalladamente en nuestro siguiente capitulo.

---

46.-ibidempag,91

Es necesario que se mejoren constantemente las modalidades de aplicación de la Convención, el éxito del ambicioso esfuerzo que se hace a escala mundial para proteger el patrimonio cultural y natural dependerá, en última instancia de la capacidad de la comunidad internacional para convertirla en realidad, uno de los principales objetivos de la UNESCO: "es fomentar la comprensión mutua y la solidaridad entre los pueblos y exigirlos valuar en la mente de los hombres-misión que sigue siendo a todas luces prioridad en este siglo XXI

En la actualidad, el balance de los resultados ya obtenidos y el firme apoyo que presta la mayoría de los países del mundo a nuestra empresa nos permite, a mi juicio contemplar el futuro con cierto optimismo. ¿Cómo no tendríamos ánimos para proseguir nuestra tarea con energía y esperanza renovada cuando echamos un vistazo a la impresionante Lista del patrimonio Mundial, en que figuran tantos sitios que son otros tantos testimonios valiosos de la riqueza y diversidad de nuestro legado común?.

Por lo que también se crea el Fondo para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural Y Natural, a lo que nos dice la Convención para la protección del Patrimonio en su artículo 15:

Se crea un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural con valor universal excepcional. Denominado el fondo del Patrimonio Mundial.

El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.<sup>47</sup>

---

47. -ibidem pag,93

Se dio una breve introducción de lo que es el Comité del Patrimonio Mundial, el Fondo del Patrimonio Mundial y el Centro del Patrimonio, de los cuales hablaremos mas ampliamente en nuestro capítulo siguiente, por lo que el objetivo de su creación y función son distintas.

Así como ya hemos visto la Convención asegura la existencia de un Patrimonio Mundial, es decir, común a toda la humanidad, por lo que la Convención intenta definir ese patrimonio común confeccionando la lista del patrimonio mundial, por lo que al firmar la Convención los Estados se comprometen a conservar su propio territorio, los bienes a los que se les ha reconocido un valor excepcional universal.

Dicha convención ha puesto en marcha un mecanismo de cooperación internacional destinado a ayudar la protección del patrimonio Mundial.

Es decir que la declaración del patrimonio de un monumento, un bien natural o cultural debe depender de las características ya comentadas anteriormente. Ahora bien, todo depende de nosotros para seguir con la lucha, y no olvidarnos también de la política cultural, tiene gran relevación y no se le toma mucho en cuenta, nos referiremos a ella en nuestro capítulo IV, por lo que van tomadas de la mano, tanto la política cultura y el ámbito jurídico para la declaración del Patrimonio de la Humanidad.

Debemos estar orgullosos de que la UNESCO(ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA), sea un organismo creado para salvaguardar nuestro patrimonio y junto con e'l participan muchos más organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Se debe tomar conciencia de ello y saber lo que queremos para nuestras futuras generaciones, lo que falta es educación para tomar conciencia de ello, si nuestros gobernantes no toman en cuneta nuestro Patrimonio como le podemos hacer nosotros para que sea tomado en cuenta ya.

Ellos son los que hacen las leyes y las violan lo que nos faltaría son mas reglamentaciones respecto a nuestro Patrimonio, porque no existen muchas y las que existen ya no están vigentes hay que reformarlas o adherirles otras, por ejemplo en Japón nosotros (México) al lado de ellos estamos pero como 50 años atrasados tanto en tecnología como en educación, lo que les hizo reaccionar yo creo fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando se quedaron sin nada y empezaron a valor lo que tenían y sin embargo nosotros nos da lo mismo si tenemos o no, y no nos preocupamos por el Patrimonio, sino pensamos en otras cosas y también en lo faltante lo que quiero decir es que todos nos ayudemos para así tener una mejor educación y una mejor conciencia y ser unas personas con un raciocinio excelente.

## 2.5. EL JUSTIFICANTE PARA LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

En este capítulo hablaremos si es importante o no hacer una Declaración del Patrimonio de la Humanidad o mas bien a quienes son los beneficiarios de ella, en este caso estaremos hablando de la misma Humanidad.

Para saber quienes fueron nuestros antepasados, o al menos el día de mañana saber quienes somos, para un pueblo o nación es muy importante saber que toman en cuenta sus raíces que no por ser blanco, negros, rojos amarillos o del color que sea son menos importantes a los demás todos tenemos derechos y virtudes también ahora en la actualidad muy pocas, porque como siempre ha existido el poder y alguno siempre quiere ser mas que el otro pero al momento de hacer una declaración todos son tomados en cuenta.

Por lo que a continuación hablaremos del justificante de una Declaración del patrimonio de la Humanidad.

En la Carta de la Declaración Universal de los derechos Humanos se establece el derecho de los individuos " a escoger libremente en la vida cultural de la comunidad", y el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan, en razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". 48

La sola mención de estos derechos fundamentales del hombre nos lleva a la consideración de hacer efectiva la participación del individuo en la vida cultural, como son la formación y la extensión cultural, la creatividad y sus estímulos.

---

48.- Carta de la Declaración de los Derechos Humanos.

Si aceptamos que la cultura es, por su propia naturaleza un fenómeno social resultado de la relación común entre los hombres y que el progreso de toda sociedad depende de sus relaciones armoniosas, se debe concluir que es de fundamental importancia velar por los valores esenciales de la dignidad humana.

Y para que esos valores puedan expresarse libremente es indispensable en nuestra sociedad quitar esas barreras, que no solo han llegado a parecernos que atentan contra la libertad del hombre sino que, hasta hemos considerando que son formas de expresión.

Cada sociedad humana, conforme a sus propias características culturales, establece las condiciones para la convivencia de cada uno de sus integrantes. De allí que dichas sociedades, no solo les sea lícito, sino obligatorio el establecimiento de mecanismos reguladores de la convivencia interna del orden público y de las buenas costumbres.

Podemos decir que la incorporación de un individuo a la vida cultural de la sociedad a la que pertenece se inicia desde el instante mismo de su nacimiento. Por lo que los agentes o instrumentos de esa formación están representados por la familia, la comunidad más próxima (parientes, amigos, barrio, etc.), y la educación en todos sus grados.

La familia desempeña un papel importantísimo en la primera etapa de la vida humana, pues ella es la trasmisora de los mensajes culturales que proceden de los más remotos arcanos de la especie, enriquecidos en el transcurso de los siglos por el aporte de muchas generaciones de seres.

Esta función formadora se completará con la integración del niño a la comunidad mayor, representada por el barrio en que vive, los sitios que visita, las personas ajenas al núcleo familiar con que entra en contacto, lo que contribuye a su comprensión, formación y participación como miembro de una colectividad. Llegando a

la edad e escolar, serán sus profesores, planes y programas de enseñanza los que lo seguirán incorporando a la sociedad, de ahí la importancia que reviste el proceso de la educación en el individuo, no solo destinada a entregar conocimientos (Patrimonio Cultural), sino que el también se haga participativa y aplique esos conocimientos aprendidos ya sea para bien o para mal, para que siga en lucha o sea derrotado por los demás, esto es que sea una persona preactiva o reactiva, la primera es que piense las cosas antes de hacerlas y la otra es que sea una persona que se deje llevar por sus sentimientos.

En otros términos, se debe considerar que el acceso y participación cultural, son elementos esenciales de una **política social** de la cual hablaremos mas adelante, sobre regímenes de trabajo, tiempo libre, vida familiar, urbanismo, medio ambiente, medios de comunicación, etc.; lo que requiere de medidas legislativas, reglamentarias, técnicas, administrativas, económicas, y financieras.

La extensión cultural es otro de los instrumentos empleados por los países para alcanzar la plena participación de sus habitantes en el fenómeno cultural y, por ende, en su desarrollo integral.

Así como la formación cultural se encamina, preferentemente, a la inclusión del individuo en el marco definitorio de la identidad de una nación, en el concepto de estas extensiones resulta ser más eficaz el apoyo, al facilitar los medios (bienes y valores que integran el patrimonio cultural), que es necesario para su estímulo y fomento.

Al analizar el concepto de patrimonio cultural nos hemos referido a la noción de divulgación del mismo, que resulta coincidente y aun se confunde con la de extensión cultural. Ambos deberían ser tratados como una unidad pero se debe separar cada uno, ya que los dos van tomados de la mano porque al hablar de cultura estamos hablando de patrimonio, pero con sus diferentes características.

Cabe mencionar, a un sin número de organismos privados, creados solo con propósitos culturales, como son las sociedades, institutos, academias, corporaciones y agrupaciones, las que, mediante conferencias y exposiciones, preparación de materiales audiovisuales y publicaciones contribuyen a la extensión cultural.

Otra forma de participación cultural, quizá la mas importante por su aporte al patrimonio cultural común, esta representada por la acción creadora de los intelectuales, artistas y científicos de una nación.

Estas mismas afirmaciones se hicieron en la recomendación número 36 que dice:

La salvaguarda del patrimonio mundial de todos los tiempos.

"Recordando que el patrimonio cultural de un país es uno de los fundamentos principales de una identidad cultural y nacional, así como el desarrollo cultural endógeno en el ámbito nacional e incluso regional, es de primordial importancia salvaguardar ese patrimonio, es preciso fomentar en todos los estados la apreciación de los valores culturales y el respeto del patrimonio cultural de los pueblos a fin de promover la comprensión internacional, y teniendo presente las diez recomendaciones siguientes aprobadas por la conferencia General de la UNESCO en sus diferentes reuniones".

Recordando el apartado G) del párrafo 2 de la resolución general sobre el programa relativo a la cultura y la comunicación (4/01), aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 21ª Reunión, en que se hace referencia a "fomentar la conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural de la humanidad".

Considerando que los esfuerzos para salvaguardar los bienes culturales tiende a concientisarse en los bienes de ciertos periodos ¿en lugar de abarcar la totalidad del desarrollo cultural de la humanidad, considerando así mismo que el patrimonio cultural

de todos los tiempos, incluida la época actual, constituye una riqueza cultural para todos los pueblos de la tierra?, la Convención para la Protección del patrimonio Cultural y Natural invita:

Promulgar y poner en vigor las leyes nacionales apropiadas para salvaguardar y proteger los bienes culturales de todos los tiempos.

Fomentar la promoción de los valores culturales vinculados a ese patrimonio y el respeto de ese patrimonio a todos los países y en el plano internacional, así como la revalorización de los lugares culturales en que se encuentra. 49

En lo que se refiere a la recomendación antes mencionada nos propone lo siguiente:

Que los Estados miembros se adhieran a las convenciones internacionales relativas la salvaguardia y a la protección del patrimonio cultural y natural

Que apliquen dentro de sus fronteras nacionales las recomendaciones y resoluciones aprobadas por la conferencia general en sus diferentes reuniones, relativas la preservación y ala revalorización del patrimonio cultural y natural.

Que incrementen significativamente la cooperación bilateral, regional y multilateral para la protección y promoción del patrimonio cultural de todos los tiempos. Incrementar de manera significativa la cooperación con todas la organizaciones gubernamentales que trabajan a favor de la protección del patrimonio cultural y natural.

Conseguir la cooperación de la UNESCO con el centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales(ICCROM) de Roma, y

---

49.- Convención para la Pretección del Patrimonio Cultural y Natural, aprobada 16 de noviembre de 1972.

Fortalecer, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, los medios de acceso a la información y al intercambio de documentación referente al revalorización y conservación del patrimonio cultural, impartiendo para ello un mejor impulso a las actividades del centro de la red de centros de documentación nacionales o regionales de todo el mundo.<sup>50</sup>

Como ya hemos visto lo que se procura es promover la definición y el respeto de las normas internacionales para la conservación del patrimonio cultural y natural de la humanidad, ampliando la aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales vigentes, elaborando nuevos instrumentos internacionales, por ejemplo sobre la prevención y la cobertura de los riesgos que corren los bienes culturales muebles, la conservación de las imágenes en movimiento y los principios aplicables, tomando medidas para garantizar la restitución de bienes culturales.

Por lo que se fomentara la salvaguardia y la revalorización del patrimonio cultural mundial mediante el perfeccionamiento de los métodos y nuevas técnicas de conservación, se organizaran intercambios de información entre los distintos centros internacionales de documentación, se preparara un sistema normalizado, y se proseguirá a la publicación, en particular de MUSEUM(boletín) del PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, MONUMENTUM.

Por lo que nuestro objetivo va encaminado a bombardearnos de información en todos los niveles y dirigido hacia todas las personas, sin importar raza, sexo, religión o condición económica, ya que lograr nuestro objetivo es lo primordial para este capítulo en lo que se refiere a la Declaración del Patrimonio de la Humanidad.

---

50.- apartado G) del párrafo 2 de la resolución general sobre el programa relativo a la cultura y la comunicación (4/01), aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 21ª Reunión, en que se hace referencia a "fomentar la conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural de la humanidad".

Ya que es muy importante que los países estén en todo momento conectado en cuestión de la cultura para cada día renovar su documentación y actualizarse en lo referente a como lograr perfectamente la declaración de un bien natural o cultural, por lo que es muy importante que no-solo tomen en cuenta otros factores sino también en lo que refiere a la cultura.

No solo pensar en como eliminar a los países del oriente medio sino también como lograr cada día inscribir mas monumentos en la lista del Patrimonio de la Humanidad.

### **CAPITULO III**

#### **LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**

En este capítulo hablaremos de la importancia que tienen los organismos Internacionales tanto gubernamentales como no gubernamentales, ya que ninguno de los dos deja de ser menos importante que el otro.

Estos organismos tiene como finalidad velar por EL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, tanto cultural, como natural, ya vimos en dos capítulos anteriores la diferencia entre patrimonio cultural y patrimonio natural, ya que no lo es dado por la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial.

Todos y cada uno de los organismo que mencionare, ha luchado por los "derechos" por llamarlo así del Patrimonio de la Humanidad, ya que todos y cada uno de nosotros formamos parte de el, queramos reconocerlo o no ya que nos falta mucha cultura y educación para tomar conciencia de ello.

Sin embargo no por que algunos no lo sepan se va a dejar a la deriva no al contrario hay que seguir en la lucha hasta conseguir que todos y cada uno de nosotros sepamos que es EL ICOMOS (EL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS), LA UNESCO (ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CUTURA), EL UICN (LA UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y SUS RECURSOS), EL ICCROMO (EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES), LA OEA (LA ORGANIZACIÓN PARA LOS ESTADOS AMERICANOS, MUNDIACULT, entre muchos otros, por lo que a continuación hablaremos de ellos.

Preservar el patrimonio natural y cultural mundial involucra cada año la acción de miles de personas del gobierno, organizaciones no gubernamentales, grupos de presión y grupos de interés, y particulares. Los que identifican los sitios, suministran asesoría técnica sobre la selección de los sitios, administran el programa y sus operaciones diarias tienen una función esencial.

**Los Estados Partes** son países que se adherieron a la Convención del Patrimonio Mundial comprometiéndose a identificar y proponer sitios de su territorio nacional para que se considere su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. Cuando un Estado Parte propone un sitio, debe dar detalles sobre la forma en que el sitio está protegido y proveer un plan administrativo para su mantenimiento. Los Estados Partes se comprometen a proteger el valor patrimonial mundial de los sitios inscritos y se les pide que informen periódicamente a la UNESCO acerca del estado de conservación de los sitios.

### **3.1 ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**

#### **3.1.1 .- LA UNESCO . ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CIENCIA , LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA.**

##### **3.1.1.1.LA UNESCO y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

A continuación hablaremos del organismo desde mi punto de vista yo creo el mas importante, ustedes dirán no dijiste que todos son importante claro, pero este se podría decir que fue el recursos de todos los anteriores porque sin la participación de el los demás no existirían.

La UNESCO se dedica a combatir la guerra en "la mente de los hombres" y tiene también la labor de preservar y proteger el patrimonio cultural, el cual es mencionado en su Constitución "universal". El patrimonio cultural representa lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y nuestra obligación de conservarlo a su vez para las generaciones futuras. Las formas visibles de la cultura, monumentos, libros y obras de arte son tan preciosas que los pueblos tienen la responsabilidad de asegurar su protección. Esta idea fue reforzada por el enorme peligro de que desaparecieran grandes manifestaciones culturales debido a la enorme destrucción causada durante la Segunda Guerra Mundial.

Posteriormente, a medida que un mayor número de Naciones lograron su independencia, el patrimonio cultural reflejó la continuidad e identidad de pueblos particulares. Finalmente un nuevo aspecto tuvo que ser reconocido: el mundo moderno industrial está amenazando este patrimonio cultural de la misma forma que amenaza al medio ambiente.

La UNESCO es la entidad responsable de la protección jurídica internacional del patrimonio cultural. Esto lo hace a través de la administración de diversas convenciones que protegen los bienes culturales en conflictos armados, impiden la

importación y exportación ilícitas, y protegen el patrimonio subacuático. También realiza esta labor a través de diversas recomendaciones para la protección del patrimonio cultural (once en total) y de la administración del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación y organiza talleres de capacitación sobre la aplicación de las Convenciones mencionadas. A través del Comité, difunde noticias sobre objetos robados y envía misiones de expertos para consultar a las autoridades nacionales sobre la protección del patrimonio cultural

Asimismo, publica documentación, textos de referencia, colecciones de documentos básicos, ejemplos de legislación nacional sobre el patrimonio cultural o informes nacionales así como numerosas otras publicaciones relacionadas con la protección del patrimonio cultural.

### 3.1.1.2. LOS RIESGOS QUE SUFRE EL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y LA LABOR DE LA UNESCO.

El más notorio de los riesgos de destrucción del patrimonio cultural es a través de los conflictos armados. En 1954, la UNESCO adoptó la "Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado", donde los Estados se comprometen a renunciar a la destrucción, el saqueo o el uso peligroso de la propiedad cultural, ya sea inmueble o mueble (tomando en cuenta sitios arquitectónicos y arqueológicos, así como museos y colecciones). También establece mecanismos preventivos tales como la elaboración de inventarios, la identificación de los mayores peligros para estos bienes y el establecimiento de facilidades de almacenaje para su protección especial. Incluye, además, previsiones para responder a casos específicos tales como el transporte y la adquisición de propiedades culturales y los conflictos de naturaleza interna. Cuenta con dos protocolos. El primero trata sobre el riesgo de exportar propiedades culturales fuera de los territorios ocupados. El segundo establece sanciones penales a en las legislaciones nacionales.

La UNESCO ha intervenido a través del marco de trabajo de la Convención o sus términos de referencia para proteger el patrimonio cultural en diversos conflictos, usando su autoridad moral ante las partes en conflicto, así como a través de la coordinación de cooperativas tales como la asistencia científica y medidas para reducir el daño causado por los conflictos.

En 1970, la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir o impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales" respondía a la necesidad urgente de frenar los robos en museos y sitios que son patrimonios culturales. Los robos generalmente eran en los países del sur, mientras que quienes compraban de forma ilegal estos bienes culturales eran coleccionistas privados e, incluso, instituciones oficiales. Esta Convención, prevé las medidas legales esenciales para evitar el tráfico ilícito de bienes culturales (legislación nacional, inventarios, combate de excavaciones ilegales, guías de seguridad para las

adquisiciones de los museos, procedimientos de incautación y restitución de las piezas robadas o importadas ilegalmente, sanciones penales, entre otros).

Con el fin de reforzar esta labor, la UNESCO creó en 1980 el "Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita", que tienen carácter consultivo y alienta las negociaciones bilaterales para la devolución de obras particularmente significativas a su país de origen, además de la constitución de colecciones representativas.

La UNESCO también ayuda a los Estados a preparar su legislación y entrenar especialistas en cooperación con ICOMOS, ICOM e INTERPOL, además de asegurar la distribución internacional de listas de obras robadas y contribuir a la coordinación de las bases de datos.

También ha jugado un papel clave en la adopción de la "Convención sobre Objetos Culturales Robados o Ilegalmente Exportados" (1995) que busca una unificación racional del derecho privado en los países interesados. La UNESCO también es responsable de idear un código de conducta para comerciantes de obras de arte, una ley que ayudaría a compradores honestos a evitar alentar de forma involuntaria el comercio ilícito de obras de arte.

Para la gente, la UNESCO, está vinculada con la preservación del patrimonio debido a sus históricas campañas internacionales, desde la llevada a cabo por los monumentos de Nubia, cuando fueron cambiados de lugar de forma espectacular los templos de Abú Cimbél, durante el período de 1960 a 1980. Desde entonces han surgido 26 campañas, relacionadas con sitios tales como:

Venecia (1966)

Borobudur (1972)

Cartago, Tunez (1972, con duración de 20 años)

Moenjodaro, Pakistán (1974)

La UNESCO ha conducido numerosos proyectos operacionales - a menudo financiados con fondos extrapresupuestales - entre los que se encuentran la preservación de los palacios reales en Abomey, Benin, los sitios de Kharakhorum e Mongolia y el museo nacional de Trípoli, Libia. Algunas intervenciones han tomado lugar dentro de un contexto de emergencia o incluso durante una guerra.

La asistencia de la UNESCO es proporcionada a través de expertos, entrenamiento o medidas prácticas. La Organización maneja fondos específicos para cada caso que pueden alcanzar varios millones de dólares, tal como en el caso de Angkor y Jerusalén. Por otro lado también ofrece un marco general para la acción en favor del beneficio de los sitios patrimonio de la humanidad más reconocidos, ya sean naturales o culturales, a través de la Convención sobre la preservación del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972. Esta Convención es reconocida también por su suplemento que cuenta con la "Lista del Patrimonio Cultural" y que en 2002 incluye 721 sitios (544 sitios culturales, 144 naturales y 23 que entran en ambas categorías) situados en 124 de los 167 Estados Partes. Asimismo, se ha establecido una "Lista de Sitios en Peligro" (listando 31 sitios), la cual refleja el deseo de combatir los más amenazantes peligros a través de asistencia práctica, expertos y la promoción de medidas legislativas. Esta Convención ha reflejado el desarrollo de la noción del patrimonio, e incluso ha valorado aún más el complejo vínculo entre el patrimonio cultural y el patrimonio natural.

Otra vertiente de la protección del patrimonio cultural es la relativa a la "Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático" que fue adoptada el viernes 2 de noviembre de 2001. Esta Convención busca responder al peligro que corren los buques hundidos, ciudades y construcciones a merced de saqueadores o excavaciones no profesionales y abarca a todos aquellos buques hundidos y sitios arqueológicos con más de 100 años bajo el agua.

La UNESCO tiene el propósito de salvar el patrimonio material e inmaterial amenazado por los conflictos, desastres naturales, el paso del tiempo, la expansión

económica y la negligencia humana a través de la solidaridad, educación, difusión de habilidades y conocimientos, entrenamiento y creación de conciencia. Pero lo que en realidad importa es identificar la herencia, darle un significado el cual quizá refleja la diversidad y solidaridad humana y alimentar nuestro futuro a través de nuestro pasado común.

Durante este medio siglo, esta tarea ha probado ser más ambiciosa, pero también más necesaria de la que los fundadores de las UNESCO habían imaginado

### 3.1.2. COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

La **Asamblea General** incluye a todos los Estados Partes de la Convención. La Asamblea se reúne una vez cada dos años durante la reunión ordinaria de la Conferencia General de la UNESCO para elegir el Comité del Patrimonio Mundial, examinar el estado de cuentas del Fondo del Patrimonio Mundial y decidir los principales asuntos de política general.

El **Comité del Patrimonio Mundial** es responsable de la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial y de decidir qué sitios se aceptan para inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. También examina los informes del estado de conservación de los sitios incluidos en la Lista y pide a los Estados Partes que tomen medidas cuando los sitios no estén siendo bien administrados. El Comité también es responsable de la asignación financiera con cargo al Fondo del Patrimonio Mundial para los sitios que necesitan reparación o restauración, para acción de emergencia si los sitios se hallan en peligro inmediato, para proveer cooperación técnica y formación, y para actividades promocionales y educativas. El Comité del Patrimonio Mundial, que se reúne cada año en diciembre, está compuesto de representantes de 21 Estados Partes en la Convención. Los miembros son elegidos durante la Conferencia General de la UNESCO por un mandato de seis años. Siete miembros del Comité forman la Mesa del Patrimonio Mundial, órgano ejecutivo más pequeño que se reúne a mediados del año para preparar el trabajo del Comité.

El **Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO** fue creado en 1992 por el Director General para asegurar la administración diaria de la Convención. El Centro organiza las reuniones anuales de la Mesa y el Comité del Patrimonio Mundial, provee asesoría a los Estados Partes en la preparación de las candidaturas de los sitios, organiza la asistencia técnica que le sea solicitada, y coordina la presentación de informes sobre las condiciones de los sitios y la acción de emergencia emprendida cuando un sitio esté amenazado. También es responsable de la administración del Fondo del Patrimonio Mundial. Entre otras tareas del Centro figuran la organización de

seminarios y talleres técnicos, la actualización de la Lista del Patrimonio Mundial y la base de datos correspondiente, la elaboración de material educativo para promover el interés respecto a la noción de Patrimonio Mundial, y mantener informado al público respecto a cuestiones del Patrimonio Mundial. El Centro coopera con otros grupos de trabajo en temas relacionados con la conservación tanto dentro de la UNESCO - concretamente con la División del Patrimonio Cultural del Sector de Cultura y con la División de Ciencias Ecológicas del Sector de Ciencias, como en el exterior, concretamente con los tres órganos asesores -el ICOMOS, la UICN y el ICCROM- y con otras organizaciones internacionales tales como la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial (OCPM) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM).

**La División del Patrimonio Cultural**, del Sector de Cultura de la UNESCO es responsable principalmente de administrar las campañas internacionales, algunas de las cuales se refieren a bienes del Patrimonio Mundial. También ejecuta proyectos operacionales en cooperación con el Centro del Patrimonio Mundial, el ICCROM y el ICOMOS.

**El Sector de Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO**, con su División de Ciencias Ecológicas y la Oficina de Coordinación de los Programas del Medio Ambiente, coopera con el Centro del Patrimonio Mundial y la UICN en la ejecución de proyectos operacionales relacionados con los bienes del Patrimonio Mundial, en particular en relación con sitios que también son reservas de biosfera de la UNESCO.

### **3.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.**

#### **ICROM**

El Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales es un organismo intergubernamental que suministra asesoría técnica acerca de la conservación de los sitios inscritos y formación en técnicas de restauración. El ICCROM fue creado en 1956, su sede está en Roma, y es un activo asociado de la Red de Información del Patrimonio Mundial.

#### **ICOMOS**

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios fue fundado en 1965, siguiendo la adopción de la Carta de Venecia, para promover la doctrina y las técnicas de la conservación. El ICOMOS provee al Comité del Patrimonio Mundial las evaluaciones de los sitios culturales propuestos para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, realiza estudios de prospección, cooperación técnica o informes sobre el estado de conservación de los sitios inscritos. El ICOMOS es uno de los principales participantes de la Red de Información del Patrimonio Mundial.

#### **UICN**

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, organización no gubernamental internacional, asesora al Comité del Patrimonio Mundial respecto a la selección de sitios del Patrimonio Natural y, mediante su red mundial de especialistas, informa sobre el estado de conservación de los sitios incluidos en la lista. La UICN fue creada en 1948, cuenta más de 650 miembros actualmente, y está localizada en Gland, Suiza.

## **ICOM**

El Consejo Internacional de Museos, fundado en 1946, está consagrado a la promoción y el desarrollo de los museos y la profesión museológica a nivel internacional. Su relación con el Centro del Patrimonio Mundial será más significativa con la expansión de la Red de Información del Patrimonio Mundial. El ICOM también servirá como posible promotor del Patrimonio Mundial.

## **NWHO**

La Oficina Nórdica del Patrimonio Mundial de Oslo fue creada en cooperación entre la UNESCO y Noruega como proyecto experimental de tres años. Es financiada por Noruega y está funcionando desde marzo de 1996. El objetivo principal de la NWHO es fortalecer las labores relacionadas con la Convención sobre el Patrimonio Mundial. Se propone contribuir a las actividades del Patrimonio Mundial en los países nórdicos y realzar las actividades de la UNESCO relacionadas con la conservación del patrimonio mundial y la administración de recursos del patrimonio en general.

## **L'OCPM**

La Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial fue establecida en 1993 para desarrollar un espíritu de solidaridad y una relación de cooperación entre las ciudades del Patrimonio Mundial, en particular en la aplicación de la Convención. La Organización facilita un intercambio de conocimientos, técnicas administrativas y recursos financieros para la protección de los monumentos y los sitios. Se funda en la idea de que los sitios de las ciudades muy pobladas están sometidos a presiones de muchas clases y pueden necesitar por tanto una administración de tipo más dinámico. Hay más de cien ciudades del Patrimonio Mundial hasta la fecha.

## **WCMC**

El World Conservación Monitoring Centre administra la base de datos de los bienes naturales del Patrimonio Mundial y es uno de los principales asociados de la Red de Información del Patrimonio Mundial.

### 3.2.1- EL ICOMOS

#### ORGANISMO MUNDIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS.

Fundado el año 1965 en Varsovia (Polonia), tras la elaboración de la Carta Internacional sobre la *Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios Histórico-Artísticos*, conocida como "Carta de Venecia", el *Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Histórico-Artísticos* (ICOMOS) es la única organización internacional no gubernamental que tiene como cometido promover la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, protección, realce y apreciación de los monumentos, los conjuntos y los referidos sitios.

En lo que se refiere al ICOMOS , es un organismo **no gubernamental**, que trabaja muy estrechamente con la UNESCO, ya que el por ejemplo nos puede dar una definición de lo que es un museo, el nos dice que a nivel teórico, en términos funcionales debe ejercer al menos seis actividades básica: coleccionar, documentar, conservar, investigar, divulgar-educar y exponer, ya que a cada una de estas funciones se le suman una serie de requisitos, mas o menos rigurosos a cerca de la entidad, de las instalaciones, personal y criterios de funcionamiento.

A nivel normativo, la Ley Orgánica 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 59.3, opta por una definición básicamente funcional de lo que es un museo - sólo incluye un requisito orgánico, que sean permanentes-, diciendo que son instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

En el Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal, dictado el 10 de abril de 1987, se concretan más las funciones o actividades que habrán de desarrollar los museos, las genéricas son las siguientes:

- 1.-Conservación, catalogación, restauración y exhibición de sus fondos
- 2.-Investigación
- 3.-Organización periódica de exposiciones y otras actividades científicas y divulgativas

4.-Elaborar y publicar catálogos y estudios monográficos

5.-Realizar actividades didácticas

Otro punto de referencia para conceptualizar qué es un museo está en la definición del ICOMOS. El concepto de Museo que se planteó desde esta institución internacional considera que han de tenerse en cuenta tanto criterios estructurales u orgánicos como funcionales, según esto, un museo debería reunir las siguientes características:

1.-Caracteres orgánicos:

.-Ser una institución permanente

.-Sin finalidad lucrativa

.-Orientada al servicio a la sociedad

.-Abierta al público

2.-Caracteres funcionales:

.-Ser una institución ocupada en la adquisición y conservación de fondos de interés cultural

.-Dedicada a la investigación sobre ellos

.-Que promueve la educación y el deleite del público

Estos criterios permiten al ICOMOS considerar museos, además de las entidades tradicionales, otro tipo de centros con algunos caracteres museográficos, por ejemplo:

.-Los parques zoológicos, los acuarios y los jardines botánicos

.-Los parajes naturales, parques arqueológicos o conjuntos históricos que dispongan de servicios equiparables a los museísticos.

.-Los institutos de conservación, archivos y galerías permanentes que mantengan exposiciones abiertas al público

.-Los Centros Científicos y los Planetarios con similares requisitos.

Los museos, como cualquier otra entidad, pueden clasificarse tipológicamente siguiendo diversos criterios, pero lo más frecuente es que se tomen en consideración

dos grandes indicadores: la titularidad -de la que nos ocuparemos más adelante- y las características de sus fondos. Hay multitud de propuestas tipológicas, pero nosotros nos vamos a centrar en dos de ellas: la clasificación tipológica que propone el ICOMOS y la usual en la práctica museística española.

El plantea una tipología basada en el contenido de los museos, clasificándolos en ocho grandes tipos y 34 subtipos. Obviamente, un mismo museo podrá clasificarse en varios tipos, tantos como dispersa sea su colección. Veámosla en detalle:

A.- Museos de Arte

A.1.-Pintura

A.2.-Escultura

A.3.-Grabado

A.4.-Artes gráficas

A.5.-Arqueología y antigüedades

A.6.-Artes decorativas y aplicadas

A.7.-Arte religioso

A.8.-Música

A.9.-Arte dramático

B.-Museos de Historia Natural

B.1.-Geología

B.2.-Botánica y Jardines Botánicos

B.3.-Zoología, acuarios, jardines zoológicos

B.4.-Antropología física

C.-Museos de Etnografía y Folklore

D.-Museos históricos

D.1.-Biográficos de grupos

D.2.-De épocas

D.3.-Conmemorativos

D.4.-Biográficos de individuos

D.5.-Historia local

D.6.- Históricos y Arqueológicos

- D.7.-Museos militares
- D.8.-Museos de marina
- E.-Museos de las Ciencias y de las Técnicas
- E.1.-Museos generales de Ciencia y Tecnología
- E.2.-Museos de Física
- E.3.-Museos de Oceanografía
- E.4.-Museos de Medicina y Cirugía
- E.5.-Museos de Tecnología Industrial
- E.6.-Museos de Manufacturas
- F.-Museos de Ciencias Sociales y Servicios Sociales
- F.1.-Museos de Pedagogía y Educación
- F.2.-Museos de Justicia y Policía
- G.-Museos de Comercio y Comunicaciones
- G.1.-Numismática y Banca
- G.2.-Transportes
- G.3.-Correos
- H.-Museos de Agricultura y Productos del Suelo

En Europa, los museos han estado vinculados a las Administraciones Públicas desde las primeras experiencias museísticas, generándose una cultura específica según la cual el sostenimiento de la red de museos e incluso la iniciativa de fundar nuevos centros era responsabilidad del Estado.

Este panorama, afortunadamente, empieza a cambiar en toda Europa y el fenómeno es también perceptible en España. Cada día con mayor decisión, entidades privadas -empresas, fundaciones, grupos sociales y culturales- y públicas no estatales -fundamentalmente, los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas- participan activamente en la fundación y gestión de los museos.

Es una de las funciones más características del fenómeno museístico y la más antigua de las prácticas sociales que explican su aparición, de hecho, si los museos

existen es porque a la acumulación selectiva de objetos se le asignan determinados rasgos positivos en términos culturales. Un museo, sin embargo, no puede coleccionar cualquier tipo de objetos ni de la forma que desee, sino que se le imponen unos criterios funcionales rigurosos:

1.- Coleccionará objetos con algún tipo de interés cultural, entendido éste en términos científicos, no a mero juicio del gestor del museo. Lo cual diferencia esta práctica museística del mero coleccionismo.

2.- Seleccionará su colección de acuerdo con determinados criterios prefijados, de tal manera que los fondos resulten coherentes en términos históricos, geográficos, tipológicos, etc.

3.- La acumulación de objetos dará lugar a una colección permanente, lo que diferencia a los museos de las salas de exposiciones, por ejemplo.

En lo que se refiere a la documentación cumple en los museos una función básica: controlar documentalmente los fondos, aportando las garantías jurídicas, científicas e informaciones necesarias. A nivel general, la documentación en los museos se entiende como un proceso integrado, secuenciado y multifunción al con cuatro grandes objetivos:

1.- Controlar topográficamente las piezas desde el mismo momento en que se produce su ingreso en el museo, permitiendo así su localización.

2.- Identificar y describir los objetos de forma rigurosa, tanto desde un punto de vista jurídico -régimen de custodia- como científico, permitiendo su clasificación.

3.- Recopilar, clasificar y recuperar información científico-técnica que sobre cada objeto se disponga en el momento de su entrada o como fruto de las labores de investigación.

4.- Aportar información a todas las demás funciones del museo

El proceso de documentación genera, si se desarrolla plenamente, cuatro grandes tipos documentales -amén de otros de menor entidad-, sujetos por regla general a normativas específicas que aseguran su normalización:

1.- El registro

- 2.-El inventario
- 3.-El catálogo
- 4.-Archivo de expedientes

Como ya hemos visto también en lo que se refiere a los museos deben de reunir cuentas características como al ser inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Una de las principales razones por la que entidades públicas y privadas destinan una parte importante recursos financieros asignados al Patrimonio Histórico-Cultural hacia los museos es bajo la certeza de que éstos garantizan la conservación de los bienes que están bajo su custodia. La conservación es pues una de las principales razones de ser de los museos, al menos entendidos éstos de forma tradicional.

Por conservación se entienden al menos tres labores museográficas concretas, diferenciables en términos teóricos y funcionales, pero que colaboran en el mismo objetivo: conservar de la mejor manera que los recursos tecnológicos permitan los bienes puestos bajo su custodia.

1.- Mediante depósitos adecuados a las necesidades de la colección, es decir, que el museo no es una mera sala de exposiciones, sino que también es un almacén de piezas con las características técnicas que aseguran su mantenimiento en buen estado.

2.-Mediante labores de restauración o, en su caso, la detección de las necesidades que en este orden precisen los objetos. Algunos museos cuentan con gabinetes de restauración, pero son los menos, dado el alto grado de sofisticación tecnológica y especialización profesional que exigen actualmente las labores de restauración.

3.-Mediante la adopción de previsiones de seguridad adecuadas frente al deterioro, el robo o la destrucción por razones ambientales o catastróficas.

En los últimos años esta viene siendo la función estrella de los museos occidentales, y sin duda la más polémica y debatida. El origen de la función educativa de los museos está presente desde los primeros pasos de la museografía y se cita como objetivo en las experiencias más antiguas, pero su importancia no ha dejado de

crecer desde entonces, de la mano de una creciente democratización de la oferta cultural en los primeros años y, desde hace algún tiempo, por pura necesidad financiera-corporativa: divulgar presupone dar a conocer la colección y la oferta del museo y, con ello, aumentar sus visitantes.

A las funciones que hemos descrito hasta ahora se les suelen sumar una serie de requisitos que pretenden garantizar que el museo va a disponer de los recursos necesarios en infraestructuras y personal, así como una orientación científico-cultural de su funcionamiento. Los requisitos, si ya suelen ser ambiguos en las leyes museísticas, todavía lo son más en la práctica, sobre todo en aquellos países donde la protección del Patrimonio y la cultura en general no se entiende como servicio público al modo europeo.

Con las matizaciones dichas, éstos serían los requisitos que con mayor frecuencia se repiten a la hora de definir orgánicamente el fenómeno museístico:

- 1.-Que sean entidades con un objetivo científico-cultural, tanto en su funcionamiento interno como en la conformación de la colección y su divulgación.
- 2.-Que sean entidades sin ánimo de lucro
- 3.-Que dispongan de infraestructuras permanentes
- 4.-Que dichas infraestructuras garanticen la prestación de los servicios imprescindibles y la seguridad de la colección.
- 5.-Que dispongan de personal cualificado
- 6.-Que tengan una exposición abierta al público y organizada con criterios museográficos.
- 7.-Que dispongan de un sistema de financiación adecuado.

### 3.2.1.1 OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

#### **OBJETIVOS**

Actuar como un foro internacional que ofrezca todo tipo de posibilidades para el diálogo y el intercambio a los profesionales de la conservación;

- Reunir, profundizar y difundir información sobre los principios, técnicas, legislación y políticas de conservación y salvaguarda;
- Colaborar, en el ámbito nacional e internacional, a la creación de centros especializados de documentación;
- Fomentar la adopción y aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales relativas a la protección, conservación, realce y a apreciación de los monumentos, los conjuntos y los sitios histórico-artísticos;
- Participar en la elaboración de programas de formación de especialistas en conservación;
- Poner su red de expertos al servicio de la comunidad internacional.

#### **PROGRAMA**

- Acrecentar la representatividad de ICOMOS en todos los continentes;
- Elaborar los documentos doctrinales necesarios para la aplicación de la *Carta de Venecia* dentro del marco evolutivo de la noción de patrimonio;
- Definir los métodos de gestión del patrimonio para asegurar su conservación, realce y apreciación;
- Desarrollar los programas de formación en un marco multilateral, en cooperación con sus Comités Nacionales e Internacionales;

- Dotar al *centro de documentación internacional* sobre la conservación de un archivo de diapositivas y una videoteca que abarquen el conjunto del patrimonio arquitectónico y de los sitios de interés histórico-artístico en todo el mundo;
- Llevar a cabo misiones de peritaje a petición de las administraciones públicas y de toda persona jurídica que juzgue necesaria la consulta a peritos para resolver un problema técnico de conservación;
- Afianzar ante la UNESCO su papel de consejero técnico, especialmente en el campo de la elaboración de la *Lista del Patrimonio Mundial* y del seguimiento de los bienes inscritos en la misma;
- Informar a los profesionales de la conservación mediante la publicación trimestral de un boletín de información - - "*Noticias de ICOMOS*" - y de las actas de coloquios;
- Sensibilizar al público para la protección del patrimonio a través de los medios de comunicación y de la celebración de la *Jornada Internacional sobre los Monumentos y los Sitios Histórico-Artísticos* (18 de abril).

## MIEMBROS

Individuales, institucionales, asociados y benefactores.

Todos ellos, en razón de sus actividades profesionales, deben ser competentes en materia de conservación de monumentos, conjuntos o sitios históricos. Pueden ser arquitectos, historiadores del arte, arqueólogos, urbanistas, ingenieros, juristas, archiveros y bibliotecarios, o profesionales de la administración pública.

A fecha 1 de enero de 1996, ICOMOS cuenta con 5.300 miembros repartidos entre 86 países. Hoy, su número ha aumentado considerablemente.

## ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La **ASAMBLEA GENERAL** trienal de todos los miembros es la instancia suprema de ICOMOS. En ella se elige al *Presidente*, a los *Vicepresidentes*, al

*Secretario General* y al *Tesorero*, que forman el **Gabinete**, y a los 12 miembros del **Comité Ejecutivo**. Asimismo se adoptan los programas, se fijan las orientaciones presupuestarias para los siguientes ejercicios y se supervisan las actuaciones dirigidas al cumplimiento de los fines de la organización.

El **COMITÉ EJECUTIVO** es el órgano de dirección de ICOMOS entre asambleas y se compone de todos los que forman el **Gabinete**, de los 12 miembros elegidos por la *Asamblea General* y de otros 5 elegidos por los anteriores. Su elección ha de hacerse en función de su competencia profesional y deben representar a las diferentes regiones del mundo. El *Comité Ejecutivo* prepara los proyectos de *programa* y *presupuesto* y controla su puesta en práctica. Sanciona la constitución de los *Comités Nacionales e Internacionales*. En el intervalo entre reuniones del *Comité Ejecutivo*, el *Gabinete* garantiza la dirección de la organización y la ejecución del programa.

El **COMITE CONSULTIVO** está compuesto por los *Presidentes* de los *Comités Nacionales e Internacionales*. Proporciona consejo y hace sugerencias y recomendaciones relativas a la orientación de las actividades y a las prioridades del programa de ICOMOS.

- Los **Comités Nacionales** reúnen de forma asociativa, en cada país, a miembros individuales e institucionales y les ofrecen un marco para la discusión y el intercambio de informaciones. Ponen en práctica los programas propuestos por el *Comité Ejecutivo*, en el ámbito nacional.
- Los **Comités Internacionales** son los órganos científicos y técnicos de ICOMOS que reúnen a expertos en materias específicas. Trabajan para profundizar en la teoría y las técnicas dedicadas a la conservación.

El **SECRETARIADO** internacional tiene su sede en París en 49-51 rue de la Fédération; 75015 París (Francia). Se encarga de la ejecución y coordinación del programa trazado por la *Asamblea General* bajo la responsabilidad de un director ejecutivo de secretaría nombrado por el Presidente.

En la sede de éste último se halla ubicado el **Centro de Documentación** que recopila, analiza y difunde la información sobre todos los métodos de conservación del patrimonio, fundamentalmente gracias a su *base de datos* bibliográficos. Permanece abierto diariamente a los estudiosos, sean o no miembros de la organización.

### **CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL**

La gestión implícita a la puesta en práctica de la *Convención del Patrimonio Mundial* corresponde a las *Divisiones del Patrimonio Cultural y de Ciencias Naturales* de UNESCO.

Merced a sus estatutos y vocación, ICOMOS estaba preparado para contribuir a la redacción de la *Convención del Patrimonio Mundial* y a trabajar en aras de su promoción. Forma parte de la estructura oficial del *Comité de Patrimonio Mundial*, con categoría de asesor, y en tal sentido es llamado a tomar parte en la realización de sus programas.

ICOMOS tiene como cometido la instrucción y examen de los expedientes de solicitud presentados por los Estados signatarios de la *Convención* para la inscripción de sus bienes culturales en la *Lista del Patrimonio Mundial*. A estos efectos, requiere la colaboración de diversos expertos, cuyas opiniones son examinadas por un coordinador, y a la luz de las mismas, el *Gabinete* decide si los citados bienes deben o no ser incluidos en dicha *Lista*.

Además de la tarea de evaluación de tales solicitudes, que exige una investigación documental previa, seguida por el análisis, la clasificación y la consiguiente labor de archivo, ICOMOS recibe, con frecuencia, el encargo, por parte del *Comité del Patrimonio Mundial*, de organizar reuniones de expertos sobre asuntos específicos como, por ejemplo, para sentar los criterios de inclusión en la *Lista del Patrimonio Mundial en Peligro*, preparar un formulario de inscripción para las poblaciones o centros históricos, y armonizar las "*listas indicativas*" de bienes culturales.

## EL CENTRO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN

En 1965, y a instancias de la UNESCO, se decidió la creación, en el seno de ICOMOS, de un "*organismo internacional de documentación sobre conservación y restauración del patrimonio monumental*".

Un año más tarde, el *Coloquio de Bruselas* fijó las orientaciones y objetivos de dicha entidad. Sucesivamente, se creó un *Comité de Documentación* (1969), al mismo tiempo que el *Comité Nacional de los Estados Unidos* conseguía una subvención especial de la "*National Park Foundation*".

En 1972 se instaló el *Centro* en el *Hotel Saint-Aignan*, y se adquirió la anaquelera y otro material gracias a la ayuda de UNESCO.

Desde su inauguración en 1974, ha sido objeto de constantes mejoras. En 1977 se le asignan un documentalista y un ayudante, y ya en 1978 estaban en proceso de ejecución el diseño y puesta en marcha de un sistema documentario.

Dicho sistema, transitorio, concebido para responder a las necesidades inmediatas, debía ser reemplazado por otro internacional informatizado, cuya implantación requeriría la elaboración de un "*thesaurus*", así como una mayor diversificación de los fondos documentales disponibles en el *Centro*. Objetivos que fueron alcanzados en el tiempo previsto, y en el primer semestre de 1981 se abría una nueva era con la introducción de la informática, el establecimiento de la *red UNESCO-ICOM-ICOMOS*, la creación de la base de *datos bibliográficos "ICOMOS"* y la conexión directa con la UNESCO.

En 1986, el *Centro de Documentación* entró también a formar parte de la *Conservation Information Network*, creada por el *Getty Conservation Institute*, posibilitando así el acceso directo de todos los investigadores a la *base de datos* de ICOMOS.

El fondo se va acrecentando con donaciones e intercambios, los primeros provenientes de los *Comités Nacionales e Internacionales*, miembros individuales,

organismos que trabajan en el mismo campo y, sobre todo, de la UNESCO que, además de otro material, deposita los expedientes del Patrimonio Mundial.

Tal diversidad de fuentes permite la cobertura informativa de todas las regiones del mundo, así como de las distintas facetas relativas a la conservación del patrimonio arquitectónico.

Hoy día, el Centro de Documentación UNESCO-ICOMOS está abierto a todas las personas e instituciones interesadas en la conservación del patrimonio histórico de carácter inmueble. Puede accederse a él por teléfono y por correo, y permanece abierto al público de 14'00 a 16'00 horas, los días laborables, tanto para consultar documentos como para fotocopiarlos.

### 3.2.1.1.1 CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS.

Ahora hablaremos de la CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS (*Carta de Venecia - 1964*), adoptada por ICOMOS en 1965. Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.

Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.

Dando una primera forma a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en los documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación, por esta última, de un Centro internacional de estudios para la conservación de los bienes culturales.

En consecuencia, el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, ha aprobado el siguiente texto:

#### DEFINICIONES

Artículo 1.

La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2.

La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3.

La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

## CONSERVACIÓN

Artículo 4.

La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5.

La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.

Artículo 6.

La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción

nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada.

Artículo 7.

El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8.

Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

## RESTAURACIÓN

Artículo 9.

La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10.

Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases

científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11.

Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12.

Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.

Artículo 13.

Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

LUGARES MONUMENTALES (CONJUNTOS HISTORICO-ARTISTICOS)

Artículo 14.

Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

## EXCAVACIONES

Artículo

15.

Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la "Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas" adoptada por la UNESCO en 1956. El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado. Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse a priori; sólo la anastilosis puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

DOCUMENTACIÓN

Y

PUBLICACIÓN

Artículo

16.

Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación. Lo que ya se describió con anterioridad fue la Carta que se redactó para la protección y requisitos que se deben reunir para la protección de los sitios y monumentos considerados así Patrimonio de la Humanidad.

### **3.2.2. CENTRO DE ESTUDIOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES. (ICCROM O CENTRO DE ROMA).**

El propósito de crear un centro intergubernamental de estudio para la elaboración de métodos de restauración fue adoptado en la 9ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO en Nueva Delhi, en 1956, durante la segunda guerra mundial. En acuerdo con el Gobierno italiano, el Centro Internacional de estudios para la Conservación y restauración de bienes culturales fue fundado en Roma en 1959. Su primer director el Dr. H.J. Plenderleith proveniente del museo de British de Londres, fue el creador de laboratorios de conservación. En 1971, al final de su mandato tenía 55 años, cuando dejó la organización, cumpliendo su centenario en el año 2002

Los primeros años fue llamado "Centro de Roma", o bien "Centro Internacional de Conservación", aunque su nombre completo es un poco largo. En el año de 1978, fue llamado con las abreviaturas ICCROM, utilizado posteriormente.

Después de su debut el centro cuenta con expertos científicos de primer nivel, de instituciones especializadas en la conservación y restauración de diversos tipos de bienes culturales el cual crea relaciones en todo el mundo.

Posteriormente la organización es reconocida notablemente por sus miembros activos. En contacto con la UNESCO, el Centro participa en diversas campañas internacionales y organizaciones de asistencia para la conservación del patrimonio mundial llamado ESTADOS MIEMBROS. Las primeras actividades realizadas por el organismo es la conservación de las tumbas históricas del Valle del Nilo, la restauración de pinturas murales de la iglesia de Moldavia, la devolución del centro de la India en conservación, y la protección del patrimonio cultural de las culturas prehispanicas de Guatemala, en Italia y Montenegro.

Poco tiempo después se creó la primera Biblioteca del Centro y el centro de documentación internacional, posteriormente fue recabando más información para el organismo. El ICCROM, con su colaboración multidisciplinaria fue teniendo más

importancia en el mundo. Los miembros integrantes del centro a favor de la conservación son asociaciones de científicos, conservadores y restauradores, arqueólogos, historiadores de arte, conservadores, ingenieros y urbanistas. Los problemas son que no hay mucha asistencia a los seminarios, pocas publicaciones, líneas directas en programas de formación. Los primeros cursos de conservación fueron impartidos por la Universidad de Roma.

El primer centro de restauración de pintura murales fue en el año de 1968, los primeros centros de restauración de objetos y materiales fue en el año de 1973, y el primer centro de conservación para los museos fue creado en el año de 1975.

Después de los años de 1980, la actividad base del de Roma, fue la integración de programas internacionales y regionales, lo que contribuye a la formación y sensibilización del ser humano.

Por lo que su principal conservación es de colecciones de museos, bibliotecas y archivos y estructuras históricas en piedra y bronce. Por lo que sus programas están basados en la colaboración de los estados miembros a largo plazo.

### **3.2.3. UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y SUS RECURSOS (UICN).**

Administra un centro de documentación sobre la historia natural y los problemas ambientales.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, organización no gubernamental internacional, asesora al Comité del Patrimonio Mundial respecto a la selección de sitios del Patrimonio Natural y, mediante su red mundial de especialistas, informa sobre el estado de conservación de los sitios incluidos en la lista. La UICN fue creada en 1948, cuenta más de 650 miembros actualmente, y está localizada en Gland, Suiza.

Como ya hemos visto varios son los centros o instituciones que aportan algo para la conservación del patrimonio de la Humanidad, por lo que podemos decir que muchos son los que colaboran para que no se pierdan nuestros antepasados para que cada pueblo en el futuro tenga algo que presumirles a sus nietos o bisnietos por lo que podemos decir que nosotros mismos somos los que nos estamos acabando el planeta tierra y lo más importante nuestro PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, ya que como abordamos anteriormente un pueblo sin raíces y sin lengua no es un pueblo y sobre todo sin historia.

## **CAPITULO IV**

### **IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACION DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.**

#### **4.1. EN EL AMBITO POLÍTICO.**

En los inicios de la época colonial, la política cultural no solo favoreció el incipiente interés en ese legado sino alentó su destrucción. Y aunque ese interés cobro plena forma en la cultura criolla del siglo XVIII bajo el impulso del humanismo ilustrado, la política cultural no lo recogió sino hasta fines de esta larga etapa.

No obstante el interés que manifiestan estas ideas, en el siglo XIX la política cultural no fue prolija en la creación de instrumentos legales, institucionales o materiales para la preservación o el uso del patrimonio de origen prehispánico ni de ningún otro.

Hoy en día la política cultural expresa la conciencia de la vastedad del patrimonio, de la diversidad de sus manifestaciones tangibles e intangibles, de la pluralidad cultural que denota, del distinto significado de sus expresiones y de la amplitud de la responsabilidad de protegerlo. Por un lado, la política cultural hacia el patrimonio ha de ser auténticamente una política hacia los patrimonios, hacia todos los tipos de bienes

En este panorama político internacional de tensiones contrastes, miserias, y opulencia, afrontamos situaciones tanto o más graves que las que pudieran sucederse inmediatamente después de las dos conflagraciones mundiales de este siglo con efecto mucho más acentuado para los países en desarrollo.

Las prepotencias económicas y armamentistas generan las hegemonías políticas. La intolerancia, el racismo, el apartheid, son algunas prácticas visibles en diversas regiones de la urbe.

Para realizar el nuevo orden medial, nos parece que es indispensable la participación activa y de mayor peso de los países en desarrollo en el seno de las organizaciones internacionales. Aludimos claramente a una participación más democrática en las tareas que realizan esos organismos.

Durante la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales celebrada en nuestro país en 1982, quedó establecido que la identidad cultural debe ser reconocida como un principio dinámico de afirmación, de creación, y el ajuste entre el pasado, el presente y el futuro de cada pueblo, al tiempo que se atribuye a enriquecer y fecundar el patrimonio común de la humanidad.

Se precisa que el hombre es el protagonista de toda acción-política cultural y que debe reincorporarse el sentido humanista al desarrollo, cuidado de no imponer arbitrariamente nuevos modelos culturales.

La interacción entre las políticas educativas nacionales y las de la UNESCO durante 40 años, ha sido provechosa y suponemos que también ha formado e influido en ámbitos ajenos y propios.

En algunos países en que el Estado desempeña un papel más activo en el proceso de desarrollo cultural, la preocupación por garantizar a los creadores la libertad de expresión y de comunicación va acompañada del deseo de hacer participar más activamente a los creadores en la elaboración de políticas culturales y políticas de desarrollo en general.

Ya que como hemos visto la política cultural exterior es un elemento de la estructura de las relaciones internacionales y esta orientada hacia la civilización mundial más allá de los límites estatales (nacionales), y representa no sólo el tercer

pilar de la política exterior, sino igualmente una calidad particular en el cuadro de las relaciones internacionales. La política exterior en materia cultural computa y de manera esencial, las relaciones económicas y las relaciones políticas en sentido estricto.

El área de políticas culturales que integra el programa Regional de Desarrollo Cultural de la OEA (organización de estados americanos), en la medida en que considera a la política cultural (a semejanza de la política educativa o la política científica), la cual nos da un CONCEPTO DE POLÍTICA CULTURAL y nos dice: **COMO UNA DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN Y REFLEXION SOBRE UN CAMPO SECTORIAL DE LA POLÍTICA GENERAL DE LOS PAISES, COMPRENDE CUATRO GRANDES SUBÁREAS ESPECÍFICAMENTE DELIMITADAS: A) INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, B) LEGISLACIÓN CULTURAL, C) INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS CULTURALES, y D) FORMACIÓN DE PERSONAL DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN CULTURAL.**

A LO QUE PODRIAMOS DECIR QUE UNA MODERNA NOCIÓN DE POLÍTICA CULTURAL SUSTENTADA EN LAS DOS FUENTES, LA DEL DERECHO A LA CULTURA Y LA DEL DESARROLLO CULTURAL DE LA COMUNIDAD, LA BASE DEL CONJUNTO DE IDEAS QUE HAN DE PLASMAR LA EVOLUCION DE NUESTRA DISCIPLINA EN LOS AÑOS SIGUIENTES.

La política cultural, de manera semejante a la política educativa y científica, en la actualidad constituye una disciplina de estudio como un campo de investigación, con principios generales y con instrumentos de análisis y de acción específicos; una metodología de trabajo que se ha ido enriqueciendo en todo el mundo.

Podemos decir que los pilares de la política moderna son el desarrollo cultural de la comunidad y el reconocimiento y vigencia de los derechos culturales, unidos a las necesidades de conservación y protección de un patrimonio cultural en peligro.

Las reflexiones comparadas son cada vez mas frecuentes y se acelera el intercambio entre los especialistas. Es notable la labor en materia de investigaciones,

estudios y conjuntos comparados ejecutados a iniciativa y con el apoyo del consejo de Europa y de las comunidades europeas.

La acción de los gobiernos deseosos de mejorar la aplicación de sus políticas culturales (nueva visión de las necesidades sociales después de la segunda guerra mundial), se han unido los pilares de los organismos internacionales dentro del campo de educación y cultura como la UNESCO (Organización Mundial para la Educación la Ciencia y la Cultura), OEA (Organización de Estados Americanos) y el Consejo de Europa.

En la Mesa Redonda celebrada en Mónaco en 1967, convocada por la UNESCO como reunión preparatoria de la Conferencia Intergubernamental de Venecia, los expertos nos dan una característica de política cultural "el conjunto de principios operativos, de practicas y de procedimientos de gestión administrativa o presupuestaria, que deben servir de base a la acción cultural del Estado dejando bien claro que cada Estado define su política cultural dentro de un contexto social, histórico, económico y político.

Lo que podemos definir a la política cultural desde un enfoque económico y social, como el "conjunto de prácticas sociales concientes y deliberadas, la intervención o no intervención que tiene por objeto satisfacer ciertas necesidades culturales de la población y de la comunidad, mediante el empleo optimo de todos los recursos materiales y humanos de que dispone una sociedad en un momento determinado.

La vida cultural de la comunidad se expresa mediante actividades relacionadas con la satisfacción de necesidades culturales (social, grupal o individual) de la población. Por ejemplo la necesidad de leer, la demanda de lectura, se define a través de una oferta, los intentos de delimitación del sector cultural se han venido efectuando mediante métodos de aproximación por actividades afines, con carácter pragmático país por país, región por región.

Hablaremos de los dominios culturales cada uno con características culturales en cuanto a sus modalidades:

a) El conjunto de actividades vinculadas en forma directa al patrimonio cultural compuesto por los dominios de lugares y monumentos históricos, el patrimonio inmaterial, el patrimonio arqueológico, etc.

b) El conjunto de actividades vinculadas a las diversas expresiones (de creación, de representación, reproducción y ejecución) de la cultura artística integrado por el dominio de las artes plásticas.

c) El conjunto de actividades relacionadas con las industrias culturales, de tradicional o moderan tecnología, de tecnología electrónica de medios de difusión entroncados en la tecnología cultural del futuro, integrado por los dominios de la edición altamente industrializada, la prensa escrita, la televisión, el video, la industria fonográfica, los medios de la civilización de la imagen y de la cultura audiovisual.

d) El conjunto de actividades aglutinadas alrededor de la acción de los centros y casas de la cultura, medios de la animación cultural.

e) El conjunto de actividades vinculadas con la cultura comunitaria y popular, tradicional y folklórica, encontrándose entre sus dominios los festivales y fiestas populares, de extracción religiosa en muchos casos, en lo que la participación de la comunidad organizada se da sobre todo a nivel comunal o municipal.

A todos ellos esta vinculada la preocupación de la política cultural, en nuestra época y ninguno puede dejar de interesar dentro de los planes y programas de acción, dado que conforme, en su totalidad un vasto espectro de actividades que inciden sobre el nivel de la calidad de la vida de las personas y de la colectividad. Su análisis pormenorizado ayuda a delimitar los contenidos del sector cultural, en cada país, y a comprender mejor los alcances, los fines y los medios de esta nueva política sectorial.

La cual no puede seguir tratando como una actividad de lujo, privilegio de una minoría selecta, y menos aún como un conjunto de instrumentos valiosos, reservados a una minoría de especialistas, sino que es necesario practicarla ante todo

como una determinada dimensión de la vida humana accesible a todos y gracias a la cual todos puedan lograr la plenitud de su personalidad.

Por lo que consiguiente hablaremos de algunas Conferencias de Políticas Culturales las cuales nos dan un contexto más amplio de lo que serían las Políticas Culturales.

El sector programático de políticas culturales del PRDC ha tenido un gran desarrollo en materia de proyectos y actividades, con amplio apoyo de los países miembros, con relación al decenio 1975-1984, en las subareas antes indicadas, aunque especialmente, en lo referente a formación y capacitación de recursos humanos especializados.

Los proyectos de políticas culturales que integran el Programa Regional de Desarrollo Cultural (PRDC), tiene por objeto desarrollar los instrumentos de análisis políticos e identificar los materiales necesarios para cooperar eficazmente con los administradores en la planificación de las actividades culturales. En algunos países en que el Estado desempeña un papel más activo en el proceso de desarrollo cultural, la preocupación por garantizar a los creadores la libertad de expresión y de comunicación va acompañada del deseo de hacer participar más activamente a los creadores en la elaboración de políticas culturales y políticas de desarrollo en general.

Los autores considerados clásicos de derecho Internacional aportan cada uno una contribución, muy fragmentaria al principio, a la elaboración de normas jurídicas concretas al respecto. Bajo la impresión de los estragos que las tropas de Luis XIV causaron en el palatinado, un jurista alemán de ascendencia italiana Justin Conetilis escribe sobre este tema.

Entre los autores del siglo de Luces, con Emmer de Batel, al frente, se difunde la idea de que, en caso de guerra todo beligerante debe salvaguardar Los edificios que

honran a la humanidad y que no contribuyen de manera laguna a hacer que el enemigo sea mas fuerte.

Así pues, que durante la segunda mitad del siglo XIX se codificasen las leyes de la guerra, y que no se dejase de lado la suerte que corre en tiempo de guerra, las obras de arte, los monumentos históricos y otros objetos de valor cultural.

En los tratados de paz concertados tras la primera guerra mundial, tanto en Occidente como en Oriente, hay cláusulas intelectuales sobre la restitución de los bienes culturales.

De las observaciones formuladas precedentemente se desprende que el campo de las relaciones y situaciones de la vida social a que esta destinada la política cultural moderna, se vincula a una multiplicidad de instituciones y personas.

En la población del país, por un lado encontramos el conjunto de todos los individuos y familias que componen la sociedad nacional, analizados desde el punto de vista de su condición publica de las actividades culturales de un país; el consumo, el acceso y la participación activa del individuo, dentro del proceso de producción de bienes y servicios culturales y de generación de la vida cultural nacional, constituyen factores ligados al contenido del derecho individual a la cultura.

Los escritores, artistas, y otros creadores destinatarios de la política artística tradicional, la importancia de estos protagonistas fundamentales de las relaciones culturales de una nación se mantiene hoy.

Las industrias culturales, es ya clásico referirse a ellas cuando se habla de las empresas comerciales o industriales, con fines de lucro, que se dedican a la producción, distribución, y comercialización de los bienes y servicios culturales de todo tipo, destinados a satisfacer las necesidades sociales y culturales, de la población de un país, mediante su exportación a otros pueblos. La diversidad a estas empresas es

amplia, pudiendo señalarse las vinculadas, a la industria editorial y fonográfica, a la fabricación de receptores de radio y televisión, etc.

Se trata de un importante terreno de experiencias donde se concilia la política cultural del Estado y la economía de mercado. La regulación normativa de tales relaciones se hace indispensable a fin de asegurar los fines de bienestar general de la sociedad dentro de un clima de democracia y libertades culturales.

En lo que se refiere a los aspectos administrativos e institucionales de la política cultural a partir de la Conferencia de Venecia surgieron los aspectos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos normativos de las políticas culturales, por la creciente preocupación de los poderes públicos por la promoción del desarrollo cultural nacional y la vigencia de los derechos culturales (universalmente reconocidos desde 1948).

La evolución de las políticas culturales a través de la acción de los gobiernos en los últimos cincuenta años, década tras década, con particular énfasis en la labor de desarrollada por el Estado, en los países americanos, ya que otras naciones han servido como fuentes para la formación de tradiciones institucionales y administrativas de la región iberoamericana que conforman así, un patrimonio cultural común.

El marco de referencia de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por las Conferencias Sobre Políticas Culturales convocadas por la UNESCO, desde Venecia a México, constituye así un cuadro conceptual indispensable para una mejor comprensión de la política moderna.

En la conferencia Intergubernamental de Venecia de 1970, definir el campo de la política cultural constituye una tarea difícil de realizar por los innumerables conceptos que pueden darse de la cultura.

A partir de 1945 se ha definido un nuevo modelo de POLÍTICA.

En la conferencia de VENECIA se ha afirmado en el pasado que el progreso material sino va a acompañado del progreso cultural, no se puede garantizar de modo alguno la felicidad de la humanidad. Pues la cultura viene a ser el alma colectiva del hombre.

Por lo que bajo este marco conceptual se realizo la Conferencia Intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros, realizada en Venecia entre el 24 de agosto y el 2 de septiembre de 1970.

Fue la primera vez que se realizaba un conclave intergubernamental mundial con los principales funcionarios oficiales responsables de la política y la administración de los asuntos culturales de los países miembros de la UNESCO.

En ese tiempo el Director de la UNESCO era Rene Maheu, señala que es preciso tener en cuenta, sobre todo que la presente Conferencia no tenia por objeto las naciones culturales internacionales, sino que por primera vez se iba a tratar de políticas culturales nacionales, es decir las funciones de los gobiernos en materia de desarrollo cultural con respecto a sus propios ciudadanos.

Podríamos decir que el paso que se da de las relaciones entre nacionales a las de las realidades y de la acción en el interior de las naciones constituye en todos los aspectos de la cooperación entre los Estados la Etapa Capital a lo que se podría llamar Mayoría de Edad. Esto se da cuando las autoridades responsables de los asuntos internos de las naciones comprenden y admiten que se pueden aprovechar los recursos materiales o intelectuales de la cooperación internacional, pero también se debe tomar en cuenta a las sociedades y a la vida concreta de cada individuo.

Entre uno de los puntos principales de la conferencia Intergubernamental de Venecia esta hablar sobre políticas culturales.

En lo que respecta al hablar de políticas culturales se tiene que tomar en cuenta tanto la dignidad de la persona humana y el desarrollo de su comunidad. El objeto de la

presente conferencia era permitir a sus funcionarios gubernamentales "estudiar y comparar sus experiencias en, materia de programas, gestión, administración y financiamiento de los asuntos culturales", y proceder a un amplio y franco debate sobre las dificultades encontradas, contribuyendo así a aclarar sus ideas sobre política cultural y sus requisitos:

" a) Que sirvieran de ocasión para una confrontación completa de sus experiencias,

b) Que esta confrontación permitiera en escala internacional poner de relieve la naturaleza y la importancia de los problemas culturales en el mundo moderno y la urgencia de que los Estados deben preparar o contribuir,

c) Formular recomendaciones a los Estados o a la UNESCO para precisar los programas de cooperación cultural internacional."

La Conferencia de Venecia se reunió de acuerdo a la resolución 15c/3.331 para estudiar los medios de contribuir al desarrollo cultural procediendo, en particular, a un estudio de los problemas institucionales, administrativos, y económicos que se plantean en la esfera de la acción cultural.

En lo que respecta su administración y su sistema económico, político, y cultural de cada país varía. Por ejemplo la administración varía desde un Ministerio o Departamento de asuntos culturales hasta la dispersión de atribuciones entre varios ministros, encargado cada uno de ellos de una parte determinada de la política cultural.

Y también la mayoría de los Estados ha aceptado la descentralización como principio orientador de su administración cultural, esto es aplicado tanto a estado dotados de estructura federal como a los que tienen una autoridad descentralizada. Ello indica que no debe haber, no solo flexibilidad, sino también una determinación de prioridades. También es evidente que el presupuesto dedicado a las actividades financieras ha aumentado.

La participación financiera privada daría a la asociación, institución o artista particular, recibiendo esta ayuda se tendría mayor libertad al subsidio oficial. En algunos países unos de los objetivos de la política cultural oficial consiste en ayudara a las organizaciones privadas en sus actividades culturales.

En consecuencia se propuso que se promulgara la LEGISLACIÓN oportuna para fomentar el establecimiento y funcionamiento de funciones culturales, así como la cooperación internacional entre ellas. Se propuso un mayor relieve y profesionalismo en la gestión y administración de los asuntos culturales, muchos delegados subrayaron la importancia de la formación profesional del personal administrativo y de otros trabajadores culturales.

La conferencia de Venecia rehabilito el sentido vital y cualitativo de la existencia humana como objetivo fundamental de todo progreso armónico de la sociedad. En este contexto la cultura es entendida como una actitud del hombre frente a su condición natural o histórica, generadora de elementos esenciales para alcanzar aquella deseada calidad de vida.

Varias delegaciones expresaron su alarma por la degradación de la vida cotidiana, sobre todo en el medio urbano reconocieron que las preocupaciones culturales deben ser parte integral de las políticas de urbanismo y que el propio acondicionamiento forma parte de una política cultural coherente.

El Director General de la UNESCO destaco en la Conferencia de Venecia el desarrollo como un proceso que ha llevado a la noción de Política Cultural, a un fundamento universal de la misma "la idea de desarrollo como objeto de política nacional empezó a afirmarse a y a extenderse, principalmente en el Sistema de Naciones Unidas, en el decenio 1950-1960, al principio su alcance se limitaba a realidades económicas y se aplicaba casi exclusivamente a la elucidación de los problemas de los países tecnológicos y económicamente atrasados en los que se ha

venido llamando países subdesarrollados, también ha tenido una evolución muy significativa en el decenio 1960-1970, llamado PRIMER DECENIO DEL DESARROLLO.

Jacques Duhamel , quien fue ministro de Asuntos Culturales de Francia dijo: "la necesidad de cultura es para nuestro siglo lo que para el siglo pasado fue la necesidad de educación, siendo preciso no sólo que el hombre tenga más sino que sea más".

Lo que podría decirse que hay necesidades culturales de la población, producción de bienes y servicios culturales, organización de una civilización del ocio, constituye entre otras expresiones conceptuales del desarrollo cultural, entendido como proceso de promoción del conjunto de factores capaces de acrecentar de manera significativa el nivel de vida cultural de la humanidad.

Concretar en los hechos proposiciones es la difícil y compleja tarea de las políticas culturales de los poderes públicos y de las instituciones privadas.

Ahora veremos a la política cultural como una disciplina de acción.

El aporte fundamental de la conferencia de Venecia, es el de señalar que la política cultura no se agota con el trazo de las grandes opciones y objetivos, es menester también atender los aspectos institucionales, administrativos y financieros,

La política cultura no se distingue en cuanto a su metodología, de la política general del desarrollo. Se dan los mismos problemas de organización pero varía en su contenido administrativo, institucional y financiero. Estas son algunas de las recomendaciones discutidas en la Conferencia de Venecia:

- f) La incorporación de los artistas creadores a la formulación de la política cultural.
- g) La participación de la educación permanente para una mejor cultura y la educación intelectual.

- h) Resolución de tasa e impuestos fiscales en la circulación de obras de arte.
- i) Compilación de datos sobre política cultural, los métodos de planeamiento y legislación cultural nacional e internacional.
- j) El estímulo como fin para el establecimiento de fundaciones nacionales e internacionales.
- k) Estudio y evaluación de sistemas de formación de especialistas, organizadores, administradores, y ejecutivos encargados de aplicar política cultural.
- l) Formalización de acuerdos bilaterales y multilaterales destinados a incrementar los distintos sectores del patrimonio y desarrollo cultural.
- m) Presupuestos públicos de acuerdo a las necesidades culturales
- n) Acopio y elaboración de estadísticas
- o) Fomento de estudios de museos, y bienes culturales del patrimonio.
- p) El acondicionamiento del ámbito de la vida mediante la conservación del medio natural, integración del patrimonio monumental, en la vida económica y social y creación arquitectónica y plástica como parte de las culturas populares.

Por que se consideraría que debemos crear una política cultural, frente a una industrialización que despersonaliza la cultura aparece como el medio para que la persona recupere su identidad y su capacidad de crear y de expresarse, frente a la expansión de los nuevos medios de comunicación de masas, la cultura se afirma como el medio para juzgar y el acto de escoger.

Llega un momento en que la urbanización separa al individuo de sus raíces lo cual la cultura le ofrece mantenerse en contacto con sus tradiciones y adquirir al mismo tiempo un conocimiento de su patrimonio y de las actividades culturales del resto de la humanidad.

Multiplicando así las fuentes en que se alimenta su creatividad, se trata de quitar esos tabus donde se piensa que la cultura es solo para grupos privilegiados, es una época en que cada vez un número mayor de jóvenes rechaza un cultura establecida en la que no reconoce ni el objeto ni la fuente de sus aspiraciones, la cultura debe ser más que nunca el fruto de la libertad y que se nutra de todas las corrientes de pensamientos.

#### EL DERECHO A LA CULTURA.

La política cultural se distingue, en su metodología, de la política general de desarrollo, se plantea los mismos problemas de planteamiento, es decir, de determinación de las prioridades y de organización de los medios.

Otro de los fundamentos de la política cultural moderna es de los valores éticos, y jurídicos, consagrados por los derechos culturales, fue ampliamente ratificado por la Conferencia de Venecia.

#### CONFERENCIA DE HELSINKI

Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en Europa.

La cual tuvo lugar en Helsinki, capital de Finlandia del 19 al 28 de junio de 1972. de conformidad con la Resolución 16C/3.331. Sobre los puntos a tratar en la presente Conferencia fueron los siguientes:

I.- Situación y tendencias de las políticas culturales de los Estados miembros de Europa, a) organización y mecanismos, b) recursos, c) objetivos, d) progresos realizados y dificultades desconcentrados,

II.- Ampliación de la cultura y participación en ella,

III.- Bases y perspectivas de la cooperación cultural, a) Cooperación cultural entre los estados miembros de Europa, b) papel de Europa en la cooperación cultural internacional; c) programa de la UNESCO.

A lo que se llegó que esta Conferencia propone nuevas recomendaciones:

La formulación de políticas culturales que tomen en cuenta una noción ampliada a la cultura y de los medios para asociar a la población.

Que vaya más allá de una democratización nacional e internacional y se promueva la democracia cultural y de los medios para asociar a la población.

Que vaya más allá de una democratización nacional e internacional y se promueva la democracia cultural.

Que se garantice el libre derecho a la cultura y el libre acceso a los tesoros de la cultura nacional y universal de todos los miembros de la sociedad sin discriminar raza, sexo, religión, lengua, religión, etc.

#### LA CONFERENCIA DE BOGOTA

En el mes de enero de 1978 en resolución 19C/4.131, fue la cuarta de seis reuniones con relación a los siguientes puntos:

Identidad Cultural, el Desarrollo cultural y Cooperación Cultural, y un documento de referencia es un cuestionario sobre las estructuras administrativas de las políticas culturales de los estados Miembros de América Latina y del Caribe.

Por lo que se trataron los siguientes puntos.

a) Investigación, planificación, y financiamiento cultural.

Investigar.- investigar sobre documentos y estadísticas;

Planificación.- una política cultural solo adquiere su verdadera dimensión si sus opciones están vinculadas a las opciones políticas, económicas, y sociales de los Estados, en un sistema coherente de finalidades y objetivos.

De este modo la política cultural se enmarca en los procesos encaminados al desarrollo global de las comunidades y pleno desenvolvimiento de los individuos.

A lo que podemos decir que también se necesita formación en el personal que colabore en el proyecto, ya que se debe de tener formación para el desarrollo de políticas culturales, si el desarrollo esta llamado a tomar un papel decisivo en las políticas nacionales de desarrollo, resulta lógico que disponga de instrumentos o recursos necesarios, pero al factor más importante es el más ausente que el de los recurso humanos.

Una política cultura requiere de varios elementos objetivos los cuales deben ser: a) impulsar el desarrollo cultural en todo nivel para la satisfacción de las aspiraciones y necesidades culturales de la población; b) consolidar el derecho a la cultura distinguiendo en la democratización la cultura; que es un concepto cuantitativo y la democracia cultural, que siendo cualitativa, aspira a lograr la participación plena de los miembros de la comunidad; c) propugnar la libertad de creación, d) consolidar la identidad cultural como nexo que vincule el pasado, el presente y el futuro y e) formación de administradores culturales.

La Conferencia de Bogota tuvo como característica especial la de ser la primera reunión de ministros de la región de América Latina y del Caribe que trato exclusivamente problemas del sector cultural, como área de preocupación, administrativa, institucional y financiera y jurídica, cuestiones netamente diferentes a las del sector educación.

En el pleno de la Conferencia, a su vez trato tres problemas esenciales vinculados a la identidad cultural nacional:

- 1) El de la dimensión cultural del desarrollo;
- 2) El del pluralismo cultural y la unidad nacional, donde podemos decir que América Latina y el Caribe coexisten las antiguas culturas autóctonas donde surge el colonialismo y el mestizaje ambas funcionan, donde se puede hablar de corrientes migratorias como Europa, Africa, Asia. La idea es que una nación coincida con su realidad de cultura pero muy rara es la vez que las naciones o estados sean uni culturales.
- 3) El de preservación del patrimonio cultural y la expansión de los valores a el ligados. Toda sociedad se desarrolla en función de su entorno que adopta o que se adapta.

Como nos comenta el Presidente de la República de Colombia (en ese entonces) Alfonso López Michelsen "Todo el Continente lleva el signo de la primera política cultural, ¿lo que fue en realidad la conquista Española de América?. Un simple hecho de armas en el que una civilización material mas avanzada en ciertos aspectos derroto con los caballos y las armas de fuego a los aborígenes, si se repasan los antecedentes se baso en una política cultural respecto al patrimonio cultural, al considerarlo, no solamente con criterios conservacionistas, cuya preservación esta dirigida únicamente a una función históricas documental, sino que se estableció claramente que el patrimonio cultural es toda la herencia social en permanente y dinámica elaboración, es decir toda la creación del hombre, se puso de relieve lo siguiente:

- ✓ Todo desarrollo cultural ha de concebirse a partir del concepto de libertad, de la persona humana y en ella debe inspirarse la política cultural.
- ✓ Las políticas culturales deben diseñarse con el mayor respeto a la originalidad, autenticidad y libertad de la cultura.
- ✓ La elaboración y practica de las políticas culturales debe hacerse fomentando la libre confrontación de los diversos componentes del pluralismo cultural.

Se puede en consecuencia, afirmar que el descubrimiento, la conquista y la colonización, constituyen un gigantesco experimento de políticas culturales en todos los órdenes.

El mestizaje se fue produciendo en el curso de los siglos, no es otra cosa que la generación de una síntesis afortunada de los distintos elementos que vinieron a crear una civilización autóctona: mestizaje del arte en que, al lado del elemento europeo, el indio o el negro, aportaron la contribución de su mano, de su óptica o de su oído, dando lugar a nuevas escuelas, que en los diversos campos, hoy identifican una cultura latinoamericana como algo propio y distinto en el conglomerado universal.

Las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Bogotá constituyen un conjunto de principios y de medidas y cursos de acción que configuran un verdadero catálogo de políticas culturales para la región.

Ya que no tiene carácter vinculante para quienes están dirigidos, fueron aprobadas por un foro internacional de ministros que fueron convocados para así precisar el concepto de política cultural en función de los problemas propios de los Estados miembros de la región, a ayudar a estos últimos a definir estrategias de desarrollo cultural en relación con los objetivos que se proponen, en materia de desarrollo general y facilitar la cooperación cultural a escala regional e internacional.

Las políticas culturales que toman en consideración el conjunto de las necesidades de una nación no pueden desconocer dicha situación; en primer lugar, por razones éticas y además, porque la amargura y la frustración de enormes masas de hombres y mujeres desamparados pueden por sí solos tener muchas consecuencias.

En relación a la preservación del Patrimonio Cultural se recomendó a los Estados de América Latina y del Caribe que estructuren un sistema de registro a través de una metodología técnica, homogénea. Y que también se promulguen en los países normas jurídicas para la protección del referido acervo.

También se recomendó a los Estados Latinoamericanos y Caribeños incorporen dentro de sus políticas programas de vivienda social y renovación urbana en caso de conjuntos históricos. Los centros históricos y conjuntos urbanos de valor ambiental están siendo adulterados o deteriorados a nombre de un mal entendido progreso y que son atentados con el patrimonio cultural en parte, a la falta de conciencia colectiva valorice y comprenda con orgullo los testimonios legítimos del pasado.

Eso por ejemplo es lo que está pasando en México, cuantos edificios del centro histórico no han sido dañados, porque ya sea que los ocupen como viviendas, como viviendas, o simplemente los dejen en el abandono total y es porque no tomamos conciencia de lo importante que son esos edificios para nuestro legado cultural y nos preguntamos porque no hace nada el gobierno, y es que no es el sólo sino todos en conjunto y trabajar todos en conjunto y hacer algo ya.

Se recomendó incluir en el sistema educativo los valores culturales y legislaciones acerca de la protección del patrimonio cultural a niños y jóvenes a través de bibliotecas (recomendando el hábito a la lectura dando la mayor difusión en el ámbito educativo) y a sean infantiles o bibliotecas móviles que permitan tal difusión a través de un bajo costo.

La recomendación se extendió al diseño de políticas coordinadas de cultural y comunicación vinculada a los sectores interesados y crear centros polivalentes para investigar el lenguaje de la cultura con sus colegas y profesionales de la comunicación social; tener en cuenta los resultados de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Comunicación en América Latina y el Caribe (San José de Costa Rica 1976).

Entre los fundamentos de esta recomendación, se consideró el que el desarrollo cultural de una comunidad se promueve, en gran parte por la labor de las instituciones Culturales Privadas, índice de la vitalidad de un pueblo.

El marco teórico de los problemas vinculados a los aspectos administrativos, institucionales, financieros y jurídicos de las políticas culturales en la región, constituyen desde entonces una fuente inapreciable para cualquier análisis de la situación de nuestra disciplina en el continente.

#### CONFERENCIA EN MÉXICO.

La conferencia Mundial Sobre Políticas Culturales tenía por objeto "elaborar una síntesis de la experiencia adquirida en materia de políticas y prácticas en la esfera de la cultura desde la Conferencia Intergubernamental Sobre Aspectos Institucionales, Administrativos y Financieros de las Políticas Culturales (Venecia 1970), fomentar un análisis más profundo de los problemas fundamentales de la cultura en el mundo contemporáneo y formular nuevas orientaciones encaminadas a fortalecer la dimensión cultural del desarrollo general y facilitar la cooperación cultural internacional.

La Organización MONDIACULT, tuvo como propósito hablar de políticas culturales y se dividió en dos comisiones; la primera tenía como tema Problemas Fundamentales de la cultura en el Mundo Contemporáneo, entre ellos:

- a) **Cultura y Sociedad, la cual abarca la identidad cultural (la identidad cultural de una sociedad puede ser inicialmente captada tanto desde el exterior, como desde el interior de la misma, a través de la Historia, por el conjunto de obras que la explican, en régimen su patrimonio cultural).**

La identidad cultural es el sentimiento que expresan los miembros de una colectividad que se conoce a partir de ella, ya que sin ella no puede desarrollarse libremente, esta representa la memoria, la conciencia colectiva de un grupo.

La identidad cultural es el lugar en que se vive la cultura como subjetividad, en donde la colectividad se piensa como sujeto. Mientras que el patrimonio cultural contiene todo lo producido por una cultura en un pasado lejano o reciente, el

sentimiento de identidad cultural contiene, en potencia, lo que aquella puede producir en el presente y en el futuro.

La universalidad de valores culturales, cada cultura tomo cada vida humana, en todos los países y en todas la épocas de la historia, representa un conjunto de valores, únicos e irremplazables. Los caracteres más distintivos de los diferentes pueblos, sus tradiciones culturales más particulares, sus patrimonios históricos, los sistemas de valores y las formas de expresión creadora que los caracteriza, constituyen su única manera de estar presente en el mundo.

Son los valores estéticos, que se encaran en la creación de los diferentes pueblos y en particular en las grandes obras de arte que la comunidad mundial comienza a considerar como herencia indivisible. Son también los valores éticos de la libertad, la igualdad, de la dignidad, de la justicia, de la fraternidad, en que los hombres, cualquiera que sea su origen, comienzan a reconocer el signo de su humanidad.

El segundo tema Principal "Políticas Culturales y Acción Cultural", pese a los diferentes enfoques que pueden existir según los sistemas políticos y sociales, el conjunto de los Estados miembros para admitir ya la responsabilidad de los poderes públicos en la elaboración y la aplicación de las políticas culturales. Debido a que se reconoce a cada miembro de la colectividad el derecho de acceso y participación a la cultura, los gobiernos, para permitir a todos el ejercicio de ese derecho parecen orientarse a la elaboración de políticas culturales.

Estas diferentes políticas culturales buscan fijar objetivos, crear estructuras y disponer de medios, suficientes para lograr las metas que se han fijado, pero parece que no deben determinar el contenido de la vida cultural, ni orientar la creación intelectual y artística. Comprendiendo los siguientes temas:

- ✓ Preservación y revalorización del patrimonio cultural
- ✓ Fomento de la creación artística e intelectual

- ✓ Relaciones entre las políticas culturales y las políticas aplicadas en las esferas de la educación, la ciencia y la comunicación.

Que peligros acechan al patrimonio cultural de los distintos pueblos?, ¿Cómo fortalecer la acción de preservación de ese patrimonio?, Como extenderla, si procede de la manera más apropiada, en particular en sus aspectos no materiales?, ¿Cómo enriquecer el análisis sobre los vínculos que hay entre los valores que aseguran la continuidad y los que resultan del cambio, en el seno de toda sociedad?. Es conveniente favorecer, por medio del patrimonio cultural, la toma de conciencia de la identidad nacional como punto de referencia colectiva permanente y también como fuente de inspiración de las nuevas creaciones.

En lo que respecta a la ciencia y la tecnología, la importancia que han adquirido en la vida de las sociedades modernas, la rapidez con la que avanzan, las formas de organización a que dan lugar, influyen directamente en la cultura. Cada vez resulta más evidente que todas las sociedades, para asegurar su progreso, han de dominar la ciencia y la técnica e integrarlas en su universo cultural.

Muchos pueblos parecen en ocasiones desorientados ante la aparición en su vida de innovaciones que socavan algunas de sus certidumbres o cuyo sentido les resulta difícilmente comprensible. La propia educación no siempre ha sacado las conclusiones adecuadas de una situación que, según todos los individuos irán acentuándose. Surge así, la cuestión de las relaciones entre lo que ha veces se ha convenido en llamar, cultura humanista, y cultura científica; ponerlas frente a frente puede parecer artificial, pues la vocación de la escuela es formar para el presente, al mismo tiempo que prepara para el futuro, un futuro de progreso centrado en el hombre.

La Conferencia examinó "los conceptos de cultura, derechos ala cultura, democracia cultural, el desarrollo cultural como dimensión esencial del desarrollo, los vínculos que existen entre la cultura y otras áreas de la vida social, cultural y educación.

La democracia cultural –estimo la conferencia- es el colorario del derecho de todo ser humano, a la cultura, es el fundamento de la democracia política y económica.

No existe país en el mundo que no haya afirmado su voluntad de emprender acciones culturales, cualquiera que sea el grado y las modalidades de intervención de los poderes públicos.

Desde 1970, 117 países cuentan con un ministerio o un organismo central responsable de los asuntos culturales y la red de instituciones publicas y privadas dedicadas a la cultura se han ampliado considerablemente en todo el mundo.

Los delegados de países con estructura federal recordaron que sus servicios centrales, deliberadamente limitados, se complementaban con órganos a nivel regional o local, o a menudo de tipo administrativo, cuyo papel era estimular la vida cultural.

El apoyo a la acción cultural ha encontrado múltiples formas de manifestación. En cuanto a al ampliación de las infraestructuras culturales propiamente dichas, los delegados expusieron numerosos ejemplos que demuestran los esfuerzos que se realizan para incrementar los medios de lograr el desarrollo de la vida cultural; creación de centros de estudio y de documentación sobre las grandes corrientes de la cultura recopilación de las tradiciones orales, y de manuscritos antiguos. Un orador ha citado la creciente creación por su Santidad Juan Pablo Segundo de un consejo pontifical para la cultura en Roma que ya estableció relaciones con la UNESCO y constituye un centro de estudio del papel de la cultura en la Iglesia.

Después de la Conferencia de Venecia se registraron progresos importantes en todo el mundo en lo referente a la salvaguardia del patrimonio cultural. El concepto de patrimonio ha evolucionado considerablemente desde que se celebó la Conferencia de Venecia engloba también todos los valores de la cultura viviente y se concede una importancia mayor a las actividades que puedan mantener vivos los estilos de vida y de

expresión que transmiten dichos valores. La preservación del patrimonio "no material" es una de las expresiones más positivas de esta evolución.

La Conferencia aprobó la llamada Declaración de México que contiene un principio de conjuntos que deben regir las políticas culturales, en materia de identidad cultural, dimensión cultural del desarrollo, cultura y democracia, patrimonio cultural, creación artística e intelectual y educación artística, relaciones entre cultura, educación, ciencia y comunicación, planificación administración y financiación de las actividades culturales y cooperación internacional cultural.

La Declaración de México señala, que "cada cultura representa un conjunto de valores únicos e irremplazables", que la identidad cultural es una riqueza que dinamiza la realización del presente, nutriéndose del pasado y preparando el porvenir que "todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad", poniendo de relieve el dialogo de las culturas, que la identidad y la diversidad culturales son indisociables, esencia del pluralismo. Todo ello invoca políticas culturales que protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo; además, que establezcan el más absoluto respeto y aprecio por las minorías culturales y por las otras culturas (iguales en dignidad) del mundo".

Es indispensable humanizar el desarrollo se recomienda a los estados miembros que integren la dimensión cultural en los planos y estrategias de desarrollo social y económico, que tengan presente la introducción irrestrictas de tecnologías modernas puede crear impactos negativos en la realidad cultural local, que debe haber una correspondencia armoniosa entre el crecimiento económico y el progreso cultural, que al formular sus políticas culturales, reconozcan que el desarrollo cultural debería satisfacer las crecientes necesidades culturales de la población; que los conceptos de identidad cultural y de desarrollo son complementarios, debiendo tomar en cuenta las realidades socioculturales de los grupos humanos interesados.

Se destaca que "la democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en toma de decisiones y lo que concierne a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma".

La igualdad de oportunidades en los campos de educación y de la cultura, de descentralización de la vida cultural en lo geográfico y administrativo, la multiplicación de diálogos entre la población y los organismos culturales, el disfrute de la excelencia artística en todas las comunidades y entre toda la población, la eliminación de las desigualdades, la desconcentración de los sitios de recreación y disfrute de las bellas artes, son algunos de los caminos que, según la Declaración de México, conduce a la democracia cultural.

Establece también como uno de los principios de política cultural que "la educación es un medio por excelencia para transmitir los valores culturales nacionales y universales", y debe procurar la asimilación de los conocimientos científicos y técnicos sin detrimento de las capacidades y valores de los pueblos, requiriéndose hoy "una educación integral e innovadora que no solo informe y transmita, sino que forme y renueve, que permita a los educandos tomar conciencia de la realidad de su tiempo y de su medio, que favorezca el florecimiento de la personalidad, que forme en la autodisciplina, en el respeto a los demás y en la solidaridad social e internacional.

La educación y la identidad, la adaptación de los sistemas educacionales a las relaciones socioculturales de la población interesadas, el lugar de la cultura, en los, programas de enseñanza, las interacciones y coordinación entre políticas educativas y políticas culturales y la enseñanza relativa al patrimonio cultural mundial fue lo que inspiró a las aprobaciones de recomendaciones especiales.

Por lo que se recomienda a los Estados miembros, que adopten y apliquen políticas articuladas de educación, comunicación y cultura que promuevan el establecimiento de consejos nacionales de comunicación. Se aprobaron

recomendaciones especiales en relación al programa internacional para el desarrollo de la Comunicación (PIDC, autorizado en la Conferencia de la UNESCO en 1980).

Por lo que tenemos que tener una mayor libertad sin restricciones para poder decir todo acerca de los programas educativos que deberán ser impuestos a partir desde mi punto de vista de preescolar donde se le van inculcando al niño estas costumbres y también desde la familia, porque sería inútil y que nosotros los adultos también tomemos conciencia de ello, porque a las generaciones futuras ya no les vamos a dejar nada y talvez al rato estaremos como Marte como hay agua se cree que hay vida o hubo vida, pero de estaremos hablando?

La Declaración de México destaca la necesidad que como principio de política cultural, se apoye el establecimiento de industrias culturales, lo que puede decirse que son los medios los que nos rodean y que han estado teniendo un auge importante en los últimos tiempos como es el cine, la prensa, el video, el fonograma, etc.

Por lo que se recomienda a la UNESCO y a las instituciones de asistencia al desarrollo, esto es que haya una cooperación bilateral y el intercambio de experiencias en el sector de las industrias culturales, recordando los resultados obtenidos en años pasados como el Año Internacional del Libro (1972), resoluciones del congreso sobre el acceso Universal a las Publicaciones (Paris, mayo 1982), y el Congreso Mundial del Libro en el cual se propugna el fomento del Libro (Londres, junio de 1982).

Se atribuye la administración cultural a los poderes públicos, ya que el año de 1982 cuando fue tal declaración de México, el 65 % de los Estados ya contaba con un ministerio u órgano encargado de los asuntos culturales, ya que es una función y responsabilidad de la política cultural, ya que el éxito o el fracaso de las políticas culturales depende de intercambio de información en la materia.

Por lo que se destaca lo hecho por la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecer un modelo de estudio de la problemática cultural que incluya:

- a) Un inventario de instituciones y medios involucrados a distintos niveles en los programas de desarrollo;
- b) La recopilación de la legislación existente en la materia;
- c) Un estudio comparativo de las estructuras administrativas y de coordinación interna de los Estados miembros.

Se recomienda a los estados que aprovechen todos los medios disponibles para el financiamiento de proyectos culturales como los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios, la cooperación bilateral y multilateral, los organismos e instituciones privadas, organizaciones regionales y los organismos y las instituciones internacionales en especial la UNESCO dedicadas al financiamiento.

El proceso de toma de decisiones de políticas culturales requiere también la Conferencia de México, de la contribución de las investigaciones en humanidades y ciencias sociales y de los datos relativos a los cambios actuales en la comunicación cultural en el marco de las nuevas tecnologías. Las políticas culturales deben ser objeto de una evaluación permanente, por ello se requiere llevar a cabo investigaciones formales, lo que es la utilización de sistemas informáticos que permitan el almacenamiento, uso y consulta de grande volúmenes de información cultural.

A partir de las Conferencias de Venecia, Helsinki, Yogyakarta, Accra, Bogota y México, se ha conformado un cuadro conceptual universal; aunque polémico, sobre los grandes temas de la política cultural moderna; patrimonio cultural e identidad, creación y libertad de la cultura, financiamiento de la cultura, administración cultural, etc.

Una política cultural de tipo patrimonial (concebida desde el punto de vista de la "oferta cultural"), es entendida en nuestro concepto junto a un política de la democracia cultural (fundada no solo en la trasmisión de un patrimonio comunitario valioso a través de las generaciones, sino en las aspiraciones, necesidades y comportamientos culturales de la población), suerte de conciliación entre el pasado y el presente, como una doble articulación, política para imaginar un apolítica del futuro, meta de los

pueblos iberoamericanos que enfrentan el descubrimiento de raíces comunes para enfrentar los desafíos del mañana.

Las primeras cuatro décadas del siglo XX (el mecenazgo oficial). Hasta 1930, la preocupación de los poderes públicos vinculada a la acción cultural del Estado estuvo reducida en general al ámbito de aplicación de la labor gubernamental propia del contexto con que en el siglo XIX se encararon las relaciones entre el Estado, la cultural y las instituciones culturales, es decir, el de las políticas culturales.

Durante la cuarta década del siglo XX se acentúa la preocupación de los poderes públicos nacionales por la protección y conservación del patrimonio histórico y artístico. Esta preocupación se materializa en la segunda mitad de la década con la creación de organismos administrativos nacionales, casi todos con personalidad jurídica propia y carácter autónomo, en jurisdicción de los ministerios de educación o Instrucción Pública, dedicados específicamente a la conservación y protección del patrimonio cultural.

Otra expresiva manifestación de la acción cultural del Estado en los años treinta son los diversos congresos, conferencias, y reuniones intergubernamentales realizadas con el Auspicio de la Unión Panamericana, que motivaron la aprobación de importantes tratados internacionales interamericanos de carácter cultural, el tratado sobre la protección de muebles de valor histórico abierto a la firma de los países americanos el 15 de abril de 1935.

Luego del paréntesis de los años de la segunda guerra mundial puede decirse que se inicia el proceso conceptual ideológico y pragmático vinculado a una nueva concepción de la política cultural de los poderes públicos, ligada a los nuevos roles políticos administrativos con que debía enfrentar el Estado contemporáneo las grandes transformaciones de la vida política, económica, social y cultural de los pueblos, a partir de la reconstrucción en paz, (de un mundo destruido por la guerra total). Por lo que podemos decir que la creación del Arts Council de Gran Bretaña en 1946 representa a

nuestro criterio la expresión institucional que marca el nacimiento de la política cultural nacional moderna de los países occidentales.

Se crean las organizaciones intergubernamentales mundiales alrededor del sistema de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO, suscrita en Londres 16 de noviembre de 1945, reconoce como antecedente universal al Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de la Antigua Sociedad de Naciones y el sistema interamericano se renueva con la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), sobre las bases de la unión panamericana, la más antigua organización internacional de los tiempos modernos.

En abril de 1948 los países de América proclaman en Bogotá la Declaración americana de los Derechos y deberes del Hombre, reconociendo en el ámbito continental el carácter esencial del derecho a los beneficios de la cultura para la persona humana (art. XIII de la Declaración). Tiempo después la Organización de las Naciones Unidas aprobó, también la declaración Universal de los Derechos del Hombre, consagrando con ello el reconocimiento mundial del derecho a la cultura como atributo esencial de la persona humana. Tiempo después la Organización de las Naciones Unidas aprobó, también la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, consagrando con ello el reconocimiento mundial del derecho a la cultura como atributo esencial de la persona humana, lo cual está así estructurado la base jurídico-normativa de la política cultural moderna.

En los años cincuenta se acentúa la acción internacional de los flamantes organismos intergubernamentales específicos en materia de educación y cultura, tanto la UNESCO como el Consejo Interamericano de Cultura (CIC), comienzan a desarrollar una activa acción de fomento cultural.

La década se caracteriza por el aumento continuo del número de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, en todo el

mundo, habiéndose creado 524 organizaciones entre 1951 y 1959, por la multiplicidad de reuniones internacionales convocadas.

Al iniciarse los años cincuenta, en el norte se pública y difunde uno de los primeros informes generales sobre política cultural nacional que se han elaborado en el mundo, resultado de tres años de investigación.

En contraste con la situación Latinoamericana se acentuaba una gran reforma administrativo-cultural en Europa, fruto de una nueva política cultural. El mundo de habla inglesa, ambos lados del Atlántico acentuaba también la aplicación de nuevas políticas culturales basadas en una reforma administrativa financiera diferente pero no menos importante, que la evolución Europea. Durante la década, la política cultural norteamericana tradicional consiste en no intervenir en el campo de las artes mediante absoluta inhibición.

Otro hecho significativo a la política nacional de los asuntos culturales de los países iberoamericanos es:

- a) La sanción y aplicación de nuevas leyes nacionales de protección de la propiedad intelectual;
- b) El desarrollo del constitucionalismo cultural, mediante la inclusión de cláusulas, principios y artículos referidos a la Cultura en las nuevas Constituciones Políticas de los Estados.
- c) El marco ideológico marxista tecnista planteado por la revolución cubana, se estructuran nuevas organizaciones estatales para la cultura
- d) La condición legal y social de quienes trabajan en el sector cultural de cada país es objeto de leyes específicas para su consolidación.
- e) La preocupación por el perfeccionamiento de los servicios vinculados a las Bibliotecas Nacionales
- f) El desarrollo de nuevas técnicas, estructuras y recursos de financiamiento del desarrollo cultural y artístico de los países,

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba en 1966, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y Económicos; sociales y Culturales, definitorios como en 1949, del derecho a la cultura, a la creación y el acceso a la vida cultural de la comunidad, reforzando nuevamente la fundamentación jurídica normativa internacional de la moderna política cultural de los estados.

En el año de 1966 se aprueba por la conferencia General de la UNESCO, reunida en París, la Declaración de la Cooperación Cultural Internacional, que recoge los principios fundamentales de las relaciones y cooperación cultural entre los pueblos y países sobre la base de que:

- a) Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos,
- b) Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura
- d) En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.

La Conferencia Intergubernamental de Venecia tuvo la particularidad de destacar la dimensión administrativa, institucional y financiera de las políticas culturales, mas allá de lo puramente teórico o intelectual, lo mismo que su relevancia frente a los problemas del desarrollo cultural de los pueblos y de las naciones y como instrumentos para alcanzar niveles de democracia cultural acordes con el reconocimiento universal del derecho a la cultura (1948) que es revalorizado como base jurídica normativa de las modernas políticas culturales.

Ciertas funciones instrumentales de la política cultural, desarrolladas ampliamente en algunos países de Europa desde la década anterior, comienzan a ser incipientemente instrumentadas también en América Latina en los años setenta.

En materia de informes nacionales sobre las políticas culturales de los países iberoamericanos ha sido de gran efecto informativo la publicación por la UNESCO de

un conjunto de textos monográficos en su colección "Políticas Culturales". La finalidad de la misma consiste en mostrar como se planean y aplican las políticas culturales en los diferentes estados miembros de todas las regiones de la UNESCO.

El Patrimonio Cultural de los países iberoamericanos su protección, conservación y puesta en valor, absorben en buena medida, el mayor campo de preocupación de la política cultural nacional en esta década.

La OEA encomendó en el campo de las políticas culturales la realización de los estudios sobre la acción cultural de los poderes públicos en América y sobre legislación cultural de los países, con el fin que los mismos sirvieran de base para sendos elevamientos de la situación del sector cultural en los países de la organización interamericana. Por lo que la acción prioritaria consiste en la publicación de guías sobre políticas culturales de los Estados miembros y la preparación de estudios comparados sobre legislaciones culturales respectivas; estructurar un registro efectivo del patrimonio cultural, realizar un inventario de los recursos humanos de que disponga cada país en materia cultural.

La política cultural de los países iberoamericanos, como la que en general se sigue por la mayor parte de los países europeos de raíz latina, han tenido también en los últimos años a dar prioridad a las necesidades de conservación, puesta en valor y animación del patrimonio cultural.

El análisis de las relaciones entre los poderes públicos y los asuntos culturales constituye el esquema alrededor del cual debe centrarse cualquier estudio sobre la Política Cultural Moderna.

De las actas de la segunda reunión de ministros responsables de los asuntos culturales de Europa (Atenas 1978) extraemos lo siguiente:

"La expresión política cultural" suena desagradable a ciertos idiosyncrasy porque evoca la supresión de la libertad intelectual en los Estados totalitarios. Pero para nosotros

participantes de la Conferencia, la política cultural no tiene por objeto restringir la libertad. Al contrario, la libertad donde juega el individuo ". "El hecho de que corresponda a los gobiernos no dirigir la cultura sino establecer un cuadro que facilite la realización de un desarrollo cultural completo".

Uno de los pápeles esenciales de la política cultural es alentar la instauración de una democracia cultural, de la libertad de expresión cultural en cualquiera de sus formas y en cualquier perspectiva que sea".

La política cultural del Estado ocupa un lugar especial, dados los medios y recursos humanos, institucionales y financieros de que disponen los poderes públicos a fin de dar contenido social y vigencia real del derecho a la cultura, como derecho esencial de la persona humana.

Pero cabe señalar a l mismo tiempo que el desarrollo cultural depende de la coyuntura económica y que estos repercuten en el terreno cultural, a la dificultad del despegue económico y que estos repercuten en el terreno cultural. La dificultad del despegue económico de la mayor parte de los países en desarrollo se agrega ahora la crisis económica que afecta a la totalidad de los países industrializados desde hace unos años.

Podemos decir que la conferencia Intergubernamental de Venecia convocada por la UNESCO en 1970, es la primera escala para la investigación y aplicación de las políticas culturales.

Ahora hablaremos de la política cultura como patrimonial, su fundamento se basa en una concepción patrimonial de la cultura, y sus orígenes en la edad contemporánea, puede remontarse a la política cultural por los gobiernos de la revolución francesa, e n particular entre 1790 y 1793, periodo en que se consuma la formación del patrimonio cultural nacional francés con los bienes artísticos confiscados a la realeza, a la nobleza, al clero y a treos grupos excluidos del poder, modernamente

esta corriente persigue lograr, mediante adecuadas medidas y perfecciones públicas, el goce y acceso total de toda la población a las obras que integra el patrimonio cultural.

Al reunirse en México la conferencia Mundial sobre Políticas Culturales la comunidad internacional ha decidido contribuir efectivamente al acercamiento entre los pueblos y a la mejor comprensión entre los hombres, dicha conferencia afirma que los siguientes principios son los que deben regir las políticas culturales:

Identidad Cultural cada cultura representa un conjunto de valores únicos e irremplazables, la afirmación de la identidad cultural contribuye, a la liberación de los pueblos, es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana. Todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, la identidad cultural es un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tracciones y valores de los demás. Todo ello invoca políticas culturales que protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio de cada pueblo.

Dimensión cultural del desarrollo la cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones. Es indispensable humanizar el desarrollo, su fin último es la persona en su dignidad individual y en su responsabilidad social. Toda política cultural debe rescatar el sentido profundo y humano de desarrollo.

Cultura y democracia la declaración universal de los derechos humanos establece en su artículo 27 que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios de que de él resulten. Una política cultural democrática hace posible el disfrute de la excelencia artística en todas las comunidades y entre toda la población.

La Conferencia Mundial sobre políticas culturales hace un llamado para que prosiga y se refuerce su acción de acercamiento cultural y continúe desempeñando la

noble tarea de contribuir a que los hombres más allá de sus diferencias realicen el antiguo sueño de fraternidad universal.

La comunidad internacional reunida en esta conferencia hace suyo el lema de Benito Juárez "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

Una de las funciones de las políticas culturales es garantizar que exista espacio suficiente para que las fuerzas creadoras progresen en todas partes. La finalidad principal de las políticas culturales es fijar los objetivos, crear las estructuras y obtener los recursos adecuados para crear un medio humano favorable.

La política cultural, siendo uno de los sus principales componentes de una política de desarrollo endógena y duradera debe ser implementada en coordinación con otras áreas de la sociedad en un enfoque integrado. Toda política para el desarrollo debe ser profundamente sensible a la cultura misma.

El diálogo entre las naciones debe constituir una meta fundamental de las políticas culturales y de las instituciones que la representan a nivel nacional e internacional. Las políticas culturales para el próximo siglo han de ser previsoras y responder tanto a los problemas persistentes como a las nuevas necesidades.

Las políticas culturales han de promover la creatividad en todas sus formas, facilitando la accesibilidad a las prácticas y experiencias culturales para todos los ciudadanos.

Las políticas culturales han de estar destinadas a crear un concepto de la nación como comunidad con múltiples facetas en el marco de la unidad nacional, fundada en los valores que puedan ser compartidos por todos los hombres y mujeres.

También deberán estar dirigidas a mejorar la integración social y la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad sin discriminación.

Han de respetar la igualdad entre los sexos, reconocer plenamente los derechos de la mujer en iguales términos que los de los hombres, su libertad de expresión.

Las políticas culturales deben buscar en forma particular la manera de fomentar y fortalecer los métodos y modos de ofrecer mayor acceso de todas las capas de la población a la cultura.

Las políticas clave afectan a tres sectores en los que la intervención de los poderes públicos puedan fomentar una acción a fondo, que surtirá sobre todo a efecto a plazo medio y largo: la educación, la comunicación y el fomento del libro.

Educación, se da una influencia entre política cultural y política de la educación que engloba la escuela, la formación profesional, formación continua y la acción cultural general extendida a todas las fases de la vida.

Comunicación, el desarrollo y la participación culturales imponen un apoyo a las actividades amenazadas y la definición de una ética de los medios audio-visuales.

Fomento del libro, el libro es el medio indispensable para la aplicación de las políticas culturales, la educación y la comunicación.

Diversas medidas hay que tomar para hacer una participación más amplia en la vida cultural en lo que se refiere a la descentralización, la coordinación y la animación.

La descentralización cultural afecta a la vez a las actividades y a la elaboración de decisiones públicas que las determinan.

Esta descentralización geográfica solo tendrá pleno sentido si va unida a una descentralización de las decisiones, asociada a una verdadera iniciativa local o regional, mediante la delegación de poderes.

La coordinación de las decisiones, puede obtenerse mediante la creación de estructuras consultivas en los planos local, regional, nacional tanto para la determinación de los objetivos, los medio y los causes de la acción cultural como para el control de la ejecución y la participación en las necesarias definiciones.

Para la UNESCO, y desde hace algunos años la noción de desarrollo cultural significa que toda empresa de desarrollo debe no solo hallarse en armonía con la cultura en que se inserta, sino además fundamentarse en ella.

Hay que aceptar la dimensión cultural del desarrollo de ahí la necesidad de concebir en cada país políticas culturales capaces de apoyar el desarrollo económico y social, acompañarle e influir en él. La expresión políticas culturales se comprende a veces mal, ya que determinados países e individuos creen que los poderes públicos no tiene que intervenir en el ámbito, tan delicado de la creación.

Corresponde también al estado generalizar el acceso a los servicios culturales, hacer que todos los estratos de la sociedad puedan adquirir conocimientos, fomentar las inversiones en una época en que la cultura comienza a ser actividad rentable.

Este último programa de la UNESCO en la esfera de la cultura difiere de los demás porque pone directamente en contacto a la cultura y la política y trata de conseguir que una y la otra se lleve bien. Surge la formulación de un conjunto de aspiraciones y medidas orgánicas y dispersas destinadas a alcanzar ciertos objetivos que exige el fomento del sector y que, en su conjunto, conforman la política cultural de la nación.

Las políticas culturales tienen, ese propósito de hacer patente un modelo de desarrollo armónico y coincidente con su personalidad humana y patrimonial, debe hacer visibles los grandes desafíos que deben ser superados. No cabe referirse en este documento a los contenidos, que debiera incluir una política cultural ideal, pues de lo

dicho se deduce que cada nación tendrá tareas diferentes y acciones prioritarias, concretas que enfrentar, según sea su propia situación.

Tanto en el norte como en el sur, se hallan en sus primeros balbucesos la aplicación de políticas culturales coherentes, hay que definir cuales son los objetivos de esas políticas y sus instrumentos, afín de comparar lo que ya existe en algunos países, conseguir armonizar las estrategias de desarrollo cultural y el desarrollo global y permitir que la UNESCO ayude a los estados que axial lo deseen y elaborar o orientar su políticas en el sentido indicado por el MUNDIACULT.

Señalemos que la UNESCO ha sido la primera organización internacional en subrayar la necesidad de poner marchas políticas culturales, y que indiscutiblemente esta en el origen del entusiasmo.

Toda política de cooperación debe empezar por fomentar los intercambios de información, y en ello tiene la UNESCO un papel importante que desempeñar por ser un lugar privilegiado para la recepción y difusión de la información cultural.

La política cultural no puede concebirse como un cuerpo estático de principios y lineamientos, sino como una respuesta a la dinámica de la visión social de las realidades y fenómenos culturales.

No obstante, en este sentido lato se particulariza cuando evaluamos la noción de patrimonio cultural y la política que responde y tiende a responder a la realidad que designa.

La política cultural recoge en forma creciente los avances del análisis teórico, la investigación científica y social y los estudios interdisciplinarios sobre el patrimonio, y busca incorporar el nuevo conocimiento tanto a metodologías y programas como a conceptos y mecanismo de trabajo.

Hoy en día la política cultural expresa la conciencia de la vastedad del patrimonio, de la diversidad de sus manifestaciones tangibles o intangibles, de la pluralidad cultural que denota, de distinto significado de sus expresiones y de la amplitud de la responsabilidad de protegerlo.

Por un lado, la política cultural hacia el patrimonio ha de ser auténticamente una política hacia los patrimonios, hacia todos los tipos de bienes, prácticas y valores susceptibles de ser considerados patrimonio cultural, buscando eludir la tendencia que ha prevalecido en el pasado de jerarquizarlos y de privilegiar la atención de unos u otros.

Es conveniente que exista, en tal sentido, no una serie de políticas integrales, que sin dejar de considerar las particularidades de cada campo, agrupe orgánicamente todas esas políticas, bajo directrices y conceptos claros y comunes referidos a su preservación, su función cultural y social y su papel en el desarrollo del país.

conveniente y de conformidad con las disposiciones que establezca, Conferencias Internacionales de estados, con la misión de elaborar y aprobar otros instrumentos internacionales, con las características de tratados o convenciones multilaterales universales,

El procedimiento seguido por la UNESCO, de conformidad con el reglamento sobre las recomendaciones a los estados miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo cuarto del artículo IV de la constitución.

Las conferencias internacionales de los estados, en el sentido del párrafo tercero del artículo IV de la constitución de la UNESCO, son aquellos que reúnen a representantes de los estados y comunican el resultado de sus trabajos a dichos Estados, ya sea porque esos trabajos tienden a la aprobación de reglamentaciones internacionales, ya sea porque son conclusiones que han de servir de base para la acción de los estados.

Por lo que llamamos patrimonio cultural en el sentido jurídico al conjunto, local, regional, nacional, continental o universal, de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales (o no físicos), de propiedad de particulares o de instituciones u organismos públicos o semipúblico, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la historia y del arte, de la ciencia, de la vida económica y social, de la cultura en suma, y por tanto, sean dignos de ser considerados y conservados por las naciones y para la comunidad internacional y conocidos por los pueblos a través de las generaciones.

El 16 de noviembre de 1972 se aprobó la Convención sobre la Protección del Patrimonio, Mundial, Cultural y Natural la cual afirma que el patrimonio cultural y patrimonio natural están cada vez mas amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social t económica que los agrava como fenómenos de alteración o de destrucción aun mas temibles.

La convención y sus sistemas de protección colectiva abarcan tanto el patrimonio cultural como el natural de la humanidad, entendido como aquel de un valor universal, excepcional desde el punto de vista, de la historia, del arte, de la ciencia y de la estética. La Convención se funda en dos principios fundamentales:

- a) Cada uno de los estados partes reconocen que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural situado en su territorio y,
- b) Los Estados reconocen que la comunidad internacional en conjunto tiene el deber de cooperar para asegurar la conservación de un patrimonio cuyo carácter es universal, secundando aquellos mediante el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional sin esmero de la soberanía nacional de los estados en cuyo territorio se encuentren los bienes universales protegidos.

Ya que como no lo señala el Comité intergubernamental del Patrimonio Mundial las medidas que deben adoptar los estados partes en las convenciones figuran las de aprobar disposiciones jurídicas, científicas y técnicas, administrativas y financieras apropiadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar los bienes del patrimonio Mundial existen en su territorio, y la creación de servicios administrativos específicos.

En su recomendación sobre la protección en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural cada estado formulara, desarrollara, y aplicara en la medida de lo posible y de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación interna.

En la duodécima reunión la conferencia General de la UNESCO celebrada en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962 se aprobó una recomendación internacional a los estados miembros para que apliquen las normas y principios formulados en la misma, en los territorios de su jurisdicción, mediante leyes nacionales o de otra manera, con el objeto de preservar.

La acción operativa de la UNESCO en materia de patrimonio cultural se ha llevado a cabo, entre otros programas sobre todo a través de la organización de campañas internacionales de salvaguardia y conservación. Una de las primeras fue la destinada a salvar el conjunto del patrimonio monumental de la región de Nubia.

Como casos nacionales de normas de protección de paisaje y lugares naturales pueden citarse las leyes francesas del 2 de mayo de 1930, relativa a la protección de monumentos naturales y sitios de carácter artístico, histórico y científicos legendario o pintoresco.

En las iniciativas que con arreglo a las competencias legislativas constitucionales y a la organización económica y social de cada estado debieran llevarse a cabo:

- 1) Medidas jurídicas
- 2) Armonización de la legislación sobre ordenamiento del territorio, urbanismo, vivienda y patrimonio arquitectónico, y
- 3) Medias administrativas, técnicas y financieras.

En lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural mueble en todos los países, ha motivado también la adopción por la UNESCO de instrumentos internacionales la forma de Recomendaciones.

En lo que se refiere a la recomendación de los medios eficaces para hacer los museos mas accesibles a todos se les atribuye la de impulsar la educación popular y la difusión de la cultura.

La legislación cultural internacional dentro de la región iberoamericana; es decir el conjunto de instrumentos multilaterales que vinculan de acuerdo con disposiciones de derecho internacional publico a los países de cultura y habla española y portuguesa en todos o algunos de los dominios normativos característicos y específicos del campo de la cultura.

Por ello gran parte de la legislación cultural iberoamericana, registra como partes contratantes de los convenios, tratados y acuerdos multilaterales que la integran.

La legislación cultural internacional vinculada a los países Iberoamericanos se ha gestado en función de las siguientes fuentes intergubernamentales:

- a) Conferencias Internacionales Americanas,
- b) Conferencias interamericanas especiales,
- c) Conferencias interamericanas
- d) Asamblea general de la organización de los estados Americanos,
- e) Tratados y convenciones en la Unión Panamericana, y
- f) Tratados y convenios que integran la legislación cultural iberoamericana referidos a la constitución y funcionamiento de organismos intergubernamentales de acción cultural.

El Comité Interamericano es el cuerpo consultivo de la OEA en asuntos jurídico, y entre sus funciones promueven el desarrollo y la codificación del Derecho Internacional y estudia los problemas jurídicos de la integración entre los países miembros y la posibilidad de uniformar sus legislaciones, tiene su sede en Río de Janeiro, estando formado por 11 juristas que representan a todos los estados miembros y que eligen la Asamblea General por 4 años en función de una representación geográfica equitativa.

Unas leyes y reglamentos codifican la protección del patrimonio cultural en casi todos los países del mundo, pero la protección jurídica dista mucho de ser completa en todos ellos y plantea en general dificultades de aplicación, que obedecen principalmente del alcance a menudo restringido de las disposiciones en cuanto a su campo de aplicación, a la falta de medidas preventivas o a la ineficacia de sistema de sanciones.

Las modalidades de protección obedecen a unas concepciones que hoy en día han quedado ya superadas. Además, las prácticas legislativas y reglamentarias varían mucho según las formas de gobierno y las tradiciones nacionales. Incluso en un mismo país, y en particular en los que tiene una estructura federal, existen a veces diferencias en el grado de protección y en los medios administrativos disponibles para la conservación del patrimonio cultural.

Del análisis las legislaciones nacionales se desprenden que tan solo en un quinta parte, más o menos de los estados miembros hay una protección satisfactoria de

todos los bienes que constituyen el patrimonio cultural. A muchos gobiernos les constan las lagunas existentes, y en muchos países están previstas o en curso de realización una revisión de las leyes y reglamentos, encaminados a fortalecer la protección del patrimonio cultural.

Por lo que la protección jurídica del patrimonio natural se refiere, queda mucho todavía por hacer para garantizar la máxima conservación posible de las zonas naturales y de los recursos genéticos del mundo. Aunque se han logrado considerables progresos en el sentido de establecer una red mundial de reservas, la mayoría de las zonas protegidas están concentradas en un número relativamente pequeño de países y regiones botánicas.

Así pues incluso en los continentes cuyos intereses en materia de conservación son muy fuertes, los parques nacionales o sus equivalentes son poco números o no comprenden importantes tipos de hábitad.

En cuanto a la administración nacional que se requiere con fines de conservación, muchos estados han establecido órganos nacionales responsables de la administración de monumentos y lugares (que varían de estados)

Veintinueve de ellos corresponden a Europa, y América del Norte, once a Asia, y al pacífico, y diez a los estados Árabes, seis a África del Sur del Sahara y siete a América Latina.

A menudo el patrimonio cultural, esta adscrito a un ministerio en cargado de los asuntos culturales o educativos, al paso que el patrimonio natural depende del ministerio de agricultura o del servicio forestal, o más recientemente todavía, de un servicio oficial del medio ambiente.

En un pasado reciente, la acción internacional se ha llevado a cabo a través de un dispositivo cada vez mas completo de instrumentos jurídicos y normativos internacionales, se ha traducido en actividades de documentación y publicación; ha procurado ampliar geográficamente en el ámbito de los organismo internacionales y se ha dedicado a la planificación y la financiación de las operaciones, sin descuidar la constitución de una red natural de reservas naturales.

Primero había que trazar un marco jurídico vinculante que obligara a los estados a respetar ciertas reglas indispensables para la protección de esas riquezas.

La UNESCO ha entablado en este terreno un a partida decisiva, aunque dista mucho de ser la mas espectacular.

Se desarrolla en torno a dos grandes ejes: la elaboración de convenciones y normas internacionales por un lado y por el otro la asistencia a los estados para que puedan adaptar su legislación y administración pública las necesidades de la protección del patrimonio.

La UNESCO trata de elaborar el concepto de derechos culturales que facilitara la participación del mayor número de personas en la vida de una nación. La UNESCO no hace más que aplicar los principios de la declaración universal de los derechos humanos en la cual sea efímera expresamente el derecho a la cultura. Su principal actividad en este terreno consiste en estudiar las diferentes legislaciones existentes y ver en que media reconocen tal derecho.

La UNESCO adopta también medidas específicas para facilitar el acceso de ciertos grupos de población a las actividades culturales: la participación de las mujeres, por ejemplo en las decisiones y en la expresión cultural no están en proporción con su importancia demográfica, siendo así que representa los demás vectores de la transmisión de valores.

En los países industrializados, el problema de la tercera edad viene a sumarse al de la inserción de la juventud en las actividades culturales.

Ala constitución o reordenamiento de organismos administrativos nacionales en Europa, sucede también en muchos países iberoamericanos una jerarquización institucional de sus principales organizaciones de política y administración cultural.

El constitucionalismo "cultural" iniciado en décadas anteriores, se acrecienta en los años setenta , y en Ibero América ejemplo : "La Constitución Nacional de Panamá de 1972 capitulo IV "Cultura Nacional", además de consagrar la jerarquía constitucional del derecho a la cultura, reconocer una serie de disposiciones que representan un verdadero catalogo de políticas culturales , y la Constitución Política de Perú de 1979, que establece normas específicas sobre educación, ciencia y cultura, destacándose que "el derecho a la cultura es inherente a la persona humana", encontramos también expresiones institucionales paralelas a la tradición Europea que en 1978 encuentra una importante proyección con la constitución Española.

La acción cultural no gubernamental, basada en la labor de instituciones legalmente reconocidas, se ve forzada en la región con la sanción de leyes especiales para el funcionamiento de fundaciones, la ley argentina 19836 (1972), y el régimen de las leyes 5219 y 5338 de Costa Rica (1973).

El patrimonio cultural de los países iberoamericanos y su protección, conservación y puesta en valor, absorben, en buena medida, el mayor campo de preocupación de la política cultural nacional en esta década.

De norte a sur se reproducen, los ejemplos de esta tendencia México por ejemplo con una antigua política, en la materia tiene una flamante ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas artísticas e históricas (1972), y su reglamento (1975), la ley 91, del 22 de diciembre de 1976, dispone la regulación de los conjuntos monumentales históricos y artísticos de los períodos prehispánicos (1970) y se desarrolla la labor del Consejo para la protección de la antigua Guatemala (creado en 1969) la ley 5397 (1973) de Costa Rica dispone de un régimen de defensa y conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural; en Cuba se sanciona la ley 1 de protección de patrimonio cultural (1977) y la ley 2 de monumentos nacionales y locales (1977) ejecutándose el programa de protección de la Habana Vieja; el régimen de protección y conservación de objetos etnológicos y arqueológicos nacionales se aprueba en la República Dominicana (1972); en Ecuador se dispone un nuevo régimen legal del patrimonio cultural (19 de junio de 1979) en base a la nueva constitución del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural (1978) y se actualiza y perfecciona el sistema municipal de preservación, conservación, y mantenimiento del centro histórico de la ciudad de Quito (1975); el régimen legal de restauración, conservación y puesta en valor del patrimonio documental del Perú se pone en vigencia el 16 de noviembre de 1971, y el 16 de mayo de 1972, respectivamente; la restauración y puesta en valor de la ciudad de Potosí es objeto de una disposición de la Presidencia de Bolivia (1978); la ley 17288, del 27 de enero de 1970 y sus modificaciones, se refiere a los monumentos de Chile.

La especificidad de la legislación cultural como rama autónoma de la legislación y el derecho en general en el orden comparado, los primeros antecedentes internacionales sobre la especificidad del campo de la legislación nacional e internacional vinculada al sector cultural se remonta a las deliberaciones de la

conferencia intergubernamental sobre aspectos institucionales, administrativos y financieros de las políticas culturales en Europa (1972) y América Latina y el Caribe (1978), durante los cuales se aprobaron resoluciones y recomendaciones específicas sobre la materia, tiene repercusión a nivel nacional en los países iberoamericanos, en esta década, con motivo de la constitución en Chile de una comisión destinada al estudio y revisión de la legislación relativa a las manifestaciones culturales de la nación, en sus diversos géneros, formas y modalidades (1975).

La legislación cultural en los países iberoamericanos que, como hemos visto, ha sido materia de estudios, investigaciones y compilaciones de carácter comparado apoyados por la organización de Estados Americanos, el convenio Andrés Bello, la UNESCO y el Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, además de caracterizarse en los últimos años por el perfeccionamiento de sus normas, ha sido tema central del seminario internacional de legislación cultural ("Cultura, Sociedad y Estado") organizado por la Asamblea Legislativa del Estado de San Pablo, Brasil entre el 7 y 10 de marzo de 1985.

A finales de 1988 la labor de los organismos nacionales y el apoyo de las organizaciones internacionales, así como la colaboración de las instituciones y empresas privadas han permitido su compilación y publicación.

Desde 1970, 117 países cuentan con un ministerio o un organismo central responsable de los asuntos culturales y la red de instituciones públicas y privadas.

La legislación cultural de los países ha sido uno de los instrumentos que más ha favorecido el progreso de las políticas culturales, los gobiernos han tomado múltiples iniciativas para estimular la creación artística, y literaria, en particular mediante la aplicación de una legislación que proteja los derechos de autor. La labor de mejoramiento de la legislación también se orienta hacia la protección del patrimonio cultural, que se ha ampliado y fortalecido en numerosos países y es notable que en este respecto se haya intensificado los estudios necesarios para adoptar las leyes y los reglamentos.

En la conferencia de México se promovió una sanción de una legislación cultural, la encomendación se extendió a las conveniencias de emprender acciones tendientes a la recopilación de las normas legales y promoción de los estudios

vinculados a la legislación cultural en cada país, además de proponer a la UNESCO que examine la posibilidad de crear un programa regional específico sobre investigación, documentación e información respecto a derechos y legislaciones culturales, ampliándose las investigaciones y publicaciones sobre sistematización, armonización, elaboración de modelos de leyes tipo (de fomento teatral, de protección del patrimonio cultural, de apoyo a las creación, de fomento musical, de seguridad social de los artistas, ), y otros estudios especializados en la materia y sistematización de u legislación cultural.

Por lo que se recomienda a los estados miembros de América latina y del caribe que emprendan acciones tendientes a la recopilación, sistematización codificación de u legislación cultural nacional, lo mismo que a la promoción de los estudios a ella vinculados, se recomendó, a sí mismo, a la conferencia general de la UNESCO la intensificación de los estudios comparados y otras acciones sobre el perfeccionamiento de la legislación cultural en la región.

La resolución se extiende a la necesidad de que la UNESCO intensifique estudios comparados sobre la legislación cultural de los países de la región, apoye la cooperación técnica internacional en materia de recopilación, sistematización y otros estudios sobre legislaciones culturales nacionales, convoque eventos regionales de juristas especializados, emprenda la realización de estudios comparados y publicaciones de trabajo referidos a los diversos sectores normativos nacionales de la legislación cultural.

Por otra parte, todo proceso normativo de legislación cultural se funda en el reconocimiento del derecho a la cultura y en la promoción de una efectiva democratización como objetivo de las políticas culturales.

En la firma de la haya del 18 de octubre de 1907, nos dice que hay algunas normas que se ocupa ocasionalmente de la protección de los bienes culturales. Puede dividirse en dos categorías: las que contribuyen a la protección de dichos bienes de manera indirecta, y los que los designan expresamente.

En los tratados de paz concertados tras la primera guerra mundial, tanto en occidente como en oriente, hay cláusulas interesantes sobre la restitución de los bienes culturales. La gran ventaja de la codificación de 1954 es que introduce un noción

Todos estos factores y tendencias que, al parecer seguirán acentuándose, plantean nuevos y mayores desafíos a los administradores de las ciudades del patrimonio mundial por todo esto, la gestión del patrimonio urbano no puede continuar siendo preocupación exclusiva de los especialistas en restauración, sino que tiene que llegar a ser preocupación compartida de los políticos, de los especialistas, y de todos los ciudadanos.

La importancia de crear un ordenamiento jurídico radica en el hecho de que, en cierto sentido, inició la búsqueda comprensiva sobre aspectos que resultarían fundamentales para la legislación y el debate posteriores: a conceptualización, la delimitación, la competencia de la preservación y el inventario del patrimonio cultural. En estas direcciones principales habría de desarrollarse la búsqueda jurídica e institucional de la política en el siglo XX. En lo que se refiere a la legislación cultural, el eje principal lo constituye, efectivamente, la conceptualización del patrimonio cultural.

Para la concepción jurídica, patrimonio cultural son los objetos o cosas que detentan un valor o significado cultural. Es el objeto, el bien material, lo susceptible de protección, cuidado, investigación o difusión debidamente normados y regulados, según se determine en cada caso.

En la legislación vigente es clara al establecer la coordinación de las instituciones federales, las autoridades estatales y municipales y los particulares en el campo como la investigación, protección, restauración y difusión del patrimonio.

El problema de la protección efectiva del patrimonio cultural de las naciones e incluso de toda la humanidad surgió nuevamente de manera incidental en la Conferencia Diplomática sobre derecho Humanitario , celebrado en Ginebra 1974 a 1977, estriba en que ponen de relieve la unidad y a indivisibilidad del derecho Internacional Humanitario. El hombre civilizado no se contenta únicamente con los valores materiales aprecia y respeta los valores culturales y espirituales representados en un monumento, una obra de arte o un lugar de culto, que son testimonios visible del genio humano y, por tanto patrimonio común de toda la humanidad. Cada generación tiene la obligación de preservarlo celosamente contra todo peligro, para transmitirlo a las generaciones futuras.

## CONCLUSIONES

Por lo que podemos decir que nuestro Patrimonio, es decir el de todo el mundo porque todos formamos un todo y somos parte del todo, esta muy abandonado por todas y cada una de las autoridades de cada país o región como le queramos llamar ya que la UNESCO les da los elementos necesarios para la protección de ya sea mueble o inmueble para su conservación, protección y restauración pero se hace poco caso omiso porque también las autoridades deben de poner un poco de su parte no todo dejárselo a la UNESCO.

Ya que si cada uno de los estados miembros no se ponen a trabajar en lo que le respecta a cada uno de que sirve que la UNESCO se los haya encomendado sino se hace lo posible por crear nuevas leyes para su conservación, nuevas políticas por lo que los ciudadanos pensamos hay que dejárselo todo al el gobierno pero no es así, ya que dicen que el buen juez por su casa empieza y lo que todos debemos de hacer es que tomemos conciencia por nosotros mismos ya que si nosotros no lo practicamos desde nuestra casa, que se vaya tomando como un valor, que nos sea inculcado en la escuela, y so hará que todos participemos activamente en la elaboración de leyes y reglamentos para tener un patrimonio el cual vuelvo a repetir es de todos y todos lo debemos de conservar que todos participemos en la elaboración de dichas leyes, que nuestra opinión sea externada no sólo de adolescentes y adultos sino también de los niños, ancianos, que todos participemos para así saber cuales son nuestras demandas y seguir conservando nuestro Patrimonio Común de la Humanidad el cual no solo se basa en tres o cuatro monumentos, sino lo peor de todo es que son infinidad de ellos lo cual muchos de los gobiernos sólo lucran con ellos ya que en lugar de seguirlos conservando los siguen explotando el chiste es que haya dinero y que a todos les toque su parte sin importar si el día de mañana nos quedemos como llegamos sin nada y lo peor de todo es que no solamente sin lugar donde dormir, sin ropa , no lo peor es que no vamos a tener donde dormir porque no va haber casi así y viéndome muy exagerada sin aire que respirar.

Por lo que todos y cada uno de nuestros políticos, legisladores, presidentes y anexas se vean involucrados en realmente hacer algo por nuestro patrimonio, y no sólo estén pensando en como van a joder al de enfrente o como se va hacer mas ricos con el dinero que ellos pueden obtener y no solamente estoy hablando de su sueldo no sino de todas las tranzas que hacen todos y cada uno de ellos.

Por ejemplo aquí en México en el corazón de la república el D.F, específicamente Xochimilco, podemos decir que era y es, era porque antes cuando no había smog ni contaminación, ni estaba tan poblado se veía un lugar maravillosos como se puede ver la película bueno no me acuerdo el nombre pero sale Dolores del Río y Pedro Armendáriz, se veía fabuloso, hermosos, por eso fue considerado patrimonio de la humanidad, pero que paso ya no es bonito, porque ahora existe mucho lirio el cual se supone que nuestras autoridades deben quitar ya que esta invadiendo sus canales, pero claro en lugar de cuidarlo están viendo como lo explotan pues total si se muere pues ya ni modo, el chiste es sacarle lana, que lleguen los turistas, que se venda cerveza, comida y demás en las trajineras, que importa el chiste es tener dinero, y nos preguntamos acaso los de las trajineras llevan su bolsa de basura para tirarla no la tiran en el mismos canal, y hace poco que la UNESCO se entero de que Xochimilco ya casi desaparece y con mucha razón su enoje porque se supone que fue declarado por el Patrimonio de la Humanidad, pero que pasa no lo cuidamos y mucho menos se le esta prestando la atención y cuidados que debiera tener, entonces me pregunto yo, donde están los valores y el cuidado que se le prometió dar y sobre todo porque se supone que cada estado parte tiene su organismo para el cuidado de los así declarados, donde esta el dinero que se les deja, otro caso nuestro queridísimo y respetado Presidente Carlos Salinas de Gortari no ya quería venderle a los Japoneses XOCHIMILCO, y me pregunto yo se supone que el muy estudiado de las mejores Universidades de Estados Unidos que no sabe o no se informo que Xochimilco no se podía vender porque era declarado patrimonio de la humanidad, bueno pero digo yo que estaba pensado este tipo porque nos tenia que haber tomado parecer a todos porque no solamente el vivía aquí no hubiera pedido opinión mínimo si podía venderlo o no.

Por lo que yo propongo que todos seamos tomados en cuenta para dar nuestra opinión y nuestro voto para hacer nuevas propuestas de ley y crear o formar a nuevos

políticos así como quieren que haya reformas las leyes o se privatice tal o cual cosa también se este de acuerdo en crear nuevas leyes o reglamentos, o tener un enfoque diferente de la política en lo que respecta a la Declaración de Nuestro Patrimonio de la Humanidad.

Por lo que no podemos dejar de tomar en cuenta es que hay que cruzar o muchos peldaños pero no importa ya que hay algunos políticos y no solamente ellos sino la demás gente en general, ya que también hay que formar esos hábitos en los niños pequeños podemos decir desde el Kinder y no solamente ahí sino también en el hogar, decirles cuales son ustedes se preguntaran que cuales son pues uno de ellos sería fomentarles la lectura, o bien que vayan conociendo cuales son nuestras riquezas y el motivo por el cual debemos conservarlas, y yo digo que si se puede a través del juego ya que los niños a esa edad son muy perceptivos, lo cual todo lo retiene y se les va grabando y cuando pasen a la primaria ya se hayan familiarizado con ellos.

Por lo deberíamos hacer reglamentos, leyes, las cuales sean obligatorias para ir inculcando esos hábitos, que sean obligatorios.

Ya que para muchos será algo que al principio no sea muy tomado en cuenta pero si lo hacemos consecutivo tal vez si lo logremos, hablando con la Secretaria de Educación Pública, hacerles nuestra propuesta y haber que opinan y demás organismo ya sea Centralizados o Descentralizados y hasta porque no algunos Públicos y Privados

Por lo que no me resta más que decir que desde mi muy particular punto de vista esta sería mi propuesta del tema que estoy presentado punto de vista la Declaración del Patrimonio de la Humanidad (importancia Jurídica y Política).

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Ideas para la Acción, La UNESCO frente a los problemas de hoy y el reto del mañana.  
UNESCO, 1978, 400 Págs.
- 2.- La memoria del Futuro  
Federico Mayor, Colección Desafíos, Edición UNESCO, 208 Págs.
- 3.- Protección de la Propiedad Cultural Mueble, Compilación de Textos Legislativos.  
México, UNESCO 1989.
- 4.- Guía del Patrimonio Mundial  
UNESCO, Madrid, Editorial Incafo, S.L., 1994, 732 Págs.
- 5.- Patrimonio Cultural, Instrumentos Internacionales, Convenciones y Recomendaciones. 430 Págs.
- 6.- UNESCO, Sobre la protección del patrimonio Cultural  
París, UNESCO 1986, 254 Págs.
- 7.- Patrimonio Cultural, Legislación  
La Protección del patrimonio Cultural de la Humanidad, lugares y monumentos, Paris-UNESCO 1969, 79 Págs.
- 8.- La Política Internacional de México e la UNESCO, Seminario "México en la UNESCO, en el umbral del siglo XXI, Comisión de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO, Senador Antonio Riva Palacio López, San Juan del Río Querétaro 25 – 26 agosto 1986.
- 9.- Declaración de Patzcuaro, ICOMOS-MEXICO- UNESCO, Patzcuaro, Michoacán, XII Simposium Internacional de la Conservación del patrimonio Monumental, Morelia Michoacán.
- 10.- Barrero Rodríguez, Concepción, La ordenación Jurídica del patrimonio Histórico, Instituto García Oviedo, Universidad Sevilla, Editorial Civitas, S.A.
- 11.- Evolución y Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico, Juan Manuel Alegre Ávila, Colección Análisis y Documentos.

- 12.- Políticas Culturales en Ibero América y el Mundo, Edwin R. ABEI, Editorial Tecnos S.A., 1990, España, Aspectos Institucionales.
- 13.- Garcia Fernandez, Prologo a la Legislación sobre el patrimonio Histórico
- 14.- El Futuro del sistema Jurídico Nacional e Internacional del patrimonio Cultural, Nora López Samaripa, Editorial Porrea
- 15.- Repertorio de las declaraciones y Convenciones Internacionales en el Campo de la educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz internacional y los derechos del Hombre, Editado con el Auspicio de la UNESCO, Lima- Perú
- 16.- Conferencia Mundial Intergubernamental sobre Políticas Culturales, México D.F. 26 de julio – 06 de agosto de 1982, Informe Nacional, 44 Págs.
- 17.- Las Dimensiones Internacionales del derecho humanitario, Instituto Henry Dunart, UNESCO, 302 Págs.
- 18.- Actas del 1er Coloquio Internacional de las Ciudades del Patrimonio Mundial, Québec, Canadá del 30 de junio al 4 de julio de 1991.
- 19.- Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, Declaraciones y Pactos Internacionales Aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Edita Servicios de Publicaciones del Ministerio de educación y Ciencia.
- 20.- La Protección Jurídica de los Monumentos Arqueológicos e Históricos en México, José de Jesús Valdez Rodríguez, INAH, 254 Págs.
- 21.- Conferencia Intergubernamental Sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, Estocolmo Suecia, 30 de marzo – 20 abril de 1998.
- 22.- Convención Sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de la Naciones Americanas (Convención de San Salvador) aprobada el 16 de junio de 1976 en Sexto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, Santiago de Chile.
- 23.- Culturas populares y política cultural , Guillermo Bonfil Batalla at al, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, culturas Populares, Dirección de Información, Estudios culturales y publicaciones, Av. Revolución 1877, 6to piso, San Ángel, C.P. 01000, México D.F., 118 Págs.